

## PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

**EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO DE SALUD DE MOLINA ESTE Y LORQUI; AMPLIACIÓN, REFORMA SOSTENIBLE y REHABILITACION ENERGÉTICA DEL CENTRO DE SALUD DE ALCANTARILLA-SANGONERA y EL PALMAR”.**

**PRESUPUESTO:** El presupuesto asciende a la cantidad de 19.175.673,18 € (IVA excluido), más el correspondiente IVA del 21% (4.026.891,37 €), siendo el presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 23.202.564,55 €.

1. PROYECTOS BÁSICOS Y DE EJECUCIÓN.
2. INFORME FAVORABLE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE CADA UNO DE LOS LOTES.
3. INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.
4. MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBE REUNIR EL CONTRATO.
5. DOCUMENTO CONTABLE PRELIMINAR “A” DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO.
6. PROPUESTA DE INICIO DEL VICESECRETARIO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD.
7. ORDEN DE APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS.
8. ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE.
9. RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO VOCALES.
10. INFORME JUSTIFICATIVO DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
11. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
12. ACTAS DE REPLANTEO DE LOS PROYECTOS.
13. ORDEN DESIGNACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.
14. INFORME JURÍDICO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
15. PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
16. INFORME DE FISCALIZACIÓN POR LA INTERVENCIÓN GENERAL.
17. ORDEN APROBACIÓN MODIFICACIONES A LOS PROYECTOS.



# AMPLIACION Y REFORMA SOSTENIBLE y REHABILITACION ENERGETICA DEL CENTRO DE SALUD ALCANTARILLA-SANGONERA.

## PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

Fecha: **FEBRERO 2023**  
Proyecto: **AMPLIACION Y REFORMA DEL CENTRO DE SALUD ALCANTARILLA-SANGONERA.**  
Situación: **CALLE MÉDICO D. LUÍS M. CARRILLO RAMÍREZ s/n- 30820.ALCANTARILLA.MURCIA**  
Referencia Catastral: **6646301XH5064F0001G1**  
Promotor: **CONSEJERÍA DE SALUD. COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**  
Arquitecta:

DECLARACIÓN DE CONDICIONES URBANÍSTICAS

EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_

PROYECTO:	BÁSICO Y DE EJECUCION DE AMPLIACION Y REFORMA SOSTENIBLE y REHABILITACION ENERGETICA DEL CENTRO DE SALUD ALCANTARILLA-SANGONERA
SITUACION:	CALLE MÉDICO D. LUÍS M. CARRILLO RAMÍREZ s/n - 30820 - ALCANTARILLA
PROMOTOR:	CONSEJERÍA DE SALUD, COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
ARQUITECTO:	_____

SUP.CONSTRUIDAS				TOTAL SC (m2)	Nº VIVIENDAS		
S/ RASANTE	3.488,50	m2	B/ RASANTE	0,00	m2	3.488,50	-----

SITUACION URBANÍSTICA

Normativa de Aplicación	Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla. Murcia.		
clasificación del Suelo	URBANO	Calificación/Zonificación 6	E/PGOU. Sistema General

Cédula urbanística  Certificado urbanístico  Acuerdo Municipal  Otros

Parámetro		S/Normas	S/Proyecto	Observaciones
Parcelación	Parcela mínima ( m2)	100	1.851,00 m2	
	Long. Fachadas ( m)		48 y 40	
	Diámetro inscrito ( m)			
	Fondo mínimo ( m)		40	
Uso	Uso principal	Equipamiento	Equipamiento	
	Uso específico	Equipamiento Publico	Sanitario-Asistencial	
			Centro de Salud	
Altura	Número de plantas		3	
	Altura cornisa ( m)		10,00	
Volumen	Volumen ( m3)			
	Edificabilidad ( m2/m2)	EN FUNCION DEL USO	3.488,50m <sup>2</sup>	
	Fondo máximo ( m)			
	Vuelo máxima ( cm)			
	Long. máx. vuelos			
Situación	Retranqueo fachada ( m)			
	Idem.otros lindes ( m)			
	Separación Bloques ( m)			
	Anchura de patios			
Ocupación	Ocupación ( %)		100,00	
	Ocupación ( m2)		1.851,00	
Observaciones:				

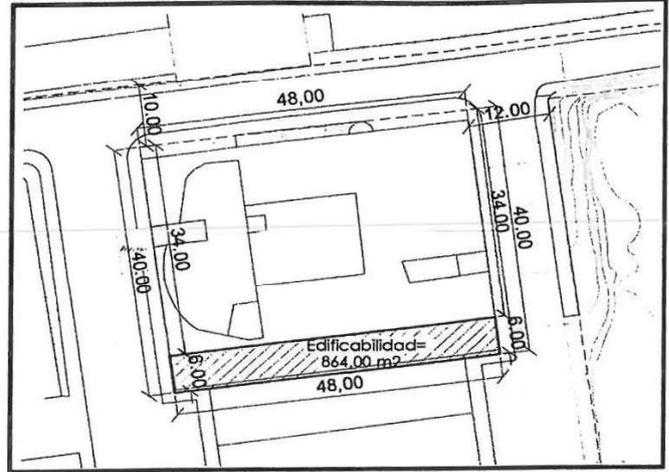
Como arquitecto autor del proyecto de referencia y a los efectos del art. 47.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, formulo bajo mi responsabilidad la declaración sobre las circunstancias y normativas urbanísticas que le son de aplicación, y que quedan recogidas en los cuadros anteriores

Fecha: Febrero de 2023. El Arquitecto



8 - CEDULA URBANISTICA

PARCELA		P3
SUPERFICIE	288,00 m <sup>2</sup>	
<b>LINDEROS</b>		
- Norte:	Parcela 2	
- Sur:	Jardín	
- Este:	Calle Ilusión	
- Oeste:	Calle Alegría	
SALDO C.L.P.	0,00 €	
CUOTA PARTICIPACION	5,6858 %	



ADJUDICATARIO	% prop.	Superficie m <sup>2</sup>	Edificab. m <sup>2</sup>	% partic.	Saldo CLP
Ayuntamiento de Alcantarilla	100,00	288,00	864,00	5,685849	0,00 €
	100,00	288,00	864,00	5,685849	0,00 €

CONDICIONES URBANÍSTICAS - ZONA 6 "EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS"	
CLASIFICACIÓN: Suelo Urbano	CALIFICACIÓN: ZONA 6 "Equipamientos Públicos"
EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 864,00 m <sup>2</sup>	USOS: Equipamientos Públicos Según norma de zona 6 de PGOU
OCUPAC. MAX.: 288,00 m <sup>2</sup>	
PARC. MINIMA: Superficie: 100,00 m <sup>2</sup>	ALTURA:
CONDICIONES DE VOLUMEN: 864,00 m <sup>2</sup> de edificabilidad	

OBSERVACIONES

ALCANTARILLA, noviembre de 2018

26/04/2023 09:28:39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM6.

**INDICE**

<b>1. MEMORIA DESCRIPTIVA</b>	<b>6</b>
1. <b>AGENTES</b>	6
2. <b>INFORMACIÓN PREVIA</b>	6
2.1 ANTECEDENTES Y CONDICIONANTES DE PARTIDA	6
2.2 EMPLAZAMIENTO	6
2.3 ENTORNO FÍSICO	6
2.4 COMPROBACIÓN DEL SOLAR	6
2.5 SERVIDUMBRES	6
2.6 CONDICIONANTES	7
2.7 RESTITUCIÓN DE SERVICIOS	7
2.8 PLANEAMIENTO DE APLICACIÓN	7
2.9 ADECUACIÓN A LA NORMATIVA URBANÍSTICA	7
3. <b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>	8
3.1 USO CARACTERÍSTICO DEL EDIFICIO	8
3.2 PROGRAMA DE NECESIDADES	8
3.3 RELACIÓN CON EL ENTORNO	8
3.4 ACCESIBILIDAD	8
3.5 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO	8
3.6 VOLUMEN	11
3.7 EVACUACIÓN	11
3.8 CUADRO DE SUPERFICIES	11
3.9 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA	15
3.9.1 CUMPLIMIENTO DEL CTE	15
3.9.2 CUMPLIMIENTO DE OTRAS NORMATIVAS ESPECÍFICAS	18
3.9.3 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PARÁMETROS QUE DETERMINEN LAS PREVISIONES TÉCNICAS A CONSIDERAR EN EL PROYECTO	19
4. <b>PRESTACIONES DEL EDIFICIO</b>	20
4.1. REQUISITOS BÁSICOS	20
4.2. PRESTACIONES QUE SUPERAN EL CTE EN PROYECTO: NO PROCEDE	21
4.3. LIMITACIONES DE USO	21
5. <b>DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	21
5.1. COMPROBACIÓN DE LA REALIDAD GEOMÉTRICA	21
5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN	21
5.3. MANIFESTACIÓN DE OBRA COMPLETA	21
5.4. CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	21
5.5. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	21
5.6. CUANTIA DEL CONTRATO	22
5.7. CATEGORÍA DEL CONTRATO	22
5.8. REVISIÓN DE PRECIOS	22
5.9. DECRETO 462/1971	22
6. <b>RESUMEN DE PRESUPUESTO</b>	22
7. <b>ORDEN DE PRELACION</b>	22
<b>2. MEMORIA CONSTRUCTIVA</b>	<b>24</b>
1. <b>SUSTENTACIÓN DEL EDIFICIO</b>	24
1.1. BASES DE CÁLCULO	24
1.2. ESTUDIO GEOTÉCNICO	24
2. <b>SISTEMA ESTRUCTURAL</b>	25
2.1. CIMENTACIÓN: DATOS E HIPÓTESIS DE PARTIDA.	25
2.2. ACCIONES.	25
2.3. AMBIENTE. CLASE DE EXPOSICIÓN:	25
2.4. DURABILIDAD HORMIGÓN ARMADO:	25
2.5. PROCEDIMIENTOS O MÉTODOS EMPLEADOS PARA TODO EL SISTEMA ESTRUCTURAL:	25

26/04/2023 09:28:39  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CAR



3.	<b>SISTEMA ENVOLVENTE</b>	26
3.1.	CUBIERTAS	26
3.2.	FACHADAS.	27
3.3.	SUELOS	28
3.4.	PARTICIONES INTERIORES:	29
4.	<b>SISTEMA DE COMPARTIMENTACIÓN</b>	29
5.	<b>SISTEMA DE ACABADOS</b>	31
5.1.	REVESTIMIENTOS EXTERIORES	31
5.2.	REVESTIMIENTOS INTERIORES	32
5.3.	SOLADOS.	32
5.4.	EQUIPAMIENTOS	32
6.	<b>SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL</b>	34
7.	<b>CUMPLIMIENTO DEL CTE</b>	35
7.1	CTE-DB SE SEGURIDAD ESTRUCTURAL. EN PROYECTO PARCIAL DE CALCULO ESTRUCTURAL	35
7.2	CTE-DB SI SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO	35
7.2.1	SECCIÓN SI 1: PROPAGACIÓN INTERIOR	35
7.2.1.1	COMPARTIMENTACIÓN EN SECTORES DE INCENDIO	35
7.2.1.2	ASCENSORES	36
7.2.1.3	LOCALES DE RIESGO ESPECIAL	36
7.2.1.4	REACCIÓN AL FUEGO DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS, DECORATIVOS Y DE MOBILIARIO	36
7.2.2	SECCIÓN SI 2: PROPAGACIÓN EXTERIOR	36
7.2.2.1	DISTANCIA ENTRE HUECOS	36
7.2.3	SECCIÓN SI 3: EVACUACIÓN DE OCUPANTES	37
7.2.3.1	CÁLCULO DE OCUPACIÓN, NÚMERO DE SALIDAS, LONGITUD DE RECORRIDOS DE EVACUACIÓN Y DIMENSIONADO DE LOS MEDIOS DE EVACUACIÓN	37
7.2.4	SECCIÓN SI 4: DOTACIÓN DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	41
7.2.5	SECCIÓN SI 5: INTERVENCIÓN DE LOS BOMBEROS	42
7.2.5.1	APROXIMACIÓN A LOS EDIFICIOS	42
7.2.5.2	ENTORNO DE LOS EDIFICIOS.	42
7.2.5.3	ACCESIBILIDAD POR FACHADAS	43
7.2.6	SECCIÓN SI 6: RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA	43
7.3	CTE-DB SUA. SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN. ACCESIBILIDAD EN APARTADO 8	43
7.4	CTE-DB HS. SALUBRIDAD, EN PROYECTO PARCIAL DE INSTALACIONES	45
7.4.1	HS 1 PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD	45
7.4.2	HS 2 RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE RESIDUOS.	55
7.4.3	HS 3 CALIDAD DEL AIRE INTERIOR.	55
7.4.4	HS 4 SUMINISTRO DE AGUA.	55
7.4.5	HS 5 EVACUACIÓN DE AGUAS.	55
7.4.6	HS 6 PROTECCION FRENTE A LA EXPOSICION AL RADON.	55
7.5	CTE-DB HR. PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO	56
7.5.1	Objeto.	56
7.5.2	MÉTODO DE CÁLCULO DE AISLAMIENTO ACÚSTICO	56
7.5.3	DATOS PREVIOS	56
7.6	CTE-DB HE. AHORRO DE ENERGÍA	58
8.	<b>ACCESIBILIDAD</b>	58
8.1	NORMATIVA DE APLICACIÓN	58
8.2	DATOS DE LA EDIFICACIÓN	58
9.	<b>LEY 6/2006. INCREMENTO D LAS MEDIDAS DE AHORRO Y CONSERVACION EN EL CONSUMO DE AGUA</b>	63



07/06/2023 19:44:52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM.

# AMPLIACION Y REFORMA SOSTENIBLE y REHABILITACION ENERGETICA DEL CENTRO DE SALUD DE EL PALMAR.

## PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

Fecha:	<b>FEBRERO 2023</b>
Proyecto:	<b>AMPLIACION Y REFORMA SOSTENIBLE y REHABILITACION ENERGETICA DEL CENTRO DE SALUD DEL PALMAR.</b>
Situación:	<b>AVDA. PROGRESO 10, EL PALMAR. MURCIA</b>
Referencia Catastral:	<b>0808101XH6000N0002FQ</b>
Promotor:	<b>CONSEJERÍA DE SALUD. COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.</b>
Arquitecta:	<input type="text"/>

DECLARACIÓN DE CONDICIONES URBANÍSTICAS

EXPEDIENTE:

PROYECTO:	BÁSICO Y DE EJECUCION DE AMPLIACION Y REFORMA SOSTENIBLE y REHABILITACION ENERGETICA DEL CENTRO DE SALUD EL PALMAR
SITUACION:	AVDA. DE BURGOS, 70 (ESQ. AVDA. PROGRESO). 30120, EL PALMAR. MURCIA
PROMOTOR:	CONSEJERÍA DE SALUD, COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
ARQUITECTO:	

SUP.CONSTRUIDAS		TOTAL SC (m2)	Nº VIVIENDAS
S/ RASANTE	2.499'55* m2	B/ RASANTE 0,00 m2	2.499'55 -----

SITUACION URBANÍSTICA

Normativa de Aplicación	Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.		
clasificación del Suelo	URBANO	Calificación/Zonificación 6	UA-263

Cédula urbanística <input type="checkbox"/>	Certificado urbanístico <input type="checkbox"/>	Acuerdo Municipal <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>
---	--	--	--------------------------------

Parámetro		S/Normas	S/Proyecto	Observaciones
Parcelación	Parcela mínima ( m2)	Resultante PP	1.851,00 m2	
	Long. Fachadas ( m)		59,50 y 48,66	
	Diámetro inscrito ( m)			
	Fondo mínimo ( m)			
Uso	Uso principal	Equipamiento	Equipamiento	
	Uso específico	Equipamiento Publico	Sanitario-Asistencial	Centro de Salud
Altura	Número de plantas	No limitada	2/3	
	Altura cornisa ( m)	No limitada	8,10 m/9,33m	
Volumen	Volumen ( m3)			
	Edificabilidad ( m2/m2)	No limitada	2.499,55m <sup>2</sup>	*ver observaciones al pie
	Fondo máximo ( m)	No limitado		
	Vuelo máxima ( cm)			
	Long. máx. vuelos			
Situación	Retranqueo fachada ( m)	3 m	3m	*La parte existente fuera de norma se reforma para adaptarla
	Idem.otros lindes ( m)			
	Separación Bloques ( m)			
	Anchura de patios			
Ocupación	Ocupación ( %)	No limitado	0,56	
	Ocupación ( m2)	No limitado	1.328,90	

Observaciones: \*El edificio tiene actualmente una sup constr de 2.064'90 m2 y se amplía con otros 434'65m2, que es el objeto de este proyecto.

Como arquitecto autor del proyecto de referencia y a los efectos del art. 47.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, formulo bajo mi responsabilidad la declaración sobre las circunstancias y normativas urbanísticas que le son de aplicación, y que quedan recogidas en los cuadros anteriores

Fecha: Febrero de 2023. El Arquitecto



## INDICE

<b>1. MEMORIA DESCRIPTIVA</b>	<b>5</b>
1. AGENTES	5
2. INFORMACIÓN PREVIA	5
2.1 ANTECEDENTES Y CONDICIONANTES DE PARTIDA	5
2.2 EMPLAZAMIENTO	5
2.3 ENTORNO FÍSICO	5
2.4 COMPROBACIÓN DEL SOLAR	6
2.5 SERVIDUMBRES	6
2.6 CONDICIONANTES	6
2.7 RESTITUCIÓN DE SERVICIOS	6
2.8 PLANEAMIENTO DE APLICACIÓN	6
2.9 ADECUACIÓN A LA NORMATIVA URBANÍSTICA	6
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	7
3.1 USO CARACTERÍSTICO DEL EDIFICIO	7
3.2 PROGRAMA DE NECESIDADES	7
3.3 RELACIÓN CON EL ENTORNO	7
3.4 ACCESIBILIDAD	7
3.5 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO	7
3.6 VOLUMEN	9
3.7 EVACUACIÓN	9
3.8 CUADRO DE SUPERFICIES.	9
3.9 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA	13
3.9.1 CUMPLIMIENTO DEL CTE	13
3.9.2 CUMPLIMIENTO DE OTRAS NORMATIVAS ESPECÍFICAS	15
3.9.3 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PARÁMETROS QUE DETERMINEN LAS PREVISIONES TÉCNICAS A CONSIDERAR EN EL PROYECTO	16
4. PRESTACIONES DEL EDIFICIO	17
4.1. REQUISITOS BÁSICOS	17
4.2. PRESTACIONES QUE SUPERAN EL CTE EN PROYECTO: NO PROCEDE	18
4.3. LIMITACIONES DE USO	18
5. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	18
5.1. COMPROBACIÓN DE LA REALIDAD GEOMÉTRICA	18
5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN	18
5.3. MANIFESTACIÓN DE OBRA COMPLETA	18
5.4. CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	18
5.5. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	19
5.6. CUANTIA DEL CONTRATO	19
5.7. CATEGORIA DEL CONTRATO	19
5.8. REVISIÓN DE PRECIOS	19
5.9. DECRETO 462/1971	19
6. RESUMEN DE PRESUPUESTO	19
7. ORDEN DE PRELACION	19
<b>2. MEMORIA CONSTRUCTIVA</b>	<b>21</b>
1. SUSTENTACIÓN DEL EDIFICIO	21
1.1. BASES DE CÁLCULO	21
1.2. ESTUDIO GEOTÉCNICO	21
2. SISTEMA ESTRUCTURAL	21
3. SISTEMA ENVOLVENTE	21
3.1. CUBIERTAS	22

3.2. FACHADAS.	22
3.3. SUELOS	23
3.4. PARTICIONES INTERIORES:	24
4. SISTEMA DE COMPARTIMENTACIÓN	25
5. SISTEMA DE ACABADOS	26
5.1. REVESTIMIENTOS EXTERIORES	27
5.2. REVESTIMIENTOS INTERIORES	27
5.3. SOLADOS.	27
5.4. EQUIPAMIENTOS	27
6. SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL	28
7. CUMPLIMIENTO DEL CTE	29
7.1 CTE-DB SE SEGURIDAD ESTRUCTURAL. EN PROYECTO PARCIAL DE CALCULO ESTRUCTURAL	29
7.2 CTE-DB SI SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO	29
7.2.1 SECCIÓN SI 1: PROPAGACIÓN INTERIOR	30
7.2.1.1 COMPARTIMENTACIÓN EN SECTORES DE INCENDIO	30
7.2.1.2 ASCENSORES	30
7.2.1.3 LOCALES DE RIESGO ESPECIAL	30
7.2.1.4 REACCIÓN AL FUEGO DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS, DECORATIVOS Y DE MOBILIARIO	31
7.2.2 SECCIÓN SI 2: PROPAGACIÓN EXTERIOR	31
7.2.2.1 DISTANCIA ENTRE HUECOS	31
7.2.3 SECCIÓN SI 3: EVACUACIÓN DE OCUPANTES	31
7.2.3.1 CÁLCULO DE OCUPACIÓN, NÚMERO DE SALIDAS, LONGITUD DE RECORRIDOS DE EVACUACIÓN Y DIMENSIONADO DE LOS MEDIOS DE EVACUACIÓN	31
7.2.4 SECCIÓN SI 4: DOTACIÓN DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	36
7.2.5 SECCIÓN SI 5: INTERVENCIÓN DE LOS BOMBEROS	37
7.2.5.1 APROXIMACIÓN A LOS EDIFICIOS	37
7.2.5.2 ENTORNO DE LOS EDIFICIOS.	37
7.2.5.3 ACCESIBILIDAD POR FACHADAS	38
7.2.6 SECCIÓN SI 6: RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA	38
7.3 CTE-DB SUA. SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN. ACCESIBILIDAD EN APARTADO 8	38
7.4 CTE-DB HS. SALUBRIDAD, EN PROYECTO PARCIAL DE INSTALACIONES	40
7.4.1 HS 1 PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD	40
7.4.2 HS 2 RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE RESIDUOS.	47
7.4.3 HS 3 CALIDAD DEL AIRE INTERIOR.	47
7.4.4 HS 4 SUMINISTRO DE AGUA.	47
7.4.5 HS 5 EVACUACIÓN DE AGUAS.	47
7.4.6 HS 6 PROTECCION FRENTE A LA EXPOSICION AL RADON.	48
7.5 CTE-DB HR. PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO	48
1.1.1. OBJETO.	48
1.1.2. MÉTODO DE CÁLCULO DE AISLAMIENTO ACÚSTICO	48
1.1.3. DATOS PREVIOS	48
7.6 CTE-DB HE. AHORRO DE ENERGÍA	50
8. ACCESIBILIDAD	50
8.1 NORMATIVA DE APLICACIÓN	50
8.2 DATOS DE LA EDIFICACIÓN	50
9. LEY 6/2006. INCREMENTO D LAS MEDIDAS DE AHORRO Y CONSERVACION EN EL CONSUMO DE AGUA	54

## PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LORQUÍ



ARQUITECTO:

[Redacted]

INGENIERO:

[Redacted]



## MEMORIA Y ANEJOS

 Firmado digitalmente por

Nombre de reconocimiento (DN):  
n=  
l=IF  
serialNumber=  
givenName=  
ou=CIUDADANOS, o=ACCV,  
=ES  
fecha: 2023.03.03 11:57:18 +01'00'

## ÍNDICE DE LA MEMORIA

### 1. MEMORIA DESCRIPTIVA.

- 1.1 AGENTES
- 1.2 INFORMACIÓN PREVIA.
- 1.3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
  - DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO
  - USO CARACTERÍSTICO DEL EDIFICIO Y OTROS USOS PREVISTOS
  - PROGRAMA DE NECESIDADES
  - DOTACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES
  - RELACIÓN CON EL ENTORNO
  - 1.3.1 CUMPLIMIENTO DEL CTE Y OTRAS NORMAS ESPECÍFICAS.
  - 1.3.2 DESCRIPCIÓN GEOMÉTRICA DEL EDIFICIO.
- 1.4 PRESTACIONES DEL EDIFICIO.
- 1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN
- 1.6 PRESUPUESTO
- 1.7 OBRA COMPLETA
- 1.8 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA
- 1.9 REVISIÓN DE PRECIOS
- 1.10 SUPERFICIES
- 1.11 PROGRAMA DE TRABAJO
- 1.12 DECLARACIÓN DE CONDICIONES URBANÍSTICAS

### 2. MEMORIA CONSTRUCTIVA.

- 2.1 SUSTENTACIÓN DEL EDIFICIO
- 2.2 SISTEMA ESTRUCTURAL
- 2.3 SISTEMA ENVOLVENTE. ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS PROYECTADOS.
  - 2.3.1 CERRAMIENTOS EN CONTACTO CON EL AMBIENTE EXTERIOR
  - 2.3.2 CERRAMIENTOS EN CONTACTO CON EL TERRENO
  - 2.3.3 FORJADOS, ELEMENTOS DE SEPARACIÓN VERTICAL (ESV) Y TABIQUERIAS
  - 2.3.4 HUECOS EN CONTACTO CON EL AMBIENTE EXTERIOR
- 2.4 SISTEMA DE COMPARTIMENTACIÓN.
- 2.5 SISTEMAS DE ACABADOS
- 2.6 SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIONES.
  - 2.6.1 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
  - 2.6.2 PROTECCIÓN ANTI-INTRUSIÓN
  - 2.6.3 PARARRAYOS
  - 2.6.4 ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO
  - 2.6.5 INSTALACIÓN DE TRANSPORTE
  - 2.6.6 FONTANERÍA
  - 2.6.7 EVACUACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS Y SÓLIDOS
  - 2.6.8 VENTILACIÓN
  - 2.6.9 TELECOMUNICACIONES
  - 2.6.10 RENDIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS.
  - 2.6.11 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES
- 2.7 EQUIPAMIENTOS

### 3. CUMPLIMIENTO DEL CTE.

#### 3.1 DB-SE: SEGURIDAD ESTRUCTURAL

- |       |          |                            |
|-------|----------|----------------------------|
| 3.1.1 | DB-SE-AE | Acciones en la edificación |
| 3.1.2 | DB-SE-C  | Cimientos                  |
| 3.1.3 | DB-SE-A  | Acero                      |
| 3.1.4 | DB-SE-F  | Fabricas                   |
| 3.1.5 | DB-SE-M  | Madera                     |

#### 3.2 DB SI SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

- |       |         |                                    |
|-------|---------|------------------------------------|
| 3.2.1 | DB SI 1 | Propagación interior               |
| 3.2.2 | DB SI 2 | Propagación exterior               |
| 3.2.3 | DB SI 3 | Evacuación de ocupantes            |
| 3.2.4 | DB SI 4 | Instalaciones de protección contra |
| 3.2.5 | DB SI 5 | Intervención de los bomberos       |
| 3.2.6 | DB SI 6 | Resistencia al fuego de la         |

#### 3.3 DB-SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

- |       |          |  |
|-------|----------|--|
| 3.3.1 | DB SUA 1 | Seguridad frente al riesgo de caídas                                 |
| 3.3.2 | DB SUA 2 | Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento              |
| 3.3.3 | DB SUA 3 | Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos            |
| 3.3.4 | DB SUA 4 | Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada        |
| 3.3.5 | DB SUA 5 | Seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación |
| 3.3.6 | DB SUA 6 | Seguridad frente al riesgo de ahogamiento                            |
| 3.3.7 | DB SUA 7 | Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento       |
| 3.3.8 | DB SUA 8 | Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo            |
| 3.3.9 | DB SUA 9 | Accesibilidad  |

#### 3.4 DB HS SALUBRIDAD

- |       |         |                                   |
|-------|---------|-----------------------------------|
| 3.4.1 | DB HS 1 | Protección frente a la humedad    |
| 3.4.2 | DB HS 2 | Recogida y evacuación de residuos |
| 3.4.3 | DB HS 3 | Calidad del aire interior         |
| 3.4.4 | DB HS 4 | Suministro de agua                |
| 3.4.5 | DB HS 5 | Evacuación de aguas               |

#### 3.5 DB HR PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO

#### 3.6 DB HE AHORRO DE ENERGÍA

- |       |         |   |
|-------|---------|---|
| 3.6.1 | DB HE 0 | Limitación del consumo energético                         |
| 3.6.2 | DB HE 1 | Limitación de demanda energética                          |
| 3.6.3 | DB HE 2 | Rendimiento de las instalaciones térmicas                 |
| 3.6.4 | DB HE 3 | Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación |
| 3.6.5 | DB HE 4 | Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria      |
| 3.6.6 | DB HE 5 | Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica     |

### 4. CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES

#### 4.1 INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD. REBT

### CONCLUSIÓN.

## **ANEJOS A LA MEMORIA.**

- A-2. NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO
- A-3. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD
- A-4. ESTUDIO GEOTÉCNICO
- A-5. ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD
- A-6. INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES
- A-7. JUSTIFICACIÓN DE ACCESIBILIDAD (Normativa Autonómica)
- A-8. JUSTIFICACIÓN LEY 6/2006 DE AHORRO DE AGUA
- A-9. LISTADO DE CÁLCULOS DE LA ESTRUCTURA
- A-10. CERTIFICADO Y ETIQUETA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA
- A-11. MANUAL DE USO Y MANTENIMIENTO
- A-12. ESTUDIO DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN



# PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NUEVO CENTRO DE SALUD EN MOLINA ESTE (MURCIA) MEMORIA DESCRIPTIVA

ía

emitido por AC Representación

Fecha: **MAYO, 2022**

Situación: **CALLE JUAN NAVARRO 5, MOLINA DE SEGURA, (MURCIA)**

Promotor: **SERVICIO MURCIANO DE SALUD. CONSEJERÍA DE SALUD. REGIÓN DE MURCIA.**

Arquitecto:

# INDICE

	Página
<b>0. CONTENIDO DEL PROYECTO BÁSICO .....</b>	<b>2</b>
REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (BOE núm. 74, Martes 28 marzo 2006)	
<b>1. MEMORIA DESCRIPTIVA.....</b>	<b>2</b>
<b>1.1. AGENTES .....</b>	<b>2</b>
Promotor, Proyectista, otros técnicos.	
<b>1.2. INFORMACIÓN PREVIA .....</b>	<b>2</b>
Antecedentes y condicionantes de partida, datos del emplazamiento, entorno físico, normativa urbanística, otras normativas, en su caso.	
Datos del edificio en caso de rehabilitación, reforma o ampliación. Informes realizados.	
Ficha de Declaración de Condiciones Urbanísticas	
<b>1.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO .....</b>	<b>6</b>
Descripción general del edificio, programa de necesidades, uso característico del edificio y otros usos previstos, relación con el entorno.	
Cumplimiento del CTE y otras normativas específicas, normas de disciplina urbanística, ordenanzas municipales, edificabilidad, funcionalidad, etc.	
Descripción de la geometría del edificio, volumen, superficies útiles y construidas, accesos y evacuación.	
Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el proyecto respecto al sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal), el sistema de compartimentación, el sistema envolvente, el sistema de acabados, el sistema de acondicionamiento ambiental y el de servicios.	
<b>1.4. PRESTACIONES DEL EDIFICIO .....</b>	<b>35</b>
Por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. Se indicarán en particular las acordadas entre promotor y proyectista que superen los umbrales establecidos en el CTE.	
Se establecerán las limitaciones de uso del edificio en su conjunto y de cada una de sus dependencias e instalaciones.	
<b>2. MEMORIA CONSTRUCTIVA.....</b>	<b>37</b>
Descripción de las soluciones adoptadas:	
<b>2.1 SUSTENTACIÓN DEL EDIFICIO .....</b>	<b>37</b>
Justificación de las características del suelo y parámetros a considerar para el cálculo de la parte del sistema estructural correspondiente a la cimentación.	
<b>2.2. SISTEMA ESTRUCTURAL.....</b>	<b>39</b>
Cimentación	

<b>3. CUMPLIMIENTO DEL CTE. SEGURIDAD EN CASO INCENDIO .....</b>	<b>40</b>
<p>El objetivo del requisito básico «Seguridad en caso de incendio» consiste en reducir a límites aceptables el <i>riesgo</i> de que los <i>usuarios</i> de un <i>edificio</i> sufran daños derivados de un incendio de origen accidental, como consecuencia de las características de su <i>proyecto, construcción, uso y mantenimiento</i>.</p> <p>Para satisfacer este objetivo, los <i>edificios</i> se proyectarán, construirán, mantendrán y utilizarán de forma que, en caso de incendio, se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.</p> <p>El Documento Básico DB-SI especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de seguridad en caso de incendio, excepto en el caso de los edificios, <i>establecimientos</i> y zonas de uso industrial a los que les sea de aplicación el «Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales», en los cuales las exigencias básicas se cumplen mediante dicha aplicación.</p>	
<b>3.1. EXIGENCIA BÁSICA SI 1: PROPAGACIÓN INTERIOR.....</b>	<b>42</b>
<p>Se limitará el <i>riesgo</i> de propagación del incendio por el interior del <i>Edificio</i>.</p>	
<b>3.2. EXIGENCIA BÁSICA SI 2: PROPAGACIÓN EXTERIOR .....</b>	<b>42</b>
<p>Se limitará el riesgo de propagación del incendio por el exterior, tanto en el edificio considerado como a otros edificios.</p>	
<b>3.3. EXIGENCIA BÁSICA SI 3: EVACUACIÓN DE OCUPANTES .....</b>	<b>43</b>
<p>El <i>edificio</i> dispondrá de los medios de evacuación adecuados para que los ocupantes puedan abandonarlo o alcanzar un lugar seguro dentro del mismo en condiciones de seguridad.</p>	
<b>3.4. EXIGENCIA BÁSICA SI 4: INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS .....</b>	<b>48</b>
<p>El <i>edificio</i> dispondrá de los equipos e instalaciones adecuados para hacer posible la detección, el control y la extinción del incendio, así como la transmisión de la alarma a los ocupantes.</p>	
<b>3.5. EXIGENCIA BÁSICA SI 5: INTERVENCIÓN DE BOMBEROS .....</b>	<b>49</b>
<p>Se facilitará la intervención de los equipos de rescate y de extinción de incendios.</p>	
<b>3.6. EXIGENCIA BÁSICA SI 6: RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA .....</b>	<b>50</b>
<p>La estructura portante mantendrá su <i>resistencia al fuego</i> durante el tiempo necesario para que puedan cumplirse las anteriores exigencias básicas</p>	
<b>4. ACCESIBILIDAD .....</b>	<b>51</b>
<b>4.1. NORMATIVA DE APLICACIÓN .....</b>	<b>51</b>
<b>4.2. DATOS DE LA EDIFICACIÓN .....</b>	<b>51</b>
<b>5. PLAN DE TRABAJO.....</b>	<b>63</b>
<b>6. PRESUPUESTO RESUMIDO POR CAPÍTULOS.....</b>	<b>63</b>
<b>7. FASES.....</b>	<b>64</b>
<b>8. REVISIÓN DE PRECIOS.....</b>	<b>64</b>
<b>9. CARÁCTER DE OBRA COMPLETA.....</b>	<b>64</b>
<b>10. CLASIFICACIÓN DE OBRA.....</b>	<b>65</b>
<b>11. DESCRIPCIÓN Y DESCOMPOSICIÓN DE PARTIDAS.....</b>	<b>65</b>
<b>12. CRITERIO PARA REPLANTEO EN OBRA.....</b>	<b>65</b>
<b>13. PRESUPUESTO .....</b>	<b>65</b>
<b>14. PRESTACIONES DEL DIFICIO.....</b>	<b>65</b>
<b>15. DECLARACIÓN EXPRESA DE COMPATIBILIDAD.....</b>	<b>65</b>
<b>16. SOLVENCIA TÉCNICA Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.....</b>	<b>65</b>
<b>17. CONTRADICCIONES U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN.....</b>	<b>65</b>
<b>18. JUSTIFICACIÓN APLICACIÓN DE LA LEY 6/2006, DE 21 DE JULIO.....</b>	<b>66</b>



## INFORME DE SUPERVISIÓN

**Proyecto:** Básico y de ejecución de nuevo centro de salud en Molina de Segura este.

**Emplazamiento:** C/ Juan Navarro 5, Molina de Segura (Murcia)

**Organismo de Contratación:** Servicio Murciano de Salud (SMS)

**Presupuesto:** 8.372.969,50 € (PEM)

**Técnico redactor:**

**Plazo de ejecución:** 18 meses

**Clasificación del contratista:** el documento propone Grupo C. Subgrupo: 2 Categoría del contrato: 6.

**Documentación estudiada:** documentación digital remitida mediante comunicación interior de 21/11/2022 + documentación digital remitida por correo electrónico el 16-12-2022

Examinado el proyecto de referencia, cuyo presupuesto de ejecución material se cifra en la cantidad de **8.372.969,50 €**, siendo el de contrata, una vez adicionados los porcentajes correspondientes a gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%), la cantidad de **9.963.833,71 €**, ascendiendo el presupuesto total una vez sumado el IVA (21%) hasta **12.056.238,79 €**.

Conforme a los artículos de la Sección 3ª “*De la supervisión de proyectos*” del R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se informa sobre el mismo lo siguiente:

1. El proyecto consta de los documentos que se precisan administrativamente.
2. En el contenido del Proyecto se indica y se justifica por el redactor que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica, que son de aplicación para este tipo de proyecto.
3. El proyecto redactado contiene una obra completa, a los efectos del buen desarrollo de los objetivos a cubrir con la misma.



4. Los precios de los materiales y de las unidades de obra pueden ser los adecuados para la para la ejecución del contrato y así lo indica el redactor del documento. Y asimismo se observa el Informe de la asistencia externa de control (ace edificación, entidad de control de calidad en la edificación) que acompaña la documentación recibida, y en la que indica que *“el nivel de definición del Proyecto es adecuado al objeto de la obra, cumple la normativa de obligado cumplimiento, y reúne las condiciones necesarias para su cometido dentro de los requisitos establecidos por la Propiedad”*.
5. El redactor define como fórmula de revisión de precios la 812.
6. El proyecto contiene el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud.

Estimadas las condiciones del Proyecto y conforme al artículo 3 del R.D. 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en Obras de Construcción, en caso de que se den las circunstancias descritas en el apartado 2, será precisa la designación de un coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución del Proyecto de Obras.

Aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, comprobando la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, conforme al artículo 236 del de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

En consecuencia de todo lo anterior, procede la aprobación del proyecto, al cumplir con todos los requisitos exigidos en: el R.D.L. 3/2011 (y en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) y en el R.D. 1098/2001 de 12 de octubre de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su modificación por R.D. 773/2015 de 28 de agosto.

Nota: Este Informe de Supervisión de emite a los efectos de lo establecido, para su contratación, en la Ley 9/2017 de Contratos de las Administraciones Públicas.

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe.

Murcia (Fecha y firma electrónicamente al margen)

El Técnico Responsable - Arquitecto  
Fdo.:



## INFORME DE SUPERVISIÓN

**Proyecto:** Básico y de Ejecución de Centro de Salud en Lorquí.

**Emplazamiento:** Calles Acequia, Francisco Rabal y del Molino

**Organismo de Contratación:** Consejería de Salud.

**Presupuesto:** 3.232.061,31 € (PEM)

**Técnico redactor:** \_\_\_\_\_, arquitectos.  
\_\_\_\_\_ ingeniero industrial.

**Plazo de ejecución:** 14 meses

**Documentación estudiada:** documentación digital remitida por correo electrónico el  
31.03.2023.

Examinado el proyecto de referencia, cuyo presupuesto de ejecución material se cifra en la cantidad de **3.232.061,31 €**, siendo el de contrata, una vez adicionados los porcentajes correspondientes a gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%), la cantidad de **3.846.152,96 €**, ascendiendo el presupuesto total una vez sumado el IVA (21%) hasta **4.653.845,08 €**.

Conforme al artículo 136 del R.D. 1.098/2001, se informa sobre el mismo lo siguiente:

1. El proyecto consta de los documentos que se precisan administrativamente.
2. El proyecto redactado contiene una obra completa, a los efectos del buen desarrollo de los objetivos a cubrir con la misma.
3. La Memoria del proyecto propone una **clasificación del contratista** dentro del grupo C de Edificaciones, con categoría 5, según los criterios establecidos en los artículos 36 del R.D. 1098/2001 y 79 de la Ley de Contratos del Sector Público.
4. La memoria del documento señala que en el contenido del proyecto se han tenido en cuenta las disposiciones y la normativa de aplicación.
5. Los precios de los materiales y de las unidades de obra pueden ser los adecuados para la ejecución del contrato.



6. Fórmula de **revisión de precios**: No procede la revisión de los precios al no darse los requisitos previstos en los artículos 103 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

En caso de que durante el transcurso de la obra se cumpliera con los requisitos establecidos legalmente para la revisión de precios, dado el alto componente de instalaciones de la obra, le será de aplicación la fórmula número 812 de entre las establecidas en el RD 1.359/2011. Así se establece en la Memoria del Proyecto.

7. El proyecto contiene Estudio de Seguridad y Salud.

Estimadas las condiciones del Proyecto y conforme al artículo 3 del R.D. 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en Obras de construcción, en caso de que se den las circunstancias descritas en el apartado 2, será precisa la designación de un coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución del Proyecto de Obras.

Aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, comprobando la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, conforme al artículo 236 del de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

En consecuencia de todo lo anterior, procede la aprobación del proyecto, al cumplir con todos los requisitos exigidos en de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y en el R.D. 1.098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su modificación por RD 773/2015.

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe.

Murcia (Fecha y firma electrónicamente al margen)

El Técnico Responsable - Arquitecto  
Fdo.:



## INFORME DE SUPERVISIÓN

**Proyecto:** Básico y de Ejecución de Ampliación y reforma sostenible y rehabilitación energética del Centro de Salud Alcantarilla-Sangonera.

**Emplazamiento:** C/ Médico D. Luis M. Carrillo Ramírez s/n, Alcantarilla (Murcia)

**Organismo de Contratación:** Consejería de Salud

**Presupuesto:** 2.861.086,70 € (PEM)

**Técnico redactor:** , arquitecta.

**Plazo de ejecución:** 20 meses

**Clasificación del contratista:** Grupo C. Todos los subgrupos. Categoría del contrato:  
4

**Documentación estudiada:** documentación digital remitida mediante comunicación interior de 04/04/2023 + documentación digital remitida por correo electrónico los días 20-04-2023, 24-04-2023 y 26-04-2023

Examinado el proyecto de referencia, cuyo presupuesto de ejecución material se cifra en la cantidad de **2.861.086,70 €**, siendo el de contrata, una vez adicionados los porcentajes correspondientes a gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%), la cantidad de **3.404.693,17 €**, ascendiendo el presupuesto total una vez sumado el IVA (21%) hasta **4.119.678,74 €**.



Conforme a los artículos de la Sección 3ª "*De la supervisión de proyectos*" del R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se informa sobre el mismo lo siguiente:

1. El proyecto consta de los documentos que se precisan administrativamente.
2. En el contenido del Proyecto se indica y se justifica por el redactor que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica, que son de aplicación para este tipo de proyecto.
3. El proyecto redactado contiene una obra completa, a los efectos del buen desarrollo de los objetivos a cubrir con la misma. Y como en toda obra de reforma en servicios esenciales, se deberá tener especial cuidado en la ejecución de la obra con las instalaciones que dan servicio a otras zonas del edificio y que se convierten en servidumbres durante la ejecución de la obra, siendo necesaria una atención excepcional a ellas durante esta obra.
4. Los precios de los materiales y de las unidades de obra pueden ser los adecuados para la para la ejecución del contrato y así lo indica el redactor del documento. Y asimismo se observa el Informe del ingeniero técnico industrial de la Consejería de Salud que acompaña la documentación recibida, y en el que indica que "*los proyectos aportados se ajustan, en lo que les corresponde, a lo indicado en el artículo 233 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público*".
5. El redactor indica que la fórmula de revisión de precios a emplear, caso de ser necesaria su aplicación, será la 812.
6. El proyecto contiene el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud.

Estimadas las condiciones del Proyecto y conforme al artículo 3 del R.D. 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en Obras de Construcción, en caso de que se den las circunstancias descritas en el apartado 2, será precisa la designación de un coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución del Proyecto de Obras.

El Proyecto incluye el Acta de replanteo del mismo, comprobando la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, conforme al artículo 236 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

En consecuencia de todo lo anterior, procede la aprobación del proyecto, al cumplir con todos los requisitos exigidos en: el R.D.L. 3/2011 (y en la Ley 9/2017, de



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,  
Fondos Europeos y Administración Digital  
Secretaría Autónoma de Hacienda

Dirección General de Patrimonio

Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) y en el R.D. 1098/2001 de 12 de octubre de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su modificación por R.D. 773/2015 de 28 de agosto.

Nota: Este Informe de Supervisión de emite a los efectos de lo establecido, para su contratación, en la Ley 9/2017 de Contratos de las Administraciones Públicas.

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe.

Murcia (Fecha y firma electrónicamente al margen)

El Técnico Responsable - Arquitecto  
Fdo.:

26/04/2023 13:02:42



OFICINA TÉCNICA  
I-OT-037/23

## INFORME DE SUPERVISIÓN

**Proyecto:** Básico y de Ejecución de Ampliación y reforma sostenible y rehabilitación energética del Centro de Salud de El Palmar.

**Emplazamiento:** Avda. de Burgos 70 (esq. Avda. Progreso), El Palmar (Murcia)

**Organismo de Contratación:** Consejería de Salud

**Presupuesto:** 1.647.893,57 € (PEM)

**Técnico redactor:** , arquitecta.

**Plazo de ejecución:** 20 meses

**Clasificación del contratista:** Grupo C. Todos los subgrupos. Categoría del contrato:  
4

**Documentación estudiada:** documentación digital remitida mediante comunicación interior de 27/04/2023 + documentación digital remitida por correo electrónico el días 08-06-2023

Examinado el proyecto de referencia, cuyo presupuesto de ejecución material se cifra en la cantidad de **1.647.893,57 €**, siendo el de contrata, una vez adicionados los porcentajes correspondientes a gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%), la cantidad de **1.960.993,34 €**, ascendiendo el presupuesto total una vez sumado el IVA (21%) hasta **2.372.801,94 €**.



Dirección General de Patrimonio

Conforme a los artículos de la Sección 3ª “*De la supervisión de proyectos*” del R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se informa sobre el mismo lo siguiente:

1. El proyecto consta de los documentos que se precisan administrativamente.
2. En el contenido del Proyecto se indica y se justifica por el redactor que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica, que son de aplicación para este tipo de proyecto.
3. El proyecto redactado contiene una obra completa, a los efectos del buen desarrollo de los objetivos a cubrir con la misma. Y como en toda obra de reforma en servicios esenciales, se deberá tener especial cuidado en la ejecución de la obra con las instalaciones que dan servicio a otras zonas del edificio y que se convierten en servidumbres durante la ejecución de la obra, siendo necesaria una atención excepcional a ellas durante esta obra.
4. Los precios de los materiales y de las unidades de obra pueden ser los adecuados para la para la ejecución del contrato y así lo indica el redactor del documento. Y asimismo se observa el Informe del ingeniero técnico industrial de la Consejería de Salud que acompaña la documentación recibida, y en el que indica que “*los proyectos aportados se ajustan, en lo que les corresponde, a lo indicado en el artículo 233 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público*”.
5. El redactor indica que la fórmula de revisión de precios a emplear, caso de ser necesaria su aplicación, será la 812.
6. El proyecto contiene el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud.

Estimadas las condiciones del Proyecto y conforme al artículo 3 del R.D. 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en Obras de Construcción, en caso de que se den las circunstancias descritas en el apartado 2, será precisa la designación de un coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución del Proyecto de Obras.

El Proyecto incluye el Acta de replanteo del mismo, comprobando la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, conforme al artículo 236 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Conforme se recoge en el apartado “6. Conclusiones y recomendaciones” del estudio geotécnico “*se deberá realizar una junta constructiva con la edificación existente*”



Dirección General de Patrimonio

*ya que se podrán producir asientos diferenciales”* debiéndose prestar especial atención tanto a su ejecución como a la solución técnica a adoptar que deberá ir reflejada en todos los documentos del proyecto.

En consecuencia de todo lo anterior, procede la aprobación del proyecto, al cumplir con todos los requisitos exigidos en: el R.D.L. 3/2011 (y en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) y en el R.D. 1098/2001 de 12 de octubre de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su modificación por R.D. 773/2015 de 28 de agosto.

Nota: Este Informe de Supervisión de emite a los efectos de lo establecido, para su contratación, en la Ley 9/2017 de Contratos de las Administraciones Públicas.

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe.

Murcia (Fecha y firma electrónicamente al margen)

El Técnico Responsable - Arquitecto  
Fdo.:



## INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

### ORGANISMO PROPONENTE

ORGANISMO	Consejería de <i>Salud</i> de la CARM/ Secretaría General
NÚM. IDENTIFICACIÓN	CIF: S30110011

### OBJETO DEL CONTRATO

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE **CONSTRUCCION DE NUEVO CENTRO DE SALUD DE MOLINA ESTE, NUEVO CENTRO DE SALUD DE LORQUI, AMPLIACION Y REFORMA SOSTENIBLE y REHABILITACION ENERGETICA DEL CENTRO DE SALUD DE ALCANTARILLA-SANGONERA y AMPLIACION Y REFORMA SOSTENIBLE y REHABILITACION ENERGETICA DEL CENTRO DE SALUD DEL PALMAR.**

### PERIODO DE VALIDEZ DEL INFORME

En vista del necesario ajuste de los precios al mercado, el presente Informe de Necesidad tiene un periodo de validez temporal de 12 meses, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno se considerará inválido.

### TÍTULO HABILITANTE

Este documento se emite por la Secretaría General de la Consejería de Salud, en el ejercicio de sus competencias, tras detectar la siguiente necesidad institucional: **construcción de los nuevos centros de salud en los municipios de Molina y de Lorquí y la ampliación y reforma sostenible y rehabilitación energética de los centros de salud en los municipios de Alcantarilla (Alcantarilla-Sangonera) y Murcia (El Palmar).**

Dicha necesidad debe ser satisfecha mediante el correspondiente expediente de contratación de obra.

### JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD	<p>La zona básica de salud nº89 <u>Molina Este</u> creada en la orden de fecha 24 de abril de 2009 de la Consejería de Salud (BORM de 7 de mayo de 2.009) por la que se establece el Mapa Sanitario de la Región de Murcia, carece de centro de cabecera que permita atender a la población dentro de los límites de la misma.</p> <p>El nuevo centro de salud de Molina Este da cobertura a unas 29.118 tarjetas sanitarias, 24.750 medicina de familia y 4.368 de pediatría, por lo que para prestar una correcta asistencia sanitaria de Atención Primaria con unas ratios de tarjetas sanitarias de 1.250 tarjetas/médico de familia y 900 tarjetas/pediatra, es preciso disponer de un nuevo Centro de Salud de mayores dimensiones, adecuadamente dimensionado.</p> <p>Dicho centro garantiza la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria de todos los ciudadanos, corrigiendo las desigualdades en salud y la inequidad social entre unos</p>
--	--



municipios y otros, mediante un centro accesible y adaptado a las necesidades de la población.

El centro de salud de Lorquí, corresponde con la zona básica de salud nº72, adolece de instalaciones anticuadas e inadecuadas para la prestación de una asistencia sanitaria de calidad a la población que atiende, compartiendo asimismo el hándicap de la imposibilidad material de ampliación y/o remodelación, que hasta la fecha ha venido siendo la vía para solventar sus carencias.

Puesto que el actual centro de salud es municipal y debe ser devuelto al ayuntamiento, lo que imposibilita su ampliación y/o remodelación y además ha quedado infra-dimensionado, se hace necesaria la construcción de un nuevo centro que sustituya a este y refuerce la resiliencia del sistema sanitario a las nuevas necesidades y fomente la transición de la asistencia institucional a la asistencia en ámbitos familiares y locales.

El actual Centro de salud de Lorquí da cobertura a unas 7.254 tarjetas sanitarias, 6158 medicina de familia y 1096 de pediatría, por lo que para prestar una correcta asistencia sanitaria de Atención Primaria con unas ratios de tarjetas sanitarias de 1.250 tarjetas/médico de familia y 900 tarjetas/pediatra, es preciso disponer de un nuevo Centro de Salud de mayores dimensiones, adecuadamente dimensionado.

Alcantarilla-Sangonera y El Palmar adolecen igualmente de instalaciones anticuadas e inadecuadas para la prestación de una asistencia sanitaria de calidad a la población que atienden, aunque en estos casos sí que existe posibilidad material de ampliación y reforma.

El centro de salud de Alcantarilla-Sangonera, cabecera de la ZBS nº 2 de Alcantarilla/Sangonera la Seca, adolece actualmente de instalaciones anticuadas e inadecuadas para la prestación de una asistencia sanitaria de calidad a la población que atiende, puesto que ha experimentado en los últimos años un crecimiento de población significativo, propiciado por su proximidad al centro de la ciudad de Murcia.

El actual Centro de Salud da cobertura a una población de 22.395 mil habitantes, lo que representa un número de 18.874 tarjetas sanitarias de adultos y 3.521 tarjetas sanitarias de pediatría, por lo que para prestar una correcta asistencia sanitaria de Atención Primaria con unas ratios de tarjetas sanitarias de 1.250 tarjetas/médico de familia y 900 tarjetas/pediatra, es preciso disponer de un centro de salud de mayores dimensiones, adecuadamente dimensionado.

El centro de salud de El Palmar, cabecera de la ZBS nº 23 de Murcia/El Palmar, adolece actualmente de instalaciones anticuadas e inadecuadas para la prestación de una asistencia sanitaria de calidad a la población que atiende, puesto que ha experimentado en los últimos años un crecimiento de población significativo, propiciado por su proximidad al centro de la ciudad de Murcia. Además en los últimos años, se ha ampliado la cartera de servicios del Centro y se han elevado los estándares de calidad requeridos para una adecuada prestación sanitaria.

El actual Centro de Salud da cobertura a una población de 25.342 mil habitantes, lo que representa un número de 21.072 tarjetas sanitarias de adultos y 4.270 tarjetas sanitarias de pediatría, por lo que para prestar una correcta asistencia sanitaria de Atención Primaria con unas ratios de tarjetas sanitarias de 1.250 tarjetas/médico de familia y 900 tarjetas/pediatra, es preciso disponer de más consultas.



**En todos los casos, los centros contarán con instalaciones modernas, adaptadas tanto a la vigente normativa sectorial como a los criterios de diseño de la Consejería, alienados con objetivos de sostenibilidad y eficiencia energética.**

La Atención Primaria dirigida a la promoción de la salud individual, familiar y social, a la prevención de las enfermedades y no sólo a la curación de las mismas, a la educación sanitaria de la población, y a la rehabilitación funcional que contribuya a la reinserción social, requiere **un nuevo concepto de edificio público-sanitario que, a su vez, responde a las necesidades de:**

**1. MEJORA DE LA SOSTENIBILIDAD GLOBAL.**

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible recogidos en la Agenda 2030 están relacionados con la construcción sostenible en un sentido global, persiguen la sostenibilidad en general de los sistemas humanos y sociales, los recursos disponibles y los ecosistemas, y confieren normas y metas viables para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y la contención de los riesgos asociados a los desastres naturales y al cambio climático. Por ello, es preciso fomentar la concienciación, formación y aplicación de criterios de sostenibilidad de la edificación en todo el ciclo de vida, desde el diseño, construcción, uso y consumo de recursos, mantenimiento, adaptación, reforma, rehabilitación y reciclado.

**2. MEJORA DE LA CALIDAD ENERGÉTICA.**

Las políticas públicas europeas, nacionales y regionales abogan por el establecimiento de niveles de calidad energética cada vez más exigentes, dejando los niveles de calidad fijados actualmente lejos de los máximos alcanzables con las nuevas tecnologías y con los altos niveles de eficiencia energética de nuevos productos y sistemas que evolucionan a pasos agigantados, en una búsqueda permanente de minimizar el gasto energético y el impacto medioambiental. Por ello, este proyecto contribuirá a:

- a. Reducir el gasto energético al menos en un 30%.
- b. Aumentar la eficiencia energética de las instalaciones.
- c. Uso de energías renovables e interconexión de las redes energéticas.
- d. Diseño de un edificio eficiente energéticamente.

**3. MEJORA DE LA CALIDAD ARQUITECTÓNICA.**

El concepto de edificio público como punto de encuentro, asociado al concepto de salud más allá de la curación, hace necesaria una concepción de espacios de convivencia amables, acogedores, saludables, inclusivos y concienciados, que respondan a las nuevas políticas sociales de inclusión, igualdad, etc., y a las nuevas necesidades funcionales surgidas durante la actual pandemia mundial, basada en la aplicación de la normativa vigente en materia constructiva, de supresión de barreras arquitectónicas, medioambiental y sanitaria.

**Así pues, con estas actuaciones se pretende, con carácter general, potenciar el papel de la Atención Primaria en la mejora de la salud de la población de la Región de Murcia y mejorar su visibilidad dentro del sistema sanitario regional, y singularmente, adaptar estos centros de salud a las necesidades de la población, corrigiendo las desigualdades**



	<p><b>en salud y la inequidad social. Y ello, desde la perspectiva de la construcción sostenible y energéticamente eficiente.</b></p> <p>Tales objetivos están recogidos en la (EMAP) Estrategia de Mejora de la Atención Primaria 2023-2026, así como en el (PIIAP) <i>Plan de Inversiones en Infraestructuras de Atención Primaria 2022-2026</i>, que supone un compromiso del Gobierno Regional con el impulso de la Atención Primaria para la mejora de la salud de la población y para dar respuesta a todas sus necesidades mediante la innovación y la inversión en Atención Primaria, con el fin de lograr una mayor eficiencia del sistema sanitario regional.</p> <p>Dicho Plan de Inversiones forma parte del (CRESAP) <i>Plan Estratégico de Construcción y Rehabilitación Sostenible de los Centros de Atención Primaria 2022-2026</i>, que tiene por objeto la mejora del parque inmobiliario de la Atención Primaria, mediante el establecimiento de altos niveles de exigencia de calidad en los edificios de nueva construcción y en la rehabilitación de los existentes.</p>
IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO DEL CONTRATO	La satisfacción de la necesidad anteriormente expuesta, requiere la ejecución de las obras descritas en los Proyectos Técnicos elaborados al efecto, cuya ejecución constituye el objeto del presente contrato.
DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el objeto del contrato se dividirá en los siguientes LOTES:</p> <p><b>LOTE 1:</b> Construcción de Nuevo Centro de Salud de Molina Este.</p> <p><b>LOTE 2:</b> Construcción de Nuevo Centro de Salud de Lorquí.</p> <p><b>LOTE 3:</b> Ampliación y Reforma Sostenible y Rehabilitación Energética del Centro de Salud de Alcantarilla-Sangonera.</p> <p><b>LOTE 4:</b> Ampliación y Reforma Sostenible y Rehabilitación Energética del Centro de Salud del Palmar.</p> <p>Para facilitar el acceso a la contratación pública de un mayor número de empresas, y en particular de las PYMES, los licitadores sólo podrán ser adjudicatarios de uno de los lotes, si bien, excepcionalmente, para evitar que uno o varios de los lotes queden desiertos, el órgano de contratación podrá acordar la adjudicación de dos o más lotes al mismo licitador.</p>
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	Las obras objeto del contrato, según los proyectos redactados, tienen un importe de:



14.06/2023.08.24.28  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-41becdfb3-0a7c-4d14-a3b0-0050569b6280

LOTE	PEM	PEC (con 6%BI+13%GG)	Iva (21%)	P licitación (con BI+GG+Iva)
1. Construcción de Nuevo Centro de Salud de Molina Este	8,372,969.50 €	9,963,833.71 €	2,092,405.08 €	12,056,238.79 €
1. Construcción de Nuevo Centro de Salud de Lorquí	3,232,061.31 €	3,846,152.96 €	807,692.12 €	4,653,845.08 €
2. Ampliación y Reforma Sostenible y Rehabilitación Energética del Centro de Salud de Alcantarilla-Sangonera	2,861,086.70 €	3,404,693.17 €	714,985.57 €	4,119,678.74 €
3. Ampliación y Reforma Sostenible y Rehabilitación Energética del Centro de Salud del Palmar.	1,647,893.57 €	1,960,993.34 €	411,808.60 €	2,372,801.94 €
<b>TOTAL</b>	<b>16,114,011.08 €</b>	<b>19,175,673.18 €</b>	<b>4,026,891.37 €</b>	<b>23,202,564.55 €</b>

CALIDADES MEDIAS A SATISFACER

Las definidas en los correspondientes Proyectos Técnicos.

**CONCLUSIÓN**

Con base en los antecedentes y en la información recogidos en el presente informe, cabe concluir:

- Que en el ámbito de esta Consejería se ha puesto en evidencia la existencia de una necesidad concreta a satisfacer, cual es la **construcción de los centros de salud en los municipios de Molina y de Lorquí y de ampliación y reforma sostenible y rehabilitación energética de los centros de salud en los municipios de Alcantarilla y Murcia (El Palmar)**.
- Que dicha necesidad se encuentra entre las atribuciones institucionales que esta Consejería tiene asignados conforme a la normativa vigente.
- Que para su satisfacción debe celebrarse un contrato administrativo de **obras**, para la ejecución de las definidas en los Proyectos Técnicos redactados al efecto.
- Que el objeto de dicho contrato **SI** es susceptible de ser dividido en lotes, con el fin de facilitar el acceso a la contratación pública de un mayor número de empresas, y en particular de las PYMES.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro asimismo que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscribo en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen.

El Secretario General  
**Andrés Torrente Martínez**

(Fecha y firma digital, al margen)



## MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION

Este documento no tiene carácter contractual. Se redacta según el criterio del técnico que suscribe, por lo que el órgano de contratación podrá considerarlo total o parcialmente en la redacción del pliego de cláusulas administrativas que rija la contratación.

### ORGANISMO PROPONENTE

ORGANISMO	Consejería de Salud de la CARM/ Secretaría General de Salud.
NÚM. IDENTIFICACIÓN	CIF: S30110011

### OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO DE SALUD DE MOLINA ESTE, NUEVO CENTRO DE SALUD DE LORQUI, AMPLIACION Y REFORMA SOSTENIBLE y REHABILITACION ENERGETICA DEL CENTRO DE SALUD DE ALCANTARILLA-SANGONERA, AMPLIACION Y REFORMA SOSTENIBLE y REHABILITACION ENERGETICA DEL CENTRO DE SALUD DEL PALMAR.	
CODIFICACION CORRESPONDIENTE AL VOCABULARIO COMUN DE CONTRATOS PUBLICOS (CPV) DE LA COMISIÓN EUROPEA	CPV: 45215100-8 Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud. CPA: 41.00.40 Trabajos generales de construcción de edificios no residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación).	
JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD	La Consejería de Salud va a acometer las obras objeto del presente contrato, cuya necesidad se justifica en el informe emitido por el Secretario General de Salud.	

### DIVISION EN LOTES

NO <input type="checkbox"/>	El presente contrato no se divide en lotes, por razones de eficiencia y economías de escala, al estimarse que la intervención de distintos adjudicatarios en la realización de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato supondría mayor complejidad en la toma coordinada de decisiones y representaría mayor dificultad de ejecución desde el punto de vista técnico y temporal.
SI <input checked="" type="checkbox"/>	<p>El objeto del contrato se divide en los siguientes LOTES, en atención al emplazamiento de las obras siendo posible presentar oferta a uno, dos o todos los lotes, pero en todo caso al conjunto de los elementos que componen cada uno de ellos, lo que facilitará el acceso a la contratación pública a un mayor número de empresas, con la finalidad de aumentar la competencia y la participación de las PYMES.</p> <p><b>LOTE 1:</b> Construcción de Nuevo Centro de Salud Sostenible de Molina Este. <b>LOTE 2:</b> Construcción de Nuevo Centro de Salud Sostenible de Lorquí. <b>LOTE 3:</b> Ampliación y Reforma Sostenible y Rehabilitación Energética del Centro de Salud de Alcantarilla-Sangonera. <b>LOTE 4:</b> Ampliación y Reforma Sostenible y Rehabilitación Energética del Centro de Salud del Palmar.</p> <p><b>Cada licitador sólo</b> podrá ser adjudicatario de <b>un lote, salvo</b> en el supuesto excepcional de que por aplicación de esta regla <b>quedara desierto alguno de los lotes</b>, en cuyo caso el órgano de contratación</p>



podría adjudicar dos o más lotes al mismo licitador, siempre que éste disponga de la suficiente solvencia para la ejecución del conjunto.

Se presentará una oferta por cada lote, debiendo indicar el licitador un orden de preferencia para la adjudicación.

Debido a la especialización, solvencia y capacidad necesarias para prestar o ejecutar debidamente el contrato, no resulta aconsejable ni razonable reservar ningún lote para Centros Especiales de Empleo o para empresas de inserción.

### PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

LOTE	PEM	PEC (con 6%BI+13%GG)	Iva (21%)	P licitación (con BI+GG+ Iva)
1. Construcción de Nuevo Centro de Salud de Molina Este	8,372,969.50 €	9,963,833.71 €	2,092,405.08 €	12,056,238.79 €
1. Construcción de Nuevo Centro de Salud de Lorquí	3,232,061.31 €	3,846,152.96 €	807,692.12 €	4,653,845.08 €
2. Ampliación y Reforma Sostenible y Rehabilitación Energética del Centro de Salud de Alcantarilla-Sangonera	2,861,086.70 €	3,404,693.17 €	714,985.57 €	4,119,678.74 €
3. Ampliación y Reforma Sostenible y Rehabilitación Energética del Centro de Salud del Palmar.	1,647,893.57 €	1,960,993.34 €	411,808.60 €	2,372,801.94 €
<b>TOTAL</b>	<b>16,114,011.08 €</b>	<b>19,175,673.18 €</b>	<b>4,026,891.37 €</b>	<b>23,202,564.55 €</b>

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100.2 LCSP):

De conformidad con el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los proyectos de obras desglosan los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Asimismo, recogen de forma desglosada los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO:

Precios unitarios establecidos en el Proyecto Técnico, conforme a lo dispuesto en el artículo 233.1 d) de la LCSP.

VALOR ESTIMADO

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	TOTAL
Importe de licitación (IVA excluido):	9,963,833.71	3,846,152.96	3,404,693.17	1,960,993.34	19,175,673.18
Incremento de unidades de ejecución:	- €	- €	- €	- €	- €
Importe de las modificaciones previstas al alza (IVA excluido):	- €	- €	- €	- €	- €
Importe de premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido):	- €	- €	- €	- €	- €
Posibles prórrogas del contrato (IVA excluido):	- €	- €	- €	- €	- €
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	- €	- €	- €	- €	- €
10% por excesos de medición	996,383.37 €	384,615.30 €	340,469.32 €	196,099.33 €	1,917,567.32 €
<b>VALOR ESTIMADO (IVA excluido)</b>	<b>10,960,217.08 €</b>	<b>4,230,768.26 €</b>	<b>3,745,162.49 €</b>	<b>2,157,092.67 €</b>	<b>21,093,240.50 €</b>



### PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO TOTAL	<b>LOTE 1: 18 meses</b> <b>LOTE 2: 14 Meses</b> <b>LOTE 3: 20 meses</b> <b>LOTE 4: 20 meses</b> El cómputo de dichos plazos comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo.	
PLAZOS PARCIALES	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Lotes 1 y 2
	SI <input checked="" type="checkbox"/>	Lotes 3 y 4, según las fases del Proyecto

### LUGAR DE EJECUCIÓN

Las obras objeto de este contrato se ejecutarán en los siguientes emplazamientos:

- LOTE 1: C/ Juan Navarro 5, Molina de Segura (Murcia)
- LOTE 2: Calles Acequia; Francisco Rabal y del Molino, en el municipio de Lorquí (Murcia)
- LOTE 3: C/ Médico D. Luis M. Carrillo Ramírez s/n - 30820 Alcantarilla (Murcia)
- LOTE 4: Avda. Progreso 10, El Palmar (Murcia)

### ANUALIDADES Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

TRAMITACION DE FORMA ANTICIPADA	NO <input type="checkbox"/>	
	SI <input checked="" type="checkbox"/>	por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP, la ejecución material del contrato dará comienzo en el año 2024

**CARM** : 100 %

PARTIDA PRESUPUESTARIA	NÚMERO DE PROYECTO			
12.01.00.411A.650.00	Lote 1: MOLINA ESTE 48194	Lote 2: LORQUI 50583	Lote 3: ALCANTARILLA SANGONERA 48187	Lote 4: EL PALMAR 48189

#### LOTE 1: MOLINA ESTE

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL	CUOTA IVA	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
	(IVA excluido)	21%	(IVA incluido)
2023	0.00 €	0.00 €	0.00 €
2024	3,983,442.84 €	836,523.00 €	4,819,965.84 €
2025	5,980,390.87 €	1,255,882.08 €	7,236,272.95 €
<b>TOTAL</b>	<b>9,963,833.71 €</b>	<b>2,092,405.08 €</b>	<b>12,056,238.79 €</b>



**LOTE 2: LORQUI**

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL	CUOTA IVA	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
	(IVA excluido)	21%	(IVA incluido)
2023	0.00 €	0.00 €	0.00 €
2024	3,199,999.26 €	671,999.84 €	3,871,999.10 €
2025	646,153.70 €	135,692.28 €	781,845.98 €
<b>TOTAL</b>	<b>3,846,152.96 €</b>	<b>807,692.12 €</b>	<b>4,653,845.08 €</b>

**LOTE 3: ALCANTARILLA-SANGONERA**

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL	CUOTA IVA	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
	(IVA excluido)	21%	(IVA incluido)
2023	0.00 €	0.00 €	0.00 €
2024	2,139,339.70 €	449,261.34 €	2,588,601.04 €
2025	1,265,353.47 €	265,724.23 €	1,531,077.70 €
<b>TOTAL</b>	<b>3,404,693.17 €</b>	<b>714,985.57 €</b>	<b>4,119,678.74 €</b>

**LOTE 4: EL PALMAR**

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL	CUOTA IVA	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
	(IVA excluido)	21%	(IVA incluido)
2023	0.00 €	0.00 €	0.00 €
2024	1,404,383.65 €	294,920.57 €	1,699,304.22 €
2025	556,609.69 €	116,888.03 €	673,497.72 €
<b>TOTAL</b>	<b>1,960,993.34 €</b>	<b>411,808.60 €</b>	<b>2,372,801.94 €</b>

ANUALIDADES TOTALES	2023	2024	2025	TOTAL
LOTE 1	0.00 €	4,819,965.84 €	7,236,272.95 €	<b>12,056,238.79 €</b>
LOTE 2	0.00 €	3,871,999.10 €	781,845.98 €	<b>4,653,845.08 €</b>
LOTE 3	0.00 €	2,588,601.04 €	1,531,077.70 €	<b>4,119,678.74 €</b>
LOTE 4	0.00 €	1,699,304.22 €	673,497.72 €	<b>2,372,801.94 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>0.00 €</b>	<b>12,979,870.20 €</b>	<b>10,222,694.35 €</b>	<b>23,202,564.55 €</b>

No obstante, a la firma del contrato se deberá realizar un reajuste de las mismas, en base al plan de etapas del proyecto técnico redactado en los términos indicados en el artículo 231 de la LCSP.

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

MODIFICACIONES PREVIAS

No se prevé modificaciones del contrato.



MODIFICACIONES NO PREVISTAS		Para la tramitación de modificaciones no previstas, se aplicará lo dispuesto en el art. 205 LCSP.
<b>SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>		
RESPONSABLE DEL CONTRATO	Según lo previsto por el artículo 62.2 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo de la obra conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la Ley.	
UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO	Secretaría General de Salud/Asesoría de Apoyo Técnico.	
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	NO <input type="checkbox"/>	Importe no superior a 1.803.036,00 €, según art. 3 Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la CARM
	SI <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Lotes 1, 2, 3 y 4:</b> Importe superior a 1.803.036,00 € según art. 3 Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la CARM
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, PROPUESTAS</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li><u>Inspeccionar y estudiar el emplazamiento</u>, por lo que no tendrá derecho a formular reclamación alguna que se funde en datos o antecedentes del proyecto técnico que en dicho aspecto puedan resultar equivocados o incompletos.</li> <li><u>Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo</u>, así como las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, artículo 122.2 LCSP, <u>sin perjuicio de la obligación de elaborar antes del inicio de la obra, del Plan de Seguridad y Salud</u>.  En particular, el adjudicatario cumplirá las obligaciones aplicables establecidas en los convenios internacionales en el ámbito social y medioambiental relacionados en el Anexo V de la LCSP.</li> <li>Elaborar un <u>Plan de Seguridad y Salud</u> en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud o en el estudio básico. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico. El Plan de Seguridad y Salud, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud, se elevará para su aprobación por el órgano de contratación antes del inicio de la obra.</li> <li>Disponer de un <u>seguro de responsabilidad civil</u>, que cubra las responsabilidades ante la CARM o terceros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, con un límite mínimo de indemnización igual o superior al <b>15 %</b> del presupuesto de licitación del contrato.</li> <li>Presentar en el plazo de 30 días, salvo causa justificada, a contar desde la fecha de formalización del contrato, un <u>programa de trabajo</u> en los términos previstos en el artículo 144 del RGLCAP.</li> <li>Presentar en el plazo de 30 días un <u>Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición</u> en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 5.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, en el que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra. El Plan de Gestión de Residuos, será aprobado por la Dirección Facultativa, se elevará para su aceptación por el órgano de contratación.</li> </ol>		



7. Gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando a la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.
8. Abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra; gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites, sin perjuicio de que, en su caso y por motivos justificados, se acuerde su gestión y abono al adjudicatario

Se incluyen,

<input checked="" type="checkbox"/> NO	Abono de las <u>Tasas que procedan por prestación de servicios y actividades facultativas o similares</u> , reguladas por el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.
<input type="checkbox"/> SI	- El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica, y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado. El contratista indemnizará a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de lo establecido anteriormente.
<input checked="" type="checkbox"/> NO	Gestión y abono del <u>Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras</u> a que se refiere el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
<input type="checkbox"/> SI	No se incluye en esta excepción el <u>pago de fianzas</u> : por retirada de residuos, por desperfectos en vía pública, etc.

9. A todos los efectos se considera incluido en el importe de adjudicación, todas las acometidas provisionales de la obra (agua, electricidad, saneamiento, telefonía, etc.) y el uso provisional para la ejecución de las obras de grupos electrógenos, bombas de achique o medios similares que fueran necesarios, quedando obligada la empresa adjudicataria al cumplimiento del plazo de ejecución convenido, con independencia de la gestión y obtención de las citadas acometidas y/o medios auxiliares necesarios.
10. Confeccionar e instalar a su costa, los carteles anunciadores de las obras de acuerdo con los modelos y normas de la Consejería de Salud y los que solicite el Ayuntamiento, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.
11. Llevar los Libros de Ordenes e Incidencias, previamente diligenciados.
12. Las obras deberán sujetarse en todos los aspectos relativos al desarrollo de su ejecución a las exigencias de la normativa vigente de carácter técnico que resulte de aplicación: ordenanzas municipales, normativa de medio ambiente, legalización y autorización de instalaciones, etc.

Se considera obligación del contratista conocer la normativa mencionada, no pudiendo por tanto realizarse reclamación alguna, ya sea económica, de aumento del plazo de ejecución, o de cualquier otra naturaleza, basada en los condicionantes derivados de la aplicación de dicha normativa.

En concreto, se deberán adoptar las medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento de la legislación en materia de emisiones a la atmósfera, vertidos a la red de saneamiento y ruidos, teniéndose éstos también en cuenta en el uso y manejo de maquinaria (emisiones sonoras).

Para evitar cualquier incidente medioambiental, el contratista adoptará con carácter general las medidas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos



indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, y máxime en el caso de los residuos clasificados como peligrosos.

En el caso de los productos a utilizar durante la ejecución de las obras, el contratista deberá cumplir con los siguientes criterios:

- Embalaje primario de los productos.
- Inocuidad de los componentes.
- Biodegradabilidad.
- Contenido de materiales reciclados.
- Posibilidad de reutilización y reciclado.
- Servicio posventa de recogida y reciclado de materiales, envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados.
- Producto fabricado bajo un Sistema de Gestión Medioambiental.

Será obligación del contratista el informar de forma inmediata al responsable del contrato nombrado por la Administración contratante sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía, quien podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas. En todo caso, será el contratista quien responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado.

13. Tramitar a su costa las autorizaciones administrativas totales o parciales según las fases de ejecución que resulten necesarias para el funcionamiento de las instalaciones de la obra. En este sentido, deberá asumir a su costa la redacción de la documentación de cualquier naturaleza que pudiera resultar exigible para la autorización administrativa de las instalaciones con el alcance que resulte preciso, lo que incluirá, en caso de que resulte necesario, la redacción de proyectos técnicos, certificados de dirección de obra, etc.
14. Aportar la documentación técnica que pudiera requerirse tras la recepción de las obras para la obtención de autorizaciones administrativas posteriores para la puesta en funcionamiento de parte de los equipos a instalar que precisen la colaboración del contratista, así como colaborar en la forma en que resulte necesario, incluida en su caso la suscripción de los documentos que pudieran resultar exigibles. Esta obligación se extenderá durante un periodo de dos años desde la recepción de las obras.
15. El Órgano de Contratación podrá exigir la realización de las pruebas de funcionamiento de las instalaciones que considere oportunas con carácter previo a la recepción de las obras:
  - Incluye la obligación de disponer de cualquier suministro o acometida que resulte necesario para la realización de las pruebas de funcionamiento de las instalaciones asumiendo las gestiones que resulten necesarias en este sentido. Correrán a cargo del contratista todos los gastos que de ello se deriven, incluso los costes de acometida y el consumo que se realice.
  - A efectos de definir la obligación mencionada en el párrafo anterior, la capacidad de los suministros y acometidas (potencias, caudales, presiones, etc.) será la imprescindible para poder probar todas las instalaciones de forma simultánea y funcionando al máximo de su capacidad.
16. Será de cuenta del contratista la limpieza a fondo del edificio dejándolo en perfecto estado para poder ser utilizado como centro sanitario.
17. Será por cuenta del contratista mantener las instalaciones de la obra conforme al "Programa de mantenimiento de las instalaciones" que se adjunta como documento anexo al respectivo proyecto, durante el plazo de garantía de 2 años exigido en el pliego.
18. *En caso de otro tipo de financiación, la entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en las condiciones de financiación.*
19. *Debido a la naturaleza de las obras y en su entorno, éstas se ejecutarán en las fases sucesivas que resulte necesario de modo que se garantice en todo momento el funcionamiento de las dependencias en las mejores*



condiciones posibles. El Órgano de Contratación definirá las fases en que se deberán dividir las obras atendiendo a las circunstancias de las mismas y a las necesidades asistenciales existentes.

El contratista estará obligado en todo caso a adaptar la ejecución de las obras a las circunstancias de funcionamiento del edificio, debiendo asumir las condiciones que se impongan en materia de fases de ejecución, bioseguridad y horarios de trabajo sin que ello le exima de la obligación de cumplimiento del plazo de ejecución establecido ni suponga variación alguna del importe de las obras. Para ello deberá ejecutar a su cargo todas las actuaciones que resulten necesarias.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, el Órgano de Contratación podrá exigir que los trabajos se desarrollen durante el horario que resulte compatible con la actividad a desarrollar en cualquier zona afectada por las obras, pudiendo establecerse limitaciones al mismo en cualquier franja horaria del día y cualquier día de la semana sin que ello suponga variación alguna en el precio del contrato.

La exigencia de horarios descrita podrá dar lugar a ampliación del plazo de ejecución de las obras únicamente en el caso de que como consecuencia de la misma no sea posible disponer de un mínimo de 40 horas semanales de trabajo, pudiendo incrementarse en tal caso el mismo en la parte proporcional que resulte.

En este último caso, corresponderá al contratista demostrar documentalmente las circunstancias mencionadas.

### PROCEDIMIENTO PROPUESTO PARA LA ADJUDICACIÓN

ABIERTO		
ÚNICO CRITERIO	<input type="checkbox"/>	
ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	
ABIERTO SIMPLIFICADO	<input type="checkbox"/>	al ser el valor estimado del contrato de OBRAS igual o inferior a 2.000.000 de euros, conforme al artículo 159.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (Juicios de valor no mayor del 25%)
ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO	<input type="checkbox"/>	al ser el valor estimado del contrato de OBRAS igual o inferior a 80.000 de euros, conforme al artículo 159.6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (Sin Juicios de valor)
RESTRINGIDO	<input type="checkbox"/>	
NEGOCIADO	<input type="checkbox"/>	

### CRITERIOS DE SOLVENCIA: CLASIFICACIÓN

CATEGORIA DEL CONTRATO :	<p>De acuerdo a lo estipulado en el artículo 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001):</p> <p>Si la duración del contrato superior a 1 año: valor medio anual (PEC X 12/Nº Meses): .... Si la duración del contrato menor o igual a 1 año: valor estimado: PEC+10%PEC:....</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Categoría 1, si su cuantía es inferior o igual a 150.000 euros.</li> <li>- Categoría 2, si su cuantía es superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros.</li> <li>- Categoría 3, si su cuantía es superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros.</li> <li>- Categoría 4, si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros.</li> <li>- Categoría 5, si su cuantía es superior a 2.400.000 euros e inferior o igual a cinco millones de euros.</li> </ul>
--------------------------	--



- Categoría 6, si su cuantía es superior a cinco millones de euros.

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4
PEC	9,963,833.71	3,846,152.96	3,404,693.17	1,960,993.34
Nº MESES	18	14	20	20
PECX12/NºMESES	6,642,555.80 €	3,296,702.54 €	2,042,815.90 €	1,176,596.00 €

- Lote 1: categoría 6
- Lote 2: categoría 5
- Lote 3: categoría 4
- Lote 4: categoría 4

CLASIFICACION:

NO

Por ser una obra cuyo valor estimado es menor de 500.000 €

SI

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 77 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por ser una obra cuyo valor estimado es igual o superior a 500.000 €, se exige al contratista la siguiente clasificación: **GRUPO C, todos los subgrupos.**

La clasificación acreditará las condiciones de solvencia para contratar.

EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES:

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, además de por el medio referido en el párrafo anterior, podrán justificar su solvencia a través de los siguientes medios:

- La solvencia económica y financiera, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1.a) LCSP, mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, deberá ser igual o superior al valor estimado del lote al que se licite.
- La solvencia técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en el artículo 88.1. a) de la LCSP, mediante una relación de obras de construcción de similar naturaleza a la que es objeto de licitación, ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, siendo el requisito mínimo a acreditar que el número de obras realizadas sea igual o superior al valor estimado del lote al que se opte. Cada una de las obras relacionadas estará avalada por certificado de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de la obra, y si se realizó según las reglas por las que se rige la profesión y se llevó normalmente a buen término.

### COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PROPUESTO

Los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución de la obra el personal técnico indicado a continuación, con la cualificación y dedicación igualmente señaladas:

- Jefe de obra con dedicación a tiempo completo, con titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y experiencia en los últimos 10 años en al menos una de nueva planta con un presupuesto de al menos el 50% (lotes 2,3 y 4) y del 25% (lote 1) del valor estimado del lote al que se opte.
- Encargado de obra, con dedicación a tiempo completo, y experiencia en los últimos 10 años en al menos una obra con un presupuesto de al menos el 50% (lotes 2,3 y 4) y del 25% (lote 1) del valor estimado del lote al que se opte.



## CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR  
A los efectos de lo prevenido en el artículo 142 LCSP, no se admitirán variantes.

### CRITERIO 1. ANÁLISIS DEL PROYECTO Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. HASTA 35 PUNTOS

#### MÉTODO DE VALORACIÓN

El licitador deberá realizar un estudio del contenido del Proyecto de las obras objeto de esta licitación, que se presentará en formato digital .pdf, con permiso de copia del texto.  
Las puntuaciones que se asignen a las ofertas se obtendrán por comparación de las mismas, valorándose las especialidades y peculiaridades diferenciales de cada oferta así como su coherencia, viabilidad o adecuación al objeto del contrato y a la normativa aplicable, según los siguientes subcriterios:

1.1	<p><b>Estructura y claridad expositiva del contenido de documento: hasta 4 puntos</b></p> <p>Se valorará la claridad y la coherencia de la exposición, la correcta ubicación de la información en el apartado en el que debe ser valorada y la no duplicidad ni contradicciones en la misma.</p>	
1.2	<p><b>Análisis del planteamiento de la organización de las obras e instalaciones: hasta 8 puntos</b></p> <p>Se ha de describir el planteamiento de la ejecución de los trabajos contemplados en el proyecto técnico, tanto de arquitectura como de instalaciones.</p>	
a)	<p><u>Estudio específico del planteamiento de la organización de la ejecución de las obras e instalaciones:</u></p> <p>En este apartado el licitador debe aportar un estudio específico del planteamiento de la organización de la ejecución de las obras y de sus instalaciones.</p> <p>Se valorará la calidad, la coherencia y la idoneidad del mismo en relación a las obras a ejecutar.</p>	hasta 7 puntos
b)	<p><u>Análisis de las circulaciones, exterior e interior:</u></p> <p>Se valorará el correcto análisis de las circulaciones, exterior e interior, propuestas durante la ejecución de las obras y de sus instalaciones.</p>	hasta 1 punto
1.3	<p><b>Análisis de las soluciones y procesos constructivos proyectados (obras e instalaciones): hasta 15 puntos</b></p>	
a)	<p><u>Análisis y estudio específico de la obra de acuerdo con los sistemas constructivos planteados:</u></p> <p>En este apartado el licitador debe aportar un análisis y estudio específico de la obra licitada de acuerdo con los sistemas constructivos planteados, por lo que cualquier documentación genérica o transcrita íntegramente del proyecto redactado no será considerada.</p> <p>Se valorará la calidad, la coherencia y la idoneidad del mismo en relación a las obras a ejecutar.</p>	hasta 8 puntos
b)	<p><u>Análisis y estudio específico de las instalaciones de acuerdo con los sistemas constructivos planteados:</u></p> <p>En este apartado el licitador debe aportar un análisis y estudio específico de las instalaciones de acuerdo con los sistemas constructivos planteados, por lo que cualquier documentación genérica o transcrita íntegramente del proyecto redactado no será considerada.</p>	hasta 7 puntos

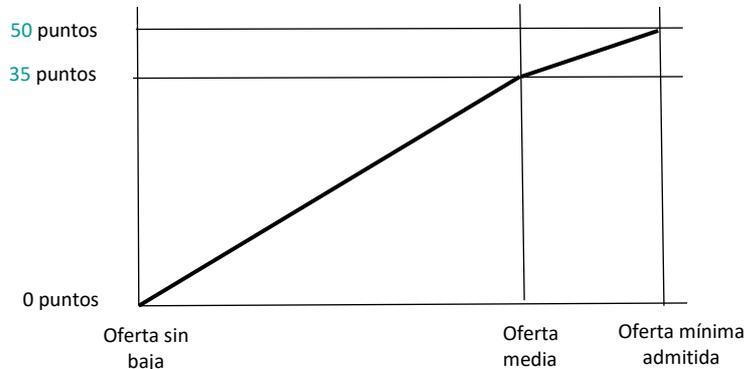


15/06/2023 14:24:58  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM

	Se valorará la calidad, la coherencia y la idoneidad del mismo en relación a las obras a ejecutar.	
<b>1.4</b>	<b>Propuesta de organización de medios humanos, medios auxiliares y acopios: hasta 5 puntos.</b> En este apartado el licitador debe presentar un Diagrama de Gantt, el cual deberá estar lo más detallado posible en cuanto a tiempos, rendimientos, costes y ruta crítica. Igualmente deberá demostrar que ha realizado un estudio de la implantación de la empresa en la obra, teniendo en cuenta todos los aspectos mencionados, por lo que no se considerarán documentaciones generalistas que no se adecúen a la realidad específica del proyecto y su ejecución.	
a)	<u>Propuesta de organización de medios humanos, medios materiales y medios auxiliares:</u> Se valorará la adecuada organización propuesta en cuanto a los medios humanos y medios materiales para la ejecución de la obra, así como su afección a las circulaciones de la misma. En cuanto a los medios auxiliares, se valorará la adecuada planificación en cuanto a la tipología propuesta, tiempos previstos de implantación en obra y la correcta ubicación de los mismos. Deberán quedar suficientemente justificados los rendimientos considerados para el cumplimiento de los plazos previstos. En caso de no presentarse el diagrama de Gantt, se puntuará en 0 puntos este apartado.	hasta 3 puntos
b)	<u>Propuesta de organización de acopios y residuos generados:</u> En cuanto a los acopios y residuos generados, se valorará la adecuada planificación en cuanto a estimación, planificación y ubicación.	hasta 2 puntos
<b>1.5</b>	<b>Medidas en materia de prevención de riesgos laborales: hasta 3 puntos.</b> Se valorarán las soluciones proporcionadas atendiendo a su aplicabilidad y concreción a la obra. Igualmente, se valorará el grado de detalle de la descripción de las funciones en cada fase de la obra. En concreto: - <i>Organización de la organización de la gestión de la prevención de la obra:</i> Se valorará la propuesta de organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas en la obra. En concreto, se debe dar respuesta a cuáles son los recursos que la empresa pone a disposición de tales actividades en la obra, si son propios o ajenos, el tiempo de dedicación de los mismos a tales actividades y las funciones que realicen. - <i>Forma de llevar a cabo la coordinación de actividades empresariales en la obra:</i> Se valorará la propuesta de los medios de coordinación concretos que se desarrollarán en la obra (reuniones, documentación a intercambiar, cauces de información, etc.); se identificarán todas las figuras (agentes) que tengan alguna implicación concreta en esta materia, con sus obligaciones correspondientes; se precisará la actuación del recurso preventivo en cada caso, delimitando el lugar y tiempo donde sea precisa su presencia; y, en general, se planteará toda actuación encaminada a coordinar las actuaciones de las posibles empresas presentes en la obra de construcción.	
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS		
<b>CRITERIO 2. OFERTA ECONÓMICA. Hasta 50 puntos</b>		
FÓRMULA DE VALORACIÓN		



Las obras objeto de licitación se han valorado con unos precios que se pueden considerar dentro de los intervalos existentes en el mercado, teniendo en consideración las condiciones específicas de las actuaciones a realizar.



Las ofertas que finalmente resulten admitidas se valorarán en función de su cuantía económica, del siguiente modo:

Las ofertas que finalmente resulten admitidas se valorarán en función de su cuantía económica iva excluido, del siguiente modo:

- a) Para las ofertas comprendidas entre el precio de licitación y el importe medio de las ofertas admitidas se realizará una interpolación lineal entre 0 y 35 puntos.

$$P = 35 \times (I_L - I_{\text{Oferta}}) / (I_L - I_M)$$

Siendo:

$I_L$ : Importe de licitación

$I_{\text{Oferta}}$ : Importe oferta a valorar

$I_M$ : Importe medio de las ofertas admitidas

- b) Para las ofertas comprendidas entre el importe medio de las ofertas admitidas y la oferta mínima admitida, se realizará una interpolación lineal entre 35 y 50 puntos.

$$P = 35 + \Delta P$$

Siendo:

$\Delta P$ : Incremento de puntuación

$$\Delta P = 15 \times (I_M - I_{\text{Oferta}}) / (I_M - I_{O_{\text{mín adm}}})$$

$I_{\text{Oferta}}$ : Importe de la oferta a valorar

$I_M$ : Importe medio de las ofertas admitidas

$I_{O_{\text{mín adm}}}$ : Importe oferta mínima admitida (la de menor importe)

Los motivos que por lo que se ha elegido esta fórmula son los siguientes:

- Permite de antemano poner en juego todos los puntos asignados al criterio.
- Evita que diferencias pequeñas en el precio supongan grandes diferencias de puntuación.
- La variación en la baja realizada se traduce en una variación constante en la puntuación otorgada (función lineal).
- La expresión matemática es sencilla.

**CRITERIO 3. INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA Y DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES. Hasta 15 puntos**



#### FÓRMULA DE VALORACIÓN

Los licitadores podrán ofertar un incremento del plazo de garantía y de mantenimiento de las instalaciones de las obras respecto al especificado como mínimo en las obligaciones del contratista (**2 años**), iniciándose el cómputo del mismo a partir de la fecha en que se suscriba el acta de recepción. La aplicación de este criterio se hará de la siguiente forma:

- Incremento de 1 año (garantía total y mantenimiento 3 años): **7,5 puntos**.
- Incremento de 2 años (garantía total y mantenimiento 4 años): **15 puntos**.

En caso de que algún licitador ofrezca un incremento del plazo de garantía superior a **2 años**, estará obligado a mantener lo ofertado, si bien la puntuación que obtendrá por este concepto será de **15 puntos**

#### DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES EN SUS OFERTAS: FORMATO Y CONTENIDO

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación relativa a los distintos criterios de adjudicación establecidos:

- Estudio del proyecto y de la ejecución de la obra: El estudio a aportar debe tener una extensión máxima de **25** páginas de texto en formato electrónico, tamaño DIN A4, con un máximo de 30 líneas por página y redactadas en fuente arial tamaño 12, y 5 planos en formatos DIN A2, DIN A3 o DIN A4. En ambos casos, en dicha extensión máxima se incluirá la(s) portada(s), en caso de que se realice. Tanto las páginas de texto como los planos deben ir numerados en orden correlativo ascendente, con una numeración independiente para texto y para planos.
- Oferta económica.
- Propuesta de incremento del plazo de garantía y de mantenimiento de las obras.

En caso de no presentación de la documentación, el licitador no obtendrá puntuación alguna en los correspondientes apartados/criterios.

Si el documento de estudio del proyecto supera la extensión máxima permitida, no será objeto de valoración el contenido incluido en la parte excedente (pág. **26** y/o plano **6** en adelante) En el supuesto de incumplimiento del resto de los requisitos formales del citado documento, se aplicará sobre la puntuación correspondiente una penalización del 3%.

#### CRITERIOS PARA APRECIAR LA ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS, PROPUESTOS

Las obras objeto de licitación se han valorado a precios considerados dentro de los intervalos existentes en el mercado, y considerando las condiciones específicas de las actuaciones a realizar.

La valoración admite unos márgenes de variación en función de las circunstancias de cada uno de los licitadores (gastos generales, beneficio industrial esperado, capacidad de subcontratación, etc.) que podemos considerar normales en orden al cumplimiento satisfactorio de una oferta, estimándose que una oferta que suponga una baja que sobrepase tales márgenes corre el riesgo de no ser cumplida adecuadamente.

De los criterios objetivos de adjudicación establecidos, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, el precio ofertado por cada licitador, **siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia los siguientes:**

1. Si concurre un solo licitador:  $\text{Oferta} < 0,75 \times \text{PBL}$



Siendo:

*I Oferta:* Importe de la oferta a valorar

*PBL:* presupuesto base de licitación

2. Si concurren dos licitadores:  $I_{Oferta1} < 0,8 \times I_{Oferta2}$

Siendo:

*I Oferta1:* Importe de la oferta de menor importe

*I Oferta2:* Importe de la oferta de mayor importe

3. Si concurren tres licitadores, cuando se dé alguno de estos dos supuestos:

$$I_{Oferta} < 0,9 \times IM_2 \text{ o}$$

$$I_{Oferta} < 0,75 \times PBL$$

Siendo:

*I Oferta:* Importe de la oferta a valorar

*IM:* Importe promedio de las ofertas admitidas

*IM2:* Importe promedio de las ofertas admitidas, excluida la oferta de cuantía más elevada si ésta es  $> 1,10 IM$

*PBL:* presupuesto base de licitación.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores:  $I_{Oferta} < 0,9 \times IM_2$

Siendo:

*I Oferta:* Importe de la oferta a valorar

*IM:* Importe promedio de las ofertas admitidas

*IM2:* Importe promedio de las ofertas admitidas, excluidas las ofertas  $> 1,1 IM$ , o en el caso de que el número de las restantes ofertas sea  $< 3$ , Importe promedio de las tres ofertas de menor cuantía.

El resto de los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato se considera que no tienen entidad suficiente para influir en el análisis de la anormalidad de las proposiciones de los licitadores en su conjunto, puesto que no suponen una prestación adicional a la ejecución de la obra, o bien, están dentro del umbral de seguridad fijado, considerándose que al no ser este criterio relevante para determinar la viabilidad de la oferta del licitador, no se tiene en cuenta a los efectos del cálculo de las bajas anormales.

En caso de que la propuesta de algún licitador se considere desproporcionada o anormal, deberá aplicarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, sin que pueda ser considerada suficiente justificación del bajo nivel de precios la mera aportación de los precios manejados por el licitador en su oferta o los presupuestos de subcontratistas o suministradores.

A efectos de tal justificación, los licitadores deberán presentar un presupuesto comparativo entre su oferta y el proyecto licitado conforme a lo indicado a continuación. Asimismo, deberán aportar los precios descompuestos de las unidades de obra cuyo importe difiera de los considerados en el proyecto licitado, con expresión de los precios unitarios y costes auxiliares considerados y la justificación del ahorro conseguido en los mismos.

Documento 1: Medición y presupuesto comparativo para todos los capítulos y unidades de obra del proyecto licitado.

Código unidad de obra según proyecto	Descripción unidad de obra	Medición	Precio proyecto	Precio licitador	Importe proyecto	Importe licitador



Documento 2: Resumen de presupuesto comparativo con especificación de capítulos que deberán estar desglosados en los mismos subcapítulos que se utilicen en el presupuesto del proyecto licitado.

Capítulo / subcapítulo	Importe proyecto	Importe licitador

La falta de presentación de estos documentos, o la falta de datos en los mismos, será motivo suficiente para considerar la oferta anormalmente baja y, por tanto, para su exclusión del proceso de licitación.

La documentación a presentar para la justificación de la oferta no excederá de 10 páginas de texto en formato electrónico, tamaño DIN A4, márgenes 25 mm a cada lado y con un máximo de 30 líneas por página redactadas en fuente arial con tamaño 12.

### CRITERIOS DE DESEMPATE PROPUESTOS

En caso de empate, y de empates sucesivos, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147 de la LCSP.

### REVISIÓN DE PRECIOS

SI  FORMULA PROPUESTA:

NO

### REGIMEN DE PAGOS

A efectos de pago, se expedirán mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al PBE durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, y que no suponen, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

### CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PROPUESTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

1. La adopción de las medidas que dictan las buenas prácticas de gestión medioambiental, al objeto de evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera, ruidos, y el abandono de cualquier tipo de residuos, y en particular de los residuos clasificados como peligrosos. En concreto, se llevarán a cabo las siguientes prácticas:
  - a. Limpieza y retirada final de piezas, equipos, envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo.
  - b. Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos, cuando sea el caso.
  - c. Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
  - d. Uso de contenedores y bidones cerrados y señalizados.
  - e. Segregación de los residuos generados.
  - f. Restauración del entorno ambiental alterado.
  - g. La minimización del consumo de recursos naturales como materias primas, combustibles y agua.
  - h. La mínima generación de residuos peligrosos y no peligrosos, así como su reutilización o reciclabilidad.



- i. La reducción de emisiones contaminantes tales como las partículas (PM 10, PM 2,5) y los disolventes (COV).
- j. La minimización del vertido al agua de las sustancias priorizadas por la Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

Será obligación del contratista el informar de forma inmediata sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía al Responsable del contrato nombrado por la Administración, quien podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas. En todo caso, será el contratista quien responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado.

2. En las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones del personal, en la categoría de Peón, necesario para la ejecución del contrato se incorporará al menos un 20% de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando las pertenecientes a colectivos formados por: jóvenes con baja cualificación y sin experiencia laboral en busca de primer empleo y desempleados de larga duración, personas mayores de 45 años, menores de 30 años, y perceptores de renta básica de inserción. Para el cómputo de dicho porcentaje serán tenidas en cuenta las personas empleadas por las empresas subcontratadas.
3. La contratación del servicio de limpieza final de obra con Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o empresas de inserción reguladas, respectivamente el en texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante RDL 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, conforme a lo establecido en la Disposición adicional 4 y Anexo VI de la LCSP.
4. Para el contratista y los subcontratistas, el porcentaje mínimo de plantilla indefinida sobre el total del personal que ejecute el contrato será de al menos el **35 %**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.4 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
5. Obligación de designar una persona de contacto vinculada a la empresa adjudicataria con dedicación exclusiva en materia de seguridad y salud laboral, con formación específica en la materia, para la supervisión y control de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud.
6. La empresa adjudicataria ha de organizar una acción de formación de al menos 6 horas de duración, en materia preventiva en el puesto de trabajo, que mejore la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y cualificación.

Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

La acreditación de las condiciones especiales de ejecución del contrato se realizará a la firma del contrato, mediante declaración responsable del adjudicatario asumiendo el compromiso de su cumplimiento.

El responsable del contrato podrá requerir en cualquier momento durante la ejecución del contrato la documentación acreditativa de dicho cumplimiento.

#### OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES PROPUESTAS

A los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP tendrán carácter de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:



15/06/2023 14:24:58  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARI

1.- La incorporación de al menos un 20% de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando las pertenecientes a colectivos formados por: jóvenes con baja cualificación y sin experiencia laboral en busca de primer empleo y desempleados de larga duración, personas mayores de 45 años, menores de 30 años, y perceptores de renta básica de inserción, en las contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan en la categoría de Peón durante la ejecución del contrato.

2.- La contratación del servicio de limpieza final de obra con Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o empresas de inserción reguladas, respectivamente el en texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante RDL 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, conforme a lo establecido en la Disposición adicional 4 y Anexo VI de la LCSP.

3.- La adscripción a la ejecución de la obra del personal técnico indicado a continuación, con la cualificación y dedicación igualmente señaladas anteriormente en el apartado de compromiso de adscripción de medios propuesto.

#### IMPOSICION DE PENALIDADES PROPUESTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP, el incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones y compromisos adquiridos, así como de las condiciones especiales de ejecución del contrato que no tengan el carácter de obligaciones contractuales esenciales, conllevará la imposición de penalidades equivalentes hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido, conforme a la siguiente graduación:

- a. En caso de incumplimiento aislado y susceptible de reconducción: 5% del precio del contrato (IVA excluido).
- b. En caso de incumplimiento no subsanado en un plazo de quince días naturales desde el primer requerimiento efectuado por la Administración: 10 % del precio del contrato (IVA excluido).

#### PROPUESTA EN CASO DE DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 193.3 de la LCSP, el incumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, o bien de los plazos parciales previstos, por causas imputables al contratista, permitirá a la Administración optar, atendidas las circunstancias del caso, por resolver el contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de **0,60 por cada 1.000 euros** del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

#### CONDICIONES DE SUBCONTRATACION PROPUESTAS

SI: <input checked="" type="checkbox"/>	A efectos de subcontratación, se estará a lo previsto en el artículo 215 de la Ley, debiendo indicar los licitadores en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar.
NO: <input type="checkbox"/>	Dadas las características del objeto contractual, las especiales condiciones de aptitud y nivel de conocimiento y experiencia exigible a los adjudicatarios, se considera como críticas todas las actuaciones que engloban el citado objeto, por lo que conforme al art. 215 LCSP en el presente expediente no se autoriza la subcontratación, asumiendo los adjudicatarios la ejecución del mismo en toda su extensión.

#### CONDICIONES DE CESION PROPUESTAS



15/06/2023 14:24:58  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: [https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduccion del código seguro de verificación \(CSV\) CARM](https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduccion del código seguro de verificación (CSV) CARM)

SI: <input checked="" type="checkbox"/>	De conformidad con el artículo 214.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, pues sus cualidades técnicas o profesionales no resultan determinantes para la adjudicación del contrato.
NO: <input type="checkbox"/>	

**RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Consejería de Salud, la totalidad de la prestación en el plazo de ejecución previsto. En todo caso, su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega de la obra objeto de contrato.  
Podrán ser objeto de recepción parcial todas las zonas susceptibles de ser entregadas al uso público (Lotes 3 y 4). En los restantes aspectos relativos a esta cuestión se estará a lo establecido en el LCSP.  
Cuando de acuerdo a lo anteriormente establecido se acuerde proceder a la ocupación de zonas ya ejecutadas o a su recepción parcial el Órgano de Contratación podrá acordar la suspensión de la ejecución de las obras para proceder al acondicionamiento de las mismas que resulte necesario para su puesta en funcionamiento.

**PLAZO DE GARANTÍA PROPUESTO**

SI: <input checked="" type="checkbox"/>	<u>24 meses</u> a contar desde la ejecución de las pruebas finales de las instalaciones, elaboración de la documentación del Libro del Edificio y recepción de obra, en el que el adjudicatario se compromete a corregir las anomalías que le sean imputables. <u>A dicho plazo se le sumará la ampliación que, en su caso, haya ofertado el contratista en la fase de licitación.</u>
NO: <input type="checkbox"/>	No procede

**PROTECCIÓN DE DATOS: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

SI <input type="checkbox"/>	Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos Se facilitarán al contratista los datos de los demás agentes intervinientes en la ejecución del contrato a fin de facilitar la coordinación entre todos ellos durante la ejecución de las obras. Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, el contratista está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla
NO <input checked="" type="checkbox"/>	

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro asimismo que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscribo en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen.

TÉCNICA CONSULTORA

(Fecha y firma digital, al margen)



CARM C.A.R.M.

<b>A</b>	<b>TRAMITACIÓN ANTICIPADA</b>	AUTORIZACIÓN DEL GASTO
----------	-------------------------------	------------------------

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 4

<b>Sección</b>	<b>12</b>	CONSEJERÍA DE SALUD
<b>Servicio</b>	<b>1201</b>	SECRETARÍA GENERAL
<b>Centro de Gasto</b>	<b>120100</b>	C.N.S. SECRETARÍA GENERAL
<b>Programa</b>	<b>411A</b>	DIRECC.Y SERVICIOS GRALES
<b>Subconcepto</b>	<b>65000</b>	INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS
<b>Fondo</b>		

<b>Cuenta P.G.C.P.</b>	
------------------------	--

<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>48194</b>	CONST. Y EQUIPAM. C. S. MOLINA ESTE
<b>Centro de Coste</b>		
<b>CPV</b>	<b>45215100</b>	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RE

<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>	<b>Certif. Inventario</b>
CO/12012/2023			

<b>Explicación gasto</b>	EXPTE. 12012/2023 OBRAS VARIOS C. SALUD INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS
--------------------------	--

<b>Perceptor</b>	
<b>Cesionario</b>	
<b>Cuenta Bancaria</b>	

<b>Gasto elegible</b>	
-----------------------	--

<b>Importe Original</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Impr. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Importe Total</b>	*****0,00* EUR CERO EURO

<b>VALIDADO</b> AUXILIAR COORDINADOR/A	<b>CONTABILIZADO</b>
---	----------------------



CARM C.A.R.M.

<b>A</b>	<b>TRAMITACIÓN ANTICIPADA</b>	AUTORIZACIÓN DEL GASTO
----------	-------------------------------	------------------------

Presupuesto: 2023

Página: 2 de 4

<b>Sección</b>	<b>12</b>	CONSEJERÍA DE SALUD
<b>Servicio</b>	<b>1201</b>	SECRETARÍA GENERAL
<b>Centro de Gasto</b>	<b>120100</b>	C.N.S. SECRETARÍA GENERAL
<b>Programa</b>	<b>411A</b>	DIRECC.Y SERVICIOS GRALES
<b>Subconcepto</b>	<b>65000</b>	INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS
<b>Fondo</b>		

<b>Cuenta P.G.C.P.</b>	
------------------------	--

<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>50583</b>	CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO SALUD LORQUI
<b>Centro de Coste</b>		
<b>CPV</b>	<b>45215100</b>	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RE

<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>	<b>Certif. Inventario</b>
CO/12012/2023			

<b>Explicación gasto</b>	EXPTE. 12012/2023 OBRAS VARIOS C. SALUD INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS
--------------------------	--

<b>Perceptor</b>	
<b>Cesionario</b>	
<b>Cuenta Bancaria</b>	

<b>Gasto elegible</b>	
-----------------------	--

<b>Importe Original</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Impr. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Importe Total</b>	*****0,00* EUR CERO EURO

<b>VALIDADO</b> AUXILIAR COORDINADOR/A	<b>CONTABILIZADO</b>
---	----------------------



CARM C.A.R.M.

<b>A</b>	<b>TRAMITACIÓN ANTICIPADA</b>	AUTORIZACIÓN DEL GASTO
----------	-----------------------------------	------------------------

Presupuesto: 2023

Página: 3 de 4

<b>Sección</b>	<b>12</b>	CONSEJERÍA DE SALUD
<b>Servicio</b>	<b>1201</b>	SECRETARÍA GENERAL
<b>Centro de Gasto</b>	<b>120100</b>	C.N.S. SECRETARÍA GENERAL
<b>Programa</b>	<b>411A</b>	DIRECC.Y SERVICIOS GRALES
<b>Subconcepto</b>	<b>65000</b>	INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS
<b>Fondo</b>		

<b>Cuenta P.G.C.P.</b>	
------------------------	--

<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>48187</b>	REFORMA Y AMPLIAC. C.S. ALCANTARILLA/SAN
<b>Centro de Coste</b>		
<b>CPV</b>	<b>45215100</b>	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RE

<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>	<b>Certif. Inventario</b>
CO/12012/2023			

<b>Explicación gasto</b>	EXPTE. 12012/2023 OBRAS VARIOS C. SALUD INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS
--------------------------	--

<b>Perceptor</b>	
<b>Cesionario</b>	
<b>Cuenta Bancaria</b>	

<b>Gasto elegible</b>	
-----------------------	--

<b>Importe Original</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Impr. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Importe Total</b>	*****0,00* EUR CERO EURO

<b>VALIDADO</b> AUXILIAR COORDINADOR/A	<b>CONTABILIZADO</b>
---	----------------------



CARM C.A.R.M.

<b>A</b>	<b>TRAMITACIÓN ANTICIPADA</b>	AUTORIZACIÓN DEL GASTO
----------	-----------------------------------	------------------------

Presupuesto: 2023

Página: 4 de 4

<b>Sección</b>	<b>12</b>	CONSEJERÍA DE SALUD
<b>Servicio</b>	<b>1201</b>	SECRETARÍA GENERAL
<b>Centro de Gasto</b>	<b>120100</b>	C.N.S. SECRETARÍA GENERAL
<b>Programa</b>	<b>411A</b>	DIRECC.Y SERVICIOS GRALES
<b>Subconcepto</b>	<b>65000</b>	INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS
<b>Fondo</b>		

<b>Cuenta P.G.C.P.</b>	
------------------------	--

<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>48189</b>	AMPLIACIÓN CENTRO SALUD EL PALMAR
<b>Centro de Coste</b>		
<b>CPV</b>	<b>45215100</b>	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RE

<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>	<b>Certif. Inventario</b>
CO/12012/2023			

<b>Explicación gasto</b>	EXPTE. 12012/2023 OBRAS VARIOS C. SALUD INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS
--------------------------	--

<b>Perceptor</b>	
<b>Cesionario</b>	
<b>Cuenta Bancaria</b>	

<b>Gasto elegible</b>	
-----------------------	--

<b>Importe Original</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Impr. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Importe Total</b>	*****0,00* EUR CERO EURO

<b>VALIDADO</b> AUXILIAR COORDINADOR/A	<b>CONTABILIZADO</b>
---	----------------------



**A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA**

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre.:

**Anualidades Futuras:**

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
120100	G/411A/65000	2024	4.819.965,84	EUR
120100	G/411A/65000	2025	7.236.272,95	EUR
	****TOTAL:		12.056.238,79	EUR



**A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA**

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre.:

**Anualidades Futuras:**

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
120100	G/411A/65000	2024	3.871.999,10	EUR
120100	G/411A/65000	2025	781.845,98	EUR
	****TOTAL:		4.653.845,08	EUR



**A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA**

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre.:

**Anualidades Futuras:**

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
120100	G/411A/65000	2024	2.588.601,04	EUR
120100	G/411A/65000	2025	1.531.077,70	EUR
	***TOTAL:		4.119.678,74	EUR



**A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA**

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
120100	G/411A/65000	2024	1.699.304,22	EUR
120100	G/411A/65000	2025	673.497,72	EUR
	****TOTAL:		2.372.801,94	EUR



Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaría General

EXPTE. 12012/2023

## PROPUESTA

Vistos los Proyectos de Obra, el informe de necesidad, así como la Memoria Justificativa, relativos a la contratación de la **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO DE SALUD DE MOLINA ESTE Y LORQUI; AMPLIACIÓN, REFORMA SOSTENIBLE y REHABILITACION ENERGÉTICA DEL CENTRO DE SALUD DE ALCANTARILLA-SANGONERA y EL PALMAR**, por un presupuesto de 19.175.673,18 € (IVA excluido), más el correspondiente IVA del 21% (4.026.891,37 €), siendo el presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 23.202.564,55 €, dividida en cuatro lotes:

- **LOTE 1:** Obras de construcción de nuevo Centro de Salud de Molina Este.
- **LOTE 2:** Obras de construcción de nuevo Centro de Salud de Lorquí.
- **LOTE 3:** Obras de ampliación y reforma sostenible y rehabilitación energética del Centro de Salud de Alcantarilla-Sangonera.
- **LOTE 4:** Obras de ampliación y reforma sostenible y rehabilitación energética del Centro de Salud del Palmar.

En virtud de las facultades que tengo atribuidas, **PROPONGO:**

Que se inicien los trámites necesarios para la contratación de la **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO DE SALUD DE MOLINA ESTE Y LORQUI; AMPLIACIÓN, REFORMA SOSTENIBLE y REHABILITACION ENERGÉTICA DEL CENTRO DE SALUD DE ALCANTARILLA-SANGONERA y EL PALMAR**, por estimarse necesaria la realización del contrato que se propone, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 12.01.00.411A.650.00, CPV 45215100-8 "Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud", y según el siguiente desglose por lotes, números de proyecto y anualidades:



LOTE	Nº PROYECTO	ANUALIDAD 2024 (IVA incluido)	ANUALIDAD 2025 (IVA incluido)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
LOTE 1 C.S. Molina Este	48194	4.819.965,84 €	7.236.272,95 €	12.056.238,79 €
LOTE 2 C.S. Lorquí	50583	3.871.999,10 €	781.845,98 €	4.653.845,08 €
LOTE 3 C.S. Alcantarilla-Sangonera	48187	2.588.601,04 €	1.531.077,70 €	4.119.678,74 €
LOTE 4 C.S. Palmar	48189	1.699.304,22 €	673.497,72 €	2.372.801,94 €
<b>TOTAL LOTES</b>		<b>12.979.870,20 €</b>	<b>10.222.694,35 €</b>	<b>23.202.564,55 €</b>

#### RESUMEN LICITACIÓN

LOTE	Nº PROYECTO	PRECIO LICITACIÓN (IVA excluido)	CUOTA IVA (21%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
LOTE 1	48194	9.963.833,71 €	2.092.405,08 €	12.056.238,79 €
LOTE 2	50583	3.846.152,96 €	807.692,12 €	4.653.845,08 €
LOTE 3	48187	3.404.693,17 €	714.985,57 €	4.119.678,74 €
LOTE 4	48189	1.960.993,34 €	411.808,60 €	2.372.801,94 €
<b>TOTAL LOTES</b>		<b>19.175.673,18 €</b>	<b>4.026.891,37 €</b>	<b>23.202.564,55 €</b>

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro asimismo que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscribo en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen.

**EL VICESECRETARIO,**  
Fdo.:

**(Documento fechado y firmado digitalmente al margen)**



Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaría General

EXPTE. 12012/2023

## ORDEN APROBACIÓN PROYECTOS

Visto los proyectos para la **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO DE SALUD DE MOLINA ESTE Y LORQUI; AMPLIACIÓN, REFORMA SOSTENIBLE y REHABILITACION ENERGÉTICA DEL CENTRO DE SALUD DE ALCANTARILLA-SANGONERA Y EL PALMAR.**

Visto que el objeto del contrato se divide en cuatro lotes:

- **LOTE 1:** Obras de construcción de nuevo Centro de Salud de Molina Este.
- **LOTE 2:** Obras de construcción de nuevo Centro de Salud de Lorquí.
- **LOTE 3:** Obras de ampliación, reforma sostenible y rehabilitación energética del Centro de Salud de Alcantarilla-Sangonera.
- **LOTE 4:** Obras de ampliación, reforma sostenible y rehabilitación energética del Centro de Salud del Palmar.

Visto que constan en el expediente el informe de supervisión de proyecto del Lote 1 de fecha 20 de diciembre de 2022, del Lote 2 de fecha 12 de junio de 2023, del Lote 3 de fecha 26 de abril de 2023 y Lote 4 de fecha 12 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la LCSP y demás normas de general aplicación,

### DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar los proyectos elaborados para cada uno de los lotes que componen la contratación relativa a la **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO DE SALUD DE MOLINA ESTE Y LORQUI; AMPLIACIÓN, REFORMA SOSTENIBLE y REHABILITACION ENERGÉTICA DEL CENTRO DE SALUD DE ALCANTARILLA-SANGONERA Y EL PALMAR**, por un presupuesto base de licitación de **23.202.564,55 €**, (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 12.01.00.411A.650.00, y según el siguiente desglose por lotes y números de proyecto:

20.06/2023 15:03:59

PEDRERO PLANES, JUAN JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f0d0b6e5-bf6a-e372-e4e1-00505694e280





Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaria General

LOTE	Nº PROYECTO	PRECIO LICITACIÓN (IVA excluido)	CUOTA IVA (21%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
LOTE 1	48194	9.963.833,71 €	2.092.405,08 €	12.056.238,79 €
LOTE 2	50583	3.846.152,96 €	807.692,12 €	4.653.845,08 €
LOTE 3	48187	3.404.693,17 €	714.985,57 €	4.119.678,74 €
LOTE 4	48189	1.960.993,34 €	411.808,60 €	2.372.801,94 €
<b>TOTAL LOTES</b>		<b>19.175.673,18 €</b>	<b>4.026.891,37 €</b>	<b>23.202.564,55 €</b>

**SEGUNDO.-** Al expediente de contratación se unirán, para cada uno de los cuatro lotes, las correspondientes actas de replanteo previo, así como los mencionados proyectos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro asimismo que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscribo en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen.

**EL CONSEJERO EN FUNCIONES**

Fdo.: Juan José Pedreño Planes

**(Documento fechado y firmado digitalmente al margen)**

20/06/2023 15:03:59

PEDREÑO PLANES, JUAN JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f0d0b6e5-bf6a-0372-e4e1-00505694e280





## ORDEN DE INICIO

Vistos los proyectos para la contratación de la **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO DE SALUD DE MOLINA ESTE Y LORQUI; AMPLIACIÓN, REFORMA SOSTENIBLE y REHABILITACION ENERGÉTICA DEL CENTRO DE SALUD DE ALCANTARILLA-SANGONERA y EL PALMAR**, informados por la Oficina de Supervisión de Proyectos y aprobados por Orden del Consejero de Salud en funciones.

Visto que el objeto del contrato se divide en cuatro lotes:

- **LOTE 1:** Obras de construcción de nuevo Centro de Salud de Molina Este.
- **LOTE 2:** Obras de construcción de nuevo Centro de Salud de Lorquí.
- **LOTE 3:** Obras de ampliación, reforma sostenible y rehabilitación energética del Centro de Salud de Alcantarilla-Sangonera.
- **LOTE 4:** Obras de ampliación, reforma sostenible y rehabilitación energética del Centro de Salud del Palmar.

Resultando necesaria la contratación de referencia, según queda acreditado en el informe de necesidad de fecha 14 de junio de 2023, en el que textualmente se expresa:

*“(…) La Atención Primaria dirigida a la promoción de la salud individual, familiar y social, a la prevención de las enfermedades y no sólo a la curación de las mismas, a la educación sanitaria de la población, y a la rehabilitación funcional que contribuya a la reinserción social, requiere un nuevo concepto de edificio público-sanitario que, a su vez, responde a las necesidades de:*

### *1. MEJORA DE LA SOSTENIBILIDAD GLOBAL.*

*Los Objetivos de Desarrollo Sostenible recogidos en la Agenda 2030 están relacionados con la construcción sostenible en un sentido global, persiguen la sostenibilidad en general de los sistemas humanos y sociales, los recursos disponibles y los ecosistemas, y confieren normas y metas viables para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y la contención de los riesgos asociados a los desastres naturales y al cambio climático. Por ello, es preciso fomentar la concienciación, formación y aplicación de criterios de sostenibilidad de la edificación en todo el ciclo de vida, desde el diseño, construcción, uso y consumo de recursos, mantenimiento, adaptación, reforma, rehabilitación y reciclado.*

### *2. MEJORA DE LA CALIDAD ENERGÉTICA.*

*Las políticas públicas europeas, nacionales y regionales abogan por el establecimiento de niveles de calidad energética cada vez más exigentes, dejando los niveles de calidad fijados actualmente lejos de los máximos alcanzables con las nuevas tecnologías y con los altos niveles de eficiencia energética de nuevos productos y sistemas que evolucionan a pasos agigantados, en una búsqueda permanente de minimizar el gasto energético y el impacto medioambiental. Por ello, este proyecto contribuirá a:*





Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaria General

- a. *Reducir el gasto energético al menos en un 30%.*
- b. *Aumentar la eficiencia energética de las instalaciones.*
- c. *Uso de energías renovables e interconexión de las redes energéticas.*
- d. *Diseño de un edificio eficiente energéticamente.*

### 3. MEJORA DE LA CALIDAD ARQUITECTÓNICA.

*El concepto de edificio público como punto de encuentro, asociado al concepto de salud más allá de la curación, hace necesaria una concepción de espacios de convivencia amables, acogedores, saludables, inclusivos y concienciados, que respondan a las nuevas políticas sociales de inclusión, igualdad, etc., y a las nuevas necesidades funcionales surgidas durante la actual pandemia mundial, basada en la aplicación de la normativa vigente en materia constructiva, de supresión de barreras arquitectónicas, medioambiental y sanitaria.*

*Así pues, con estas actuaciones se pretende, con carácter general, potenciar el papel de la Atención Primaria en la mejora de la salud de la población de la Región de Murcia y mejorar su visibilidad dentro del sistema sanitario regional, y singularmente, adaptar estos centros de salud a las necesidades de la población, corrigiendo las desigualdades en salud y la inequidad social. Y ello, desde la perspectiva de la construcción sostenible y energéticamente eficiente.*

*Tales objetivos están recogidos en la (EMAP) Estrategia de Mejora de la Atención Primaria 2023-2026, así como en el (PIIAP) Plan de Inversiones en Infraestructuras de Atención Primaria 2022-2026, que supone un compromiso del Gobierno Regional con el impulso de la Atención Primaria para la mejora de la salud de la población y para dar respuesta a todas sus necesidades mediante la innovación y la inversión en Atención Primaria, con el fin de lograr una mayor eficiencia del sistema sanitario regional.*

*Dicho Plan de Inversiones forma parte del (CRESAP) Plan Estratégico de Construcción y Rehabilitación Sostenible de los Centros de Atención Primaria 2022-2026, que tiene por objeto la mejora del parque inmobiliario de la Atención Primaria, mediante el establecimiento de altos niveles de exigencia de calidad en los edificios de nueva construcción y en la rehabilitación de los existentes.*

*(...)"*





Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaria General

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y demás normas de general aplicación y en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas,

## DISPONGO

**PRIMERO:** Iniciar la tramitación del expediente de contratación relativo a la **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO DE SALUD DE MOLINA ESTE Y LORQUI; AMPLIACIÓN, REFORMA SOSTENIBLE y REHABILITACION ENERGÉTICA DEL CENTRO DE SALUD DE ALCANTARILLA-SANGONERA Y EL PALMAR**, por procedimiento abierto y mediante la utilización de varios criterios de adjudicación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 145 y 156 LCSP.

**SEGUNDO:** El presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria Justificativa, y en el artículo 99.3 LCSP, se divide en los siguientes lotes:

- **LOTE 1:** Obras de construcción de nuevo Centro de Salud de Molina Este.
- **LOTE 2:** Obras de construcción de nuevo Centro de Salud de Lorquí.
- **LOTE 3:** Obras de ampliación, reforma sostenible y rehabilitación energética del Centro de Salud de Alcantarilla-Sangonera.
- **LOTE 4:** Obras de ampliación, reforma sostenible y rehabilitación energética del Centro de Salud del Palmar.

**TERCERO.-** El presupuesto asciende a la cantidad de **19.175.673,18 €** (IVA excluido), más el correspondiente IVA del 21% (**4.026.891,37 €**), siendo el presupuesto base de licitación (IVA incluido) de **23.202.564,55 €**, partida presupuestaria 12.01.00.411A.650.00, CPV 45215100-8 "Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud", y según el siguiente desglose por lotes, números de proyecto y anualidades:





Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaria General

LOTE	Nº PROYECTO	ANUALIDAD 2024 (IVA incluido)	ANUALIDAD 2025 (IVA incluido)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
<b>LOTE 1</b> C.S. Molina Este	48194	4.819.965,84 €	7.236.272,95 €	<b>12.056.238,79 €</b>
<b>LOTE 2</b> C.S. Lorquí	50583	3.871.999,10 €	781.845,98 €	<b>4.653.845,08 €</b>
<b>LOTE 3</b> C.S. Alcantarilla-Sangonera	48187	2.588.601,04 €	1.531.077,70 €	<b>4.119.678,74 €</b>
<b>LOTE 4</b> C.S. Palmar	48189	1.699.304,22 €	673.497,72 €	<b>2.372.801,94 €</b>
<b>TOTAL LOTES</b>		<b>12.979.870,20 €</b>	<b>10.222.694,35 €</b>	<b>23.202.564,55 €</b>

#### RESUMEN LICITACIÓN

LOTE	Nº PROYECTO	PRECIO LICITACIÓN (IVA excluido)	CUOTA IVA (21%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
<b>LOTE 1</b>	48194	9.963.833,71 €	2.092.405,08 €	12.056.238,79 €
<b>LOTE 2</b>	50583	3.846.152,96 €	807.692,12 €	4.653.845,08 €
<b>LOTE 3</b>	48187	3.404.693,17 €	714.985,57 €	4.119.678,74 €
<b>LOTE 4</b>	48189	1.960.993,34 €	411.808,60 €	2.372.801,94 €
<b>TOTAL LOTES</b>		<b>19.175.673,18 €</b>	<b>4.026.891,37 €</b>	<b>23.202.564,55 €</b>

**CUARTO.-** En el presente expediente será precisa la constitución de Mesa de contratación, en virtud del artículo 326 LCSP, y de acuerdo con el artículo 106 LCSP, no se exigirá garantía provisional.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro asimismo que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer la imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscribo en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen.

**EL CONSEJERO EN FUNCIONES**

Fdo.: Juan José Pedreño Planes

(Documento fechado y firmado digitalmente al margen)





Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaría General

EXPTE. 12012/2023

## RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO VOCALES

Vistas las actuaciones del expediente relativo a la contratación de la **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO DE SALUD DE MOLINA ESTE Y LORQUI; AMPLIACIÓN, REFORMA SOSTENIBLE y REHABILITACION ENERGÉTICA DEL CENTRO DE SALUD DE ALCANTARILLA-SANGONERA y EL PALMAR.**

Vista la propuesta para que se designen como vocales de la mesa de contratación para la asistencia al órgano de contratación a D. Javier Valdés Belmar, Ingeniero Industrial, personal estatutario eventual y a D.<sup>a</sup> Julia Escriba Macías, arquitecta, funcionaria interina, en calidad de suplente.

Visto el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativo a la composición de las mesas de contratación.

Visto el artículo 326.5 párrafo 3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en el que se establece que *“Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda”*.

Visto que en el caso de D. Javier Valdés Belmar, a pesar de existir en esta Consejería un funcionario de carrera suficientemente cualificado en Ingeniería Técnica Industrial, el mismo desempeña sus funciones a tiempo parcial, y que para el caso de D.<sup>a</sup> Julia Escriba Macías, a pesar de existir en la Consejería una funcionaria de carrera suficientemente cualificada en Arquitectura, la misma ha participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de referencia.

De acuerdo, asimismo, con la Resolución de 13 de julio de 2022 del Secretario General de la Consejería de Salud, por la que se delegan en la Vicesecretaría de esta Consejería las facultades de presidir las mesas de contratación y designar los vocales, de acuerdo con el artículo 36.1 b) de la mencionada Ley.



Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaría General

De conformidad con lo establecido en la LCSP, y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas

## RESUELVO

Designar a los vocales de la mesa de contratación que habrá de constituirse para asistir al órgano de contratación para la adjudicación, por procedimiento ABIERTO, de la **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO DE SALUD DE MOLINA ESTE Y LORQUI; AMPLIACIÓN, REFORMA SOSTENIBLE y REHABILITACION ENERGÉTICA DEL CENTRO DE SALUD DE ALCANTARILLA-SANGONERA y EL PALMAR**, siendo los siguientes:

- **VOCALES:** D. Javier Valdés Belmar, Ingeniero Industrial contratado por el Servicio Murciano de Salud para realizar funciones en la Secretaría General de la Consejería de Salud, y como suplente del mismo a D.<sup>a</sup> Julia Escribá Macías, Arquitecta de la Secretaría General de la Consejería de Salud.

**EL SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES,**  
(P.D. Resolución 13-07-2022, BORM nº 163, de 16-07-2022)  
**P.D. EL VICESECRETARIO,**

**(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)**

21/06/2023 11:16:32

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM.



Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaría General

## EXPEDIENTE 12012/2023: “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO DE SALUD DE MOLINA ESTE, NUEVO CENTRO DE SALUD DE LORQUI, AMPLIACIÓN Y REFORMA SOSTENIBLE y REHABILITACION ENERGÉTICA DEL CENTRO DE SALUD DE ALCANTARILLA-SANGONERA, AMPLIACIÓN Y REFORMA SOSTENIBLE y REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL CENTRO DE SALUD DEL PALMAR”.

Exigiendo el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la justificación en el expediente de la elección del procedimiento para la adjudicación del contrato de referencia, por este Servicio se emite el siguiente:

### I N F O R M E

En el presente expediente de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Secretaría General de esta Consejería, se considera procedente la elección del **procedimiento abierto**, a tenor de lo dispuesto en los artículos 131 y 156 LCSP, dado que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El procedimiento abierto es el procedimiento ordinario, por excelencia, de adjudicación de los contratos públicos y el que mejor permite ejecutar el cumplimiento de los principios básicos de la Contratación Pública.

En cuanto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato, se utilizará una **pluralidad de criterios** basados en el principio de mejor relación calidad-precio, con arreglo a criterios económicos y cualitativos, de conformidad con lo previsto en el artículo 145.2 LCSP.

Por otra parte, para la selección del adjudicatario en el contrato de referencia, resulta de **aplicación el artículo 145** apartados 1 y 3 b) de la LCSP, estableciendo este último que: *“La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos: b) cuando el órgano de contratación considere que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas o por reducciones en su plazo de ejecución”.*



**Región de Murcia**  
Consejería de Salud

Secretaria General

La presentación de las ofertas por los licitadores se realizará únicamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Adicionales Decimoquinta, Decimosexta y Decimoséptima de la LCSP.

**LA JEFA DE SERVICIO ECONÓMICO  
Y DE CONTRATACION**

Fdo.

**(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)**



Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaría General

**CONTRATO DE OBRAS  
PROCEDIMIENTO ABIERTO  
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN  
RECURSO ESPECIAL  
REGULACIÓN ARMONIZADA  
TRAMITACIÓN ORDINARIA**

**EXPEDIENTE 12012/2023 “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE MOLINA ESTE, NUEVO CENTRO DE SALUD DE LORQUI; AMPLIACIÓN, REFORMA SOSTENIBLE Y REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL CENTRO DE SALUD DE ALCANTARILLA-SANGONERA Y EL PALMAR”**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

## **ANEXOS**

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

**ANEXO I.-** Cuadro de características del contrato.

**ANEXO II.-** Instrucciones para la cumplimentación del DEUC (Declaración responsable del licitador sobre cumplimiento de condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, exigidas por el artículo 140 de la LCSP). DEUC (Sobre 1).

**ANEXO III.-** Modelo de compromiso de UTE (Sobre 1).

**ANEXO IV.-** Declaración responsable complementaria al DEUC. (Sobre 1).

**ANEXO V.-** Modelo de Oferta Económica (Sobre 3).

**ANEXO VI.-** Documentación relativa a criterios de adjudicación subjetivos (Sobre 2).

**ANEXO VII.-** Documentación relativa a criterios de adjudicación objetivos (Sobre 3).

**ANEXO VIII.-** Código de conducta de la contratación pública de la Región de Murcia.



## ÍNDICE DEL CLAUSULADO

<b>1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS.....</b>	<b>4</b>
1.1. OBJETO.....	4
1.2. NATURALEZA.....	4
1.3. RÉGIMEN JURÍDICO .....	5
1.4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS.....	6
<b>2. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO.....</b>	<b>6</b>
<b>3. EMPRESAS LICITADORAS, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS. ....</b>	<b>8</b>
3.1. EMPRESAS LICITADORAS. ....	8
3.2. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS. ....	8
3.3. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS. ....	9
3.4. LICITACIÓN ELECTRÓNICA. DOCUMENTACIÓN EN SOPORTE ELECTRÓNICO. ARCHIVO ELECTRONICO	10
3.5. MESA DE CONTRATACIÓN .....	10
3.6. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS, DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR EN LOS SOBRES Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES .....	10
3.6.1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A INCORPORAR EN EL SOBRE Nº 1, APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.....	11
3.6.2. DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR EN EL SOBRE Nº 2, APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN.....	12
3.6.3. DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR EN EL SOBRE Nº 3, APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN (SOBRE 2 EN EL CASO DE QUE SOLO SE PREVEAN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS) .....	13
3.7. DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL. ....	14
3.8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES .....	15
<b>4. PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS. ....</b>	<b>15</b>
<b>5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS.....</b>	<b>15</b>
5.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS. ....	15
5.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS.....	17
<b>6. VALORACIÓN, ACLARACIÓN DE OFERTAS, OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....</b>	<b>18</b>
6.1. VALORACIÓN.....	18
6.2. ACLARACIÓN. ....	18
6.3. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS .....	19
<b>7. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO .....</b>	<b>19</b>
<b>8. ADJUDICACIÓN .....</b>	<b>20</b>
8.1. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	20
8.2. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN. ....	27
8.3. ADJUDICACIÓN.....	27
8.4. NOTIFICACIÓN.....	28
<b>9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. ....</b>	<b>28</b>
9.1. FORMALIZACIÓN. ....	28
9.2. SUPUESTO DE NO FORMALIZACIÓN. ....	29
9.3. ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN.....	30



<b>10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO</b>	<b>30</b>
10.1 OBLIGACIONES GENERALES	30
10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	33
<b>11. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS</b>	<b>34</b>
11.1 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	34
11.2 REPLANTEO DEL PROYECTO, COMPROBACIÓN Y COMIENZO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	34
11.3 DIRECTOR FACULTATIVO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO	35
11.4 PROGRAMA DE TRABAJO	35
11.5 ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA	35
11.6 LIBRO DE INCIDENCIAS	36
11.7 LIBRO DE ÓRDENES	36
11.8 FUERZA MAYOR	37
<b>12. ABONOS AL CONTRATISTA</b>	<b>37</b>
12.1 PAGO DEL PRECIO	37
12.2 PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS DEUDAS CON LAS AAPP	38
12.3 TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO	39
<b>13. REVISIÓN DE PRECIOS</b>	<b>39</b>
<b>14. CESIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>39</b>
<b>15. SUBCONTRATACIÓN</b>	<b>40</b>
<b>16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>42</b>
16.1 POTESTAD DE MODIFICACION	42
16.2 MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	42
16.3 MODIFICACIONES NO PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PRESTACIONES ADICIONALES, CIRCUNSTANCIAS IMPREVISIBLES Y MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES	42
16.4 ESPECIALIDADES PROCEDIMENTALES	43
<b>17. PENALIDADES</b>	<b>43</b>
17.1 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN	43
17.2 PENALIDADES ESPECÍFICAS	44
<b>18. SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS</b>	<b>44</b>
<b>19. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. PLAZO DE GARANTÍA</b>	<b>44</b>
19.1 RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	44
19.2 PLAZO DE GARANTÍA	45
19.3 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS	45
19.4 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS	45
<b>20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>46</b>
<b>21. REGIMEN DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES</b>	<b>46</b>
<b>22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS</b>	<b>51</b>
22.1 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	51
22.2 RÉGIMEN DE RECURSOS	51



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

### 1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS

#### 1.1. OBJETO.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto aprobado por la Administración que se describen en el **apartado B del ANEXO I**.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego, que tienen carácter contractual, al igual que el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y el Proyecto de obras aprobado para la presente contratación.

Si el contrato está dividido en **lotes**, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado B del ANEXO I**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el **apartado K del ANEXO I** se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en este pliego.

#### 1.2. NATURALEZA

El presente contrato tendrá naturaleza administrativa, de acuerdo con lo determinado en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).



### 1.3. RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación a realizar se califica como contrato administrativo de obras, al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 232 de la LCSP.

Este contrato se regirá por lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), en la LCSP, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la medida en que no se opongan a la LCSP, así como a cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas. Igualmente deberá cumplirse íntegramente las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea, incluidos los convenios internacionales suscritos por la UE, que se relacionan en el anexo V de la LCSP. Se prestará especial atención a la normativa en materia de accesibilidad universal, diseño para todos y supresión de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida, que resulte de aplicación en función del objeto del contrato.

Las características del órgano de contratación vienen reguladas en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto n.º 176/2019, de 6 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud y la Orden de 13 de julio de 2022 de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en diversos Órganos Directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.



El PCAP, el PPT y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato así como todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

#### 1.4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS

Las necesidades administrativas a satisfacer son las definidas en el **apartado B del ANEXO I**.

## 2. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO

### 2.1 SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se establezca en el **apartado C del ANEXO I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

El importe del presupuesto base de licitación es el que figura como máximo en el **apartado D del ANEXO I**.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuran en el proyecto aprobado por la Administración, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por el licitador.

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del ANEXO I**. Las anualidades definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

### 2.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es el indicado en el **apartado C del ANEXO I**, y a todos los efectos, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable al contrato y la publicidad a la que se someterá el mismo.



Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaría General

### 2.3 PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria y distribución de anualidades que se señalen en el **apartado D** del **ANEXO I**.

Las anualidades definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

### 2.4 FINANCIACIÓN DE DISTINTA PROCEDENCIA.

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116.5 de la LCSP. El crédito presupuestario de la CARM será el último en utilizarse, salvo casos muy justificados.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (UE) nº 1083/2006 del Consejo.

### 2.5 GASTOS DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, en el expediente constará la existencia de crédito mediante la presencia en el mismo del certificado de la Dirección General de Presupuestos y Fondos europeos, y emitido en cumplimiento de lo previsto en la regla 7 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, y la Orden de la citada Consejería de 26/06/2001 por la que se modifica la anterior y demás normativa aplicable.



Igualmente será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

El expediente podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del ANEXO I**, figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

### 3. EMPRESAS LICITADORAS, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

#### 3.1. EMPRESAS LICITADORAS.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP, siempre que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP. Además, la prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere dado lugar a la resolución firme por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificado como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Las empresas extranjeras comunitarias y no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 67 y 68 de la LCSP.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

#### 3.2. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.



### 3.3. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, según dispone el artículo 69.3 de la LCSP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. **(ANEXO III)**.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados en el caso del artículo 69, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones temporales de empresas que cita el mencionado artículo 69, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que especificará esta circunstancia, y si ya estuviera inscritos en el mismo, únicamente deberá comunicarle a éste su interés en el sentido indicado.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incurso en prohibición de contratar.



### **3.4. LICITACIÓN ELECTRÓNICA. DOCUMENTACIÓN EN SOPORTE ELECTRÓNICO. ARCHIVO ELECTRONICO**

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de acuerdo con los requisitos, garantías y formalidades que establecen las Disposiciones Adicionales 15ª, 16ª y 17ª de la LCSP, teniendo en cuenta que el grado de implantación de las herramientas de licitación electrónica ofrezca suficientes garantías de robustez y fiabilidad en cuanto al cumplimiento de los requisitos, garantías y formalidades citadas.

En el caso de división en lotes, se presentarán tantos sobres como lotes a los que liciten o puedan licitar, de acuerdo con lo establecido en el **apartado B del ANEXO I**.

Cualquier inclusión de documentación relativa al sobre nº 3 en el sobre nº 2 supondrá la exclusión del licitador.

### **3.5. MESA DE CONTRATACIÓN**

La mesa de contratación se constituirá de acuerdo con lo previsto en el art. 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se publicará con anterioridad a su preceptiva actuación, de forma que sea notoria a todos los interesados.

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP, desarrollando las funciones que en éste se establece.

### **3.6. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS, DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR EN LOS SOBRES Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones constarán de los sobres que se indican en este apartado, éstos se presentarán en formato electrónico y serán firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar, en su caso, los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá presentarse redactada en castellano; las traducciones deberán hacerse en forma oficial (artículo 23 RGLCAP).

De conformidad con el artículo 99.5 de la LCSP, cuando del órgano de contratación hubiera decidido proceder a la división en lotes del objeto del contrato y, además, permitir que pueda adjudicarse más de un lote al mismo licitador, se podrá adjudicar a una oferta integradora, siempre que se recoja esta posibilidad en el **apartado K** del **ANEXO I**.

### 3.6.1. Documentación administrativa a incorporar en el Sobre nº 1, apertura y calificación de la documentación.

El sobre nº 1 contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable (**DEUC**) firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE cada una de las empresas que la compongan presentarán un DEUC firmado por el representante de cada una. (Instrucciones para su cumplimentación **ANEXO II**).
- b) En el supuesto de que la oferta sea presentada por una **unión temporal** de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **ANEXO III**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso y la oferta económica, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.
- c) Documento acreditativo de la **garantía provisional**, en su caso.

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el **apartado H** del **ANEXO I**.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 106.3 de la LCSP.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

- d) **Declaración responsable complementaria al DEUC, ANEXO IV** de este pliego.
- e) **Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.**

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Cuando el licitador sea empresario no español de Estado miembro de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no perteneciente a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el



Espacio Económico Europeo deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

### **Apertura y examen de la documentación**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la apertura electrónica de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre nº 1, verificándose que constan los documentos requeridos, o en caso contrario realizando el trámite de subsanación en el plazo de **tres días naturales**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador retira su oferta.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

De conformidad con el artículo 71.1 e) LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

### **3.6.2. Documentación a incorporar en el Sobre nº 2, apertura y examen de la documentación.**

Cuando solo se prevean criterios evaluables mediante fórmulas, el **Sobre nº 2**, contendrá la oferta completa, que se ajustará al modelo establecido en el **ANEXO V**.

Cuando se prevean criterios evaluables mediante juicio de valor, se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura electrónica del **Sobre nº 2**, identificado como "**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR**", al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **apartado K del ANEXO I**.

Al objeto de valoración, los licitadores presentarán los documentos originales firmados electrónicamente.



Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaría General

La mesa solicitará, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre nº 2** documentación que deba ser objeto de evaluación posterior **Sobre nº 3**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

### **3.6.3. Documentación a incorporar en el Sobre nº 3, apertura y examen de la documentación (Sobre 2 en el caso de que solo se prevean criterios evaluables mediante fórmulas)**

La apertura electrónica del **Sobre nº 3**, que será el 2 cuando en el procedimiento no se prevean criterios evaluables mediante juicios de valor, se iniciará con la incorporación en PLACSP de la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En el caso de que existan criterios objeto de evaluación previa, el resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor se dará a conocer en este acto a través de PLACSP.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura electrónica del **Sobre nº 3**, denominado "**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**" de los licitadores admitidos.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **apartado K del ANEXO I**, pudiendo solicitar la mesa cuantos informes técnicos considere precisos. Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguna de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO V** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la no admisión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

La oferta deberá estar redactada en idioma castellano.



En el supuesto de admisión de variantes, la proposición que presente cada licitador podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el PPT, sintetizadas, en su caso, en el **apartado A.3 del ANEXO I**. Las variantes se presentarán en la forma establecida en este mismo ANEXO y no podrán superar el presupuesto máximo del contrato.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

### **3.7. DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial circunstancia que deberán motivar en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.



### 3.8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que **dicha petición se presente con una antelación mínima de 12 días** antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el **ANEXO I** de este pliego, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

### 4. PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS.

El resultado de los actos de la mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

### 5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS.

#### 5.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada y en el perfil de contratante del órgano de contratación (PLACSP).

La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) (<https://contrataciondelestado.es>). En el documento pdf titulado “*Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas*”, que se pone a disposición de los licitadores en la PLACSP en el siguiente enlace: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>) se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.



Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la Herramienta de preparación de ofertas de la PLACSP, agrupada en el sobre electrónico único definido en el presente pliego asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta.

De conformidad con la Disposición adicional decimosexta, apartado 1, letra h) de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta, en caso contrario será excluida.

En referencia a lo indicado en el párrafo anterior, la referida “Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas” describe las alternativas de envío que se podrán utilizar para realizar la remisión completa de las ofertas, así como resolver los problemas que puedan surgir durante el envío de la oferta.

Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere:

- Los **operadores económicos estén registrados en PLACSP** y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.
- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la **agreguen a su lista de favoritos, llamada “Mis licitaciones”**. Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP.
- Los licitadores **adjunten y firme electrónicamente** toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP. Los licitadores deberán firmar, **mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación** y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.
- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la **máquina virtual JAVA** y que se detallan en la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas” que PLACSP pone a disposición de los licitadores.



- Si el licitador **es una UTE** (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembros de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En caso de producirse alguna **discrepancia** entre los **datos incorporados manualmente** por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público **y** los que se recojan en cualquier **documento anexo**, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En los procedimientos en los que alguno de los sobres, por su naturaleza, no se pueda remitir telemáticamente (**maquetas, muestras, etc.**), la herramienta permite la generación de etiquetas que vinculan la huella electrónica del sobre con el elemento que se presentará en el registro físico del órgano de contratación que se haya detallado en el anuncio de licitación. Las etiquetas generadas deberán adherirse a los sobres que deban presentarse de forma presencial.

Asimismo, en el caso de que no pueda completarse el envío de la oferta/documentación como consecuencia de problemas técnicos, se obtendrá un justificante de presentación de la huella electrónica y se dispondrá de **un plazo de 24 horas** para remitir la oferta completa de acuerdo con lo dispuesto en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas. Si el licitador opta por la alternativa de descargar el fichero de la documentación en un soporte electrónico, éste se presentará en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente a los efectos de la correcta utilización de la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma.

La dirección de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público para resolución de cualquier incidencia técnica que pudieran experimentar durante la preparación y envío de sus proposiciones es la siguiente: [licitacionE@minhafp.es](mailto:licitacionE@minhafp.es).

## 5.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS.

Cuando se trate de contratos no sujetos a regulación armonizada el anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante, y el plazo de presentación ofertas no podrá ser inferior a 26 días a contar desde el día siguiente a su publicación.



Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, además del anuncio publicado en el perfil de contratante, la licitación deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea, y el plazo de presentación de ofertas no podrá ser inferior a 35 días, sin perjuicio de las reducciones contempladas en las letras a) y c) del artículo 156.3 de la LCSP para los supuestos de anuncios de información previa y presentación de ofertas por medios electrónicos, respectivamente.

## 6. VALORACIÓN, ACLARACIÓN DE OFERTAS, OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

### 6.1. VALORACIÓN.

Para el ejercicio de sus funciones, la mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 LCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Cuando los criterios dependientes de un juicio de valor superen el 50% del total de la ponderación, la evaluación previa del sobre 2 se realizará por un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, distinto de la mesa, expresamente indicado en el **apartado A** del **ANEXO I**, siendo vinculante dicha evaluación para la mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

### 6.2. ACLARACIÓN.

La mesa o el Órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o dirigirse a él si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificar los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.



### 6.3. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L** del **ANEXO I**, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presume que es anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado L** del **ANEXO I**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

A este respecto y siguiendo el Informe 16/20 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y conforme a la LCSP la clasificación de las proposiciones de los licitadores se ha de realizar después de haber decidido si existe alguna oferta que incurra en anormalidad y, en caso de que así sea, después de haber excluido tales ofertas, resultando procedente que la clasificación no contemple las ofertas que hayan sido excluidas por ser anormales o desproporcionadas. La valoración de las proposiciones, incluyendo la de los criterios dependientes de juicio de valor, que ya haya sido realizada en el seno del procedimiento de selección del contratista no puede modificarse, alterarse o repetirse a pesar de que posteriormente se proceda a excluir a alguna de las ofertas de los licitadores por causa de su calificación como anormal o desproporcionada.

La mesa de contratación una vez valoradas todas las ofertas conforme a los criterios de evaluación automática, dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP; evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en **apartado K** del **ANEXO I**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

## 7. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión, aportación, transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del



patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

## 8. ADJUDICACIÓN

### 8.1. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al Órgano de contratación, junto con el acta, la correspondiente clasificación de las proposiciones presentadas que no hayan sido consideradas anormalmente bajas, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el presente Pliego e identificando la oferta con mejor relación calidad-precio.

Una vez aceptada la propuesta por el órgano de contratación, por el Servicio Económico y de Contratación se requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, así como a aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, en su caso, para que en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente para su valoración y calificación por la mesa de contratación, mediante originales o copias autenticadas la siguiente documentación:

**Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio.**

#### 1º.- Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

La garantía definitiva que figura en el **apartado H** del **ANEXO I**, podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 LCSP, y 55 y siguientes del RGLCAP.

Si así se prevé en el citado apartado del **ANEXO I**, podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la forma señalada en el **ANEXO I**.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.



Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una UTE, y la misma se formalice, de acuerdo con la posibilidad legal prevista en el artículo 69 de la LCSP, con anterioridad a la constitución de la garantía y al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y CIF. Cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a (tantas empresas como forman la UTE con su razón social y CIF) "conjunta y solidariamente en UTE".

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía, para este contrato, podrá hacerse mediante medios electrónicos según dispone el artículo 108.3 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

## **2º.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.**

- Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

- Si se trata de un empresario individual la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante la Plataforma de Interoperabilidad, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.



En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o autenticada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

- En los casos en que a la licitación se presenten empresarios no españoles que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, artículo 84.2 de la LCSP.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa conforme al artículo 84.3 de la LCSP.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

### 3º.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del **poder o testimonio del mismo**, debidamente **bastanteado** por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Una vez efectuado el bastanteo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la mesa de contratación o unidad técnica mediante la Plataforma de Interoperabilidad.

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o autenticada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.



#### 4º.- Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional/clasificación

Acreditación de su solvencia económica y financiera, por los medios que se especifiquen en el **apartado J.1** del **ANEXO I**, y solvencia técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el **apartado J.2** del **ANEXO I**.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de disposición firmado por las empresas a cuyas capacidades se recurra, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **apartado J** del **ANEXO I**.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

La acreditación de la solvencia será sustituida por la correspondiente clasificación en los casos legalmente previstos.

Cuando se exija clasificación en el **apartado J** del **ANEXO I**, habrá que presentar certificación expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en el **apartado J** del **ANEXO I** del presente Pliego en categorías iguales o superiores a las allí mencionadas. Este requisito no será exigible a empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, que deberán ajustar su documentación a las especialidades exigidas en su apartado específico.

La clasificación de la U.T.E. se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Se exige que todas las empresas que concurren en unión temporal estén clasificadas como empresas de obras, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 69.6 LCSP para empresas extranjeras.



### **5º.- Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.**

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato **apartado J.3 del ANEXO I.**

*1. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.*

*La inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.*

*2. La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.*

### **6º.- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales** que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir para la ejecución del contrato conforme al **apartado J.4 del ANEXO I.**

En su caso, el equipo de trabajo que se incorporará tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por los componentes que se ha comprometido a adscribir el propuesto como adjudicatario en la declaración presentada, aportando la documentación que en su caso se relacione en el **apartado J.4 del ANEXO I** del PCAP, apartado relativo a adscripción de medios. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Administración.

Respecto del personal ofertado como prestación adicional, valorada como criterio de adjudicación, en caso de establecerse, se hará entrega de igual documentación.



**7º.-** Cumplimiento de **normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental**. Si así se prevé en el **apartado J.5 del ANEXO I**, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

**8º.-** En caso de no haber autorizado al órgano de contratación presentará los **certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social**.

- Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las referidas certificaciones deberán tener carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 71.1.d) de la LCSP.

El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 5.1 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, de Medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (**ANEXO IV**).

**9º.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, y último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, los sujetos pasivos que, en su caso, estén exentos del impuesto deberán presentar declaración justificativa al respecto.



Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaría General

**10º.-** El **compromiso** al que se refiere el artículo **75.2** de la **LCSP**, en su caso.

**11º.- Documentación** relativa a la parte del contrato que el **licitador tenga previsto subcontratar** si dicha posibilidad ha sido prevista en el apartado **R** del **ANEXO I**.

**12º.-** Tanto el contratista o subcontratista, en su caso, para trabajos en una obra de construcción deberá aportar el **Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas** correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades Autónomas donde radique su domicilio, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 y siguientes del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante, Real Decreto 1109/2007).

**13º.-** En su caso, inscripción del **Plan de igualdad** en el registro conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 f) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Los correspondientes certificados y documentos precisos para proceder a la adjudicación del contrato, se recabarán de oficio por medios electrónicos, requiriéndose la presentación por parte del candidato de aquellos que no estén disponibles por medios electrónicos o cuando haya manifestado su oposición expresa a la consulta de sus datos por tales medios.

En cuanto a los documentos presentados por los licitadores durante el procedimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando el órgano o la mesa de contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

La mesa de contratación calificará la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones que proceda subsanar, se lo comunicará al interesado, concediéndole un plazo de **3 días naturales** para que los corrija o subsane.



**Región de Murcia**  
Consejería de Salud

Secretaría General

En el supuesto de que en el plazo o plazos otorgados el candidato propuesto no aporte la garantía definitiva o la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La mesa de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración al órgano de contratación.

## **8.2. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.**

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, en los términos del artículo 152 de la LCSP.

## **8.3. ADJUDICACIÓN.**

Presentada la documentación por el propuesto como adjudicatario, la Administración dispondrá de 5 días hábiles para efectuar la adjudicación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos meses desde la apertura de las proposiciones, según al artículo 158.2 de la LCSP, en el caso de que existan criterios de valoración dependientes de juicio de valor. En caso contrario, el plazo será de 15 días desde el siguiente al de apertura de proposiciones, según artículo 158.1 LCSP.

Cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP, el plazo anteriormente indicado se ampliará en quince 15 días hábiles, de conformidad con el apartado 3 del ya referido artículo 158 de la LCSP.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre la información que deberá contener figurará, al menos, la especificada en el artículo 151.2 de la LCSP.



**Región de Murcia**  
Consejería de Salud

Secretaría General

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

#### **8.4. NOTIFICACIÓN.**

La resolución se notificará a los licitadores y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince 15 días.

La notificación se llevará a cabo mediante comparecencia electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>) o a través de la Dirección Electrónica Habilitada (<https://notificaciones.060.es>), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, y en la misma se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

Igualmente, de conformidad con la citada disposición adicional los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el licitador tiene derecho a retirar su proposición de conformidad con el artículo 158.4 de la LCSP.

### **9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **9.1 FORMALIZACIÓN.**

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores, según lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP.

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.



El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se elve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos:

- a. Código Cuenta Cliente (20 dígitos), acompañando escrito de la entidad bancaria confirmando su apertura y titular de la misma, a coincidir con el adjudicatario.
- b. En su caso, declaración de que las circunstancias reflejadas en la Certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no han experimentado variación, pudiéndose sustituir dicha declaración por otra idéntica, referida al Decreto que regula el funcionamiento y contenido del registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c. Cuando la adjudicación recaiga en una UTE deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y el poder debidamente bastantado del representante de la UTE.
- d. En su caso, compromiso al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el **apartado P del ANEXO I**, o en su caso documentación acreditativa.
- e. Seguro de responsabilidad civil, que cubra las responsabilidades ante la CARM o terceros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, con un límite mínimo de indemnización de la póliza igual o superior al 15% del presupuesto base de licitación de cada lote adjudicado.
- f. En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable, deberá presentar declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. En todo caso, esta obligación se califica como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.
- g. En los **contratos de obras** las **empresas no comunitarias** será necesario, además, que estas empresas acrediten tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

## 9.2 SUPUESTO DE NO FORMALIZACIÓN.

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiese



Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaría General

constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 8.1 del presente pliego.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

### 9.3 ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior 15 días naturales tras el perfeccionamiento del contrato.

En los supuestos de contratos sujetos a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará además en el DOUE.

## 10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

### 10.1 OBLIGACIONES GENERALES.

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas. El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.



Será causa de resolución de los contratos el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

- b) El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.
- c) Respecto a la protección del medio ambiente, las obras deberán sujetarse en todos los aspectos relativos al desarrollo de su ejecución a las exigencias de la normativa vigente de carácter técnico que resulte de aplicación: ordenanzas municipales, normativa de medio ambiente, legalización y autorización de instalaciones, etc.

Se considera obligación del contratista conocer la normativa mencionada, no pudiendo por tanto realizarse reclamación alguna, ya sea económica, de aumento del plazo de ejecución, o de cualquier otra naturaleza, basada en los condicionantes derivados de la aplicación de dicha normativa.

En concreto, se deberán tomar las medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento de la legislación en materia de emisiones a la atmósfera, vertidos a la red de saneamiento y ruidos, teniéndose éstos también en cuenta en el uso y manejo de maquinaria (emisiones sonoras).

Para evitar cualquier incidente medioambiental, el contratista adoptará con carácter general las medidas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, y máxime en el caso de los residuos clasificados como peligrosos.

Será obligación del contratista el informar de forma inmediata al responsable del contrato nombrado por la Administración contratante sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía, quien podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas. En todo caso, será el contratista quien responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado.

- d) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- e) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.



- f) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el PCAP. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.
- g) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- h) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.
- i) Cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y en lo que no se oponga a éste, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La empresa adjudicataria será considerada encargada del tratamiento, pudiendo tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones dadas por el responsable del contrato, y no podrá aplicarlos para fines distintos de los previstos en el contrato ni comunicarlos, ni si quiera para su conservación, a otras personas. El adjudicatario deberá tomar medidas a los efectos previstos en el artículo 9 de la citada Ley de Protección de datos, en relación con las categorías especiales de datos.
- j) El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información y guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. En su caso, cada trabajador del adjudicatario que vaya a acceder mediante conexión segura a la red de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá firmar un documento de compromiso de confidencialidad y privacidad que le será facilitado por el responsable del contrato. Es condición necesaria para autorizar el acceso la firma de dicho documento.

Así mismo los licitadores deberán respetar el carácter confidencial de la información facilitada por la Administración cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.



El contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, estarán sujetos tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad prevista en la LCSP respecto a la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.

- k) Respecto a las obligaciones en materia de publicidad el contratista está obligado a instalar a su costa, los carteles anunciadores de las obras, con el contenido, medidas y configuración que se le indique, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones. En el cumplimiento de lo aquí establecido se realizará según lo previsto en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Generales para la Contratación de Obras del Estado (PCG).

Asimismo, en el caso de que la obra sea financiada con fondos FEDER, se deberá cumplir con los requisitos de información y publicidad establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

En lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

## 10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Las obligaciones específicas de la empresa adjudicataria serán las que, en su caso, se establezcan en el **apartado O del ANEXO I**.



## 11. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

### 11.1 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, al proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director Facultativo de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes. El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.

### 11.2 REPLANTEO DEL PROYECTO, COMPROBACIÓN Y COMIENZO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes, salvo casos excepcionales y justificados, desde la formalización del contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 237 LCSP, de acuerdo con las reglas y sus efectos establecidos en los artículos 139, 140 y 141 RGLCAP. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará por la unidad de la Administración encargada de las obras en presencia del contratista, extendiéndose acta del resultado que se suscribirá por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, la realización de los trabajos se iniciará en función de la fase de ejecución en la que cada lote deba desarrollarlos, previa la correspondiente acta de comprobación del replanteo de cada lote.

El plazo general de ejecución de la obra y el lugar de ejecución, serán los fijados en el **apartado F del ANEXO I**.



El plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando concurren los requisitos y condiciones recogidos en el artículo 100 del RGLCAP.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

### **11.3 DIRECTOR FACULTATIVO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

La Administración designará un Director facultativo responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato, correspondiendo al adjudicatario las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos, al control y vigilancia de la obra ejecutada y de los materiales allí depositados.

Las facultades del Responsable del contrato serán ejercidas por el Director facultativo.

### **11.4 PROGRAMA DE TRABAJO**

Cuando así se prevea en el Pliego, el contratista único o de cada lote deberá presentar un programa de trabajo en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la formalización del contrato, en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27 del PCG. Será obligatoria su presentación siempre y cuando la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes naturales a su presentación, pudiendo proponer la introducción de modificaciones, o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

### **11.5 ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA.**

Sin perjuicio de los análisis y ensayos, que en su caso se prevean en el PPT, la Dirección de obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un máximo del 1 por 100 del presupuesto de adjudicación, o del porcentaje superior ofertado en su caso por el adjudicatario.



La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el PPT.

#### **11.6 LIBRO DE INCIDENCIAS.**

Con el fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud deberá mantenerse el Libro de Incidencias, de cada una de las obras en caso de que el contrato se divida en lotes, al que tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho Libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de Coordinador, en poder de la dirección facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra, debiendo igualmente notificar las anotaciones en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

#### **11.7 LIBRO DE ÓRDENES.**

El Libro de órdenes, de cada lote en su caso, será diligenciado previamente por el Servicio a que esté adscrita la obra, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma, en el Libro indicado. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes. El Contratista deberá conservar el Libro de órdenes en la oficina de la obra.

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.



## 11.8 FUERZA MAYOR.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 239 de la LCSP, en casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

## 12. ABONOS AL CONTRATISTA.

### 12.1 PAGO DEL PRECIO.

El contratista tiene derecho a recibir el pago por la obra ejecutada. El pago se establece mediante abonos a cuenta de carácter mensual, de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, mediante certificaciones expedidas por el Director de la obra en el plazo máximo de diez días siguientes al mes al que correspondan.

La Administración deberá aprobar las certificaciones mensuales de obra dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la que los trabajos se hayan ejecutado. En este mismo plazo el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. (Orden de 22 de julio de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, BORM de 6 agosto). La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el **apartado I del ANEXO I**.

Para el abono de las obras, las anualidades se fijarán a la vista del importe de la adjudicación y del ritmo de ejecución que se deduzca del Programa de Trabajo presentado por el adjudicatario.



El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar el contrato en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio del director de los trabajos existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas y que estén comprendidas en el objeto del contrato, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se fijen en este pliego, previa petición escrita del contratista y una vez asegurados los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos sobre la factura electrónica por el Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro contable de facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días. Si incumpliera dicho plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

## **12.2 PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS DEUDAS CON LAS AAPP.**

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.



### 12.3 TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999 y con la Circular nº 1/2019, de 5 de marzo, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se informa sobre la modificación del formato de la factura electrónica “facturae”, versión 3.2.2 y sus efectos en relación a las cesiones de créditos o transmisiones de derechos de cobro.

### 13. REVISIÓN DE PRECIOS.

Procederá o no de acuerdo con lo indicado en el **apartado E** del **ANEXO I**. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado él o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP y en el R.D. 1359/2011, de 7 de octubre (BOE 26/10/11) por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

### 14. CESIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S** del **ANEXO I**, debiendo concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP:



- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de 2 meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## 15. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R del ANEXO I**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 215. 2 b) de la LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.



Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaría General

El contratista principal deberá notificar por escrito a órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Así mismo, el contratista principal deberá observar en la subcontratación el resto de condiciones impuestas por el artículo 215, y en especial los recogidos en las letras d) y e) del citado apartado 2, relativos a los contratos de carácter reservado o secreto y a las tareas que son consideradas críticas en este pliego y que no pueden ser objeto de subcontratación, que deberán ser especificadas en el **apartado R del ANEXO I**.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a este pliego, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 215, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Respecto a los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal se estará a lo dispuesto en el artículo 216, y, respecto a la comprobación que deba llevarse de dichos pagos por la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217, preceptos ambos de la LCSP.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación, en todo caso, es considerada esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.



## 16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

### 16.1 POTESTAD DE MODIFICACION.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP, respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las especialidades previstas para los contratos de obras en el artículo 242 de la LCSP.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

En el supuesto de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

### 16.2 MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial cuando en este pliego se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido indicado en el artículo 204 de la LCSP. Esta posibilidad deberá ser advertida en el **apartado T del ANEXO I**.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

En caso de prever modificaciones, el **apartado T del ANEXO I** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación, las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberán quedar referidos a cada una de ellas.

### 16.3 MODIFICACIONES NO PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PRESTACIONES ADICIONALES, CIRCUNSTANCIAS IMPREVISIBLES Y MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES.

Las modificaciones no previstas en este pliego o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.



Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

#### **16.4 ESPECIALIDADES PROCEDIMENTALES.**

Las modificaciones previstas en el pliego se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el **apartado T del ANEXO I**.

La tramitación de las modificaciones no previstas en el pliego se ajustará a lo dispuesto en los artículos 191 y 207 de la LCSP, así como el artículo 97 del RGLCAP a cuyos efectos, deberá darse audiencia al contratista debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente y sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

En aplicación del art. 109.3 de la LCSP en caso de modificación del contrato, con variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el mismo en el plazo de 15 días desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

### **17. PENALIDADES.**

#### **17.1 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN.**

Cuando el contratista incumpla parcialmente o cumpla defectuosamente las prestaciones objeto del contrato será de aplicación las penalidades establecidas en el artículo 192 de la LCSP.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.



Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dichos artículos, éstas se especificarán en el **apartado O del ANEXO I**.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

## 17.2 PENALIDADES ESPECÍFICAS.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento del compromiso de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique, en su caso, en el **apartado O del ANEXO I** del PCAP y en la forma en él previstas.

## 18. SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS.

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 de la LCSP, resultando también aplicable el artículo 103 y 170 y 171 del RGLCAP.

## 19. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. PLAZO DE GARANTÍA

### 19.1 RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

La recepción y liquidación de las obras, o en su caso de aquellas correspondientes a la ejecución de cada uno de los lotes, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 243 LCSP y en los artículos 108, 163 y siguientes del RGLCAP, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el último párrafo del artículo 242.4 LCSP sobre el exceso de mediciones de obras ejecutadas y constatadas en la medición final de la obra.

Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser realizadas por fases y entregadas al uso público.



El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito la fecha prevista para su finalización. La recepción se realizará como máximo dentro de los treinta días naturales siguientes a su terminación, levantándose el acta correspondiente. El órgano de contratación aprobará la certificación final de las obras ejecutadas dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, que será abonada a cuenta de la liquidación del contrato.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 163.3 RGLCAP, en los casos en que la duración del contrato no permita cumplir con los plazos reseñados anteriormente se fijarán en el **apartado F del ANEXO I** los plazos de comunicación que deben ser cumplidos.

## 19.2 PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado G del ANEXO I** o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

En el caso de lotes, el plazo de garantía se computará para cada lote de forma individualizada.

No obstante, y según el apartado 4 del artículo 243 LCSP, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como los sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosos o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan del concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá.

Dentro del plazo de 15 días naturales anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en los artículos 243.3 LCSP y 169 RGLCAP.

## 19.3 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

Dentro del plazo de quince días anterior al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra redactará un informe sobre el estado de las obras, procediéndose, si es favorable, a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes en un plazo máximo de sesenta días.

## 19.4 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la fecha de la recepción.



Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Transcurrido el plazo de quince años, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

## 20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, las previstas en el **apartado O** del **ANEXO I** del presente Pliego, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de ocho meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **apartado J.4** del **ANEXO I** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen.

## 21. REGIMEN DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

En materia de **protección de datos de carácter personal** el contrato se regirá por lo dispuesto en la LCSP, por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD-GDD); por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas



físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) ; por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en vigor en lo que no se oponga, o resulte incompatible con lo dispuesto en el RGPD y en la LOPD-GDD; por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones; por la Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional, así como en el resto de normativa vigente en la materia.

Los datos personales de los licitadores, obtenidos por la Administración en el presente procedimiento, serán tratados por el Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento conforme a lo establecido en el **apartado A del ANEXO I**.

En el caso de que la presente contratación implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, según se señala en el **apartado A del ANEXO I**, aquél actuará en calidad de Encargado del Tratamiento.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario.

### **OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**

A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del contrato, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.

B) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.

C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.



2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sean aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

E) Subcontratación: Para subcontratar el tratamiento de datos personales con otras empresas, el encargado del tratamiento debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, siendo necesario contar con la aprobación escrita del responsable del tratamiento para efectuar la subcontratación. El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en el presente pliego para el encargado y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado principal regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el encargado principal seguirá siendo plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de aquél.



F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

K) Derecho de información.

L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos: El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.



Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado.

M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

N) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

O) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.

P) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, el encargado deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Medidas de seguridad mínimas exigidas al adjudicatario:

- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que el encargado del tratamiento esté adherido a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

Q) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.



R) Destino de los datos.

### **OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:**

A) Entregar al encargado los datos objeto de tratamiento.

B) Realizar las consultas previas que corresponda.

C) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.

D) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

## **22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS.**

### **22.1 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico respectivo, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

### **22.2 RÉGIMEN DE RECURSOS.**

En los contratos sujetos al régimen de recurso especial en materia de contratación pública, este pliego y el PPT podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 44 de la LCSP. El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles.



**Región de Murcia**  
Consejería de Salud

Secretaría General

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación en la Oficina de Asistencia en materia de Registro de la Consejería de Salud o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La presentación en las oficinas de correos o en cualquier registro administrativo distinto de los mencionados en el apartado anterior no interrumpirá el plazo de presentación. En tales casos, el recurso se entenderá interpuesto el día en que entre en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, según proceda. No obstante, cuando en el mismo día de la presentación se remita al órgano administrativo competente para resolverlo o al órgano de contratación en su caso copia del escrito en formato electrónico, se considerará como fecha de entrada del mismo, la que corresponda a la recepción de la mencionada copia.

Dicho plazo se computará, a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado la convocatoria en el Diario Oficial de la Unión Europea, de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, si en ella se ha hecho constar la publicación de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Perfil de Contratante, o el lugar y forma para acceder directamente a su contenido. En caso contrario, el cómputo comenzará a partir del día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los interesados para su conocimiento. En este último caso, cuando dichos documentos hayan sido puestos a disposición de los interesados solamente por medios electrónicos, el plazo para recurrir comenzará a computarse a partir de la fecha en que concluya el de presentación de las proposiciones, salvo que hubiese constancia de que fueron conocidos con anterioridad a dicha fecha. Cuando no se hubieran puesto a disposición de los interesados por medios electrónicos el plazo comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en se hayan entregado al recurrente.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso. La presentación del escrito de interposición ante el Órgano de contratación producirá, además, los efectos del anuncio de recurso.



**Región de Murcia**  
Consejería de Salud

Secretaría General

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

Para los contratos licitados en aplicación de lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el plazo para la interposición del recurso especial en los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes de dicho Plan será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

En el resto de los contratos, los pliegos podrán ser recurridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro asimismo que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

## **LA JEFA DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN**

Fdo.

(Documento fechado y firmado digitalmente al margen)



**ANEXO I**

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO: “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE MOLINA ESTE Y LORQUI; OBRAS DE AMPLIACIÓN, REFORMA SOSTENIBLE Y REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL CENTRO DE SALUD DE ALCANTARILLA-SANGONERA Y EL PALMAR”**

<b>Nº EXPEDIENTE:</b> 12012/2023	<b>CPV:</b> 45215100-8 Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud. <b>CPA:</b> 41.00.40 Trabajos generales de construcción de edificios no residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación).
----------------------------------	---

**CONTRATO OBRAS, PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS**

**1. TRAMITACIÓN:** Ordinaria

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Abierto. *VARIOS criterios de adjudicación.*

**2. MESA CONTRATACIÓN** SI  NO

**COMITÉ DE EXPERTOS:** SI  NO

**UNIDAD TÉCNICA:** SI  NO

**3. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES (Artículo 142 LCSP):** SI  NO

**4. CESIÓN DE DATOS:** SI  NO

**Finalidad de la cesión de datos:**

**5. TRATAMIENTO DE DATOS:** SI  NO

**Finalidad del tratamiento de datos:**

Recogida  Registro  Estructuración  Modificación  Conservación

Extracción  Consulta  Comunicación por transmisión  Interconexión

Cotejo  Difusión  Supresión  Destrucción  Comunicación Otros: (indicarlo)

**Identificación de la información afectada:** Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la información que se describe a continuación.....

**Duración del tratamiento:**

**Responsable del tratamiento:**



**6.- PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** Electrónica en PLACSP (<https://contrataciondelestado.es>)

## B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

### OBJETO:

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras de nueva construcción de los Centros de Salud de Molina Este y Lorquí, así como la ampliación, reforma sostenible y rehabilitación energética del Centro de Salud de Alcantarilla-Sangonera y El Palmar.

**LOTES:** SI  NO

El objeto del contrato se divide en **4 LOTES:**

- **LOTE 1:** Obras de construcción nuevo Centro de Salud Molina Este.
- **LOTE 2:** Obras de construcción nuevo Centro de Salud Lorquí.
- **LOTE 3:** Obras de ampliación, reforma sostenible y rehabilitación energética del Centro de Salud de Alcantarilla-Sangonera.
- **LOTE 4:** Obras de ampliación, reforma sostenible y rehabilitación energética del Centro de Salud de El Palmar.
- **Los licitadores pueden presentar ofertas: Todos los lotes**, atendiendo al conjunto de los elementos que componen cada uno de ellos, lo que facilitará el acceso a la contratación pública a un mayor número de empresas, con la finalidad de aumentar la competencia y la participación de las PYMES.
- En caso de que el licitador oferte a varios lotes deberá presentar **TANTOS SOBRES 1, 2 y 3 como lotes a los que licite**, es decir presentará una oferta por cada lote.
- **Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: Cada licitador sólo** podrá ser adjudicatario de un lote, **salvo** en el supuesto excepcional de que por aplicación de esta regla **quedara desierto alguno de los lotes**, en cuyo caso el órgano de contratación podría adjudicar dos o más lotes al mismo licitador, **siempre que éste disponga de la suficiente solvencia/clasificación para la ejecución del conjunto.**
- Los licitadores **deberán indicar en el ANEXO IV** del PCAP el **orden de preferencia para la adjudicación.**

**CONTRATO RESERVADO:** SI  NO

- Centro Especial de Empleo.
- Empresas de Inserción Social



Otras (Especificar)

Debido a la especialización, solvencia y capacidad necesarias para prestar o ejecutar debidamente el contrato, no resulta aconsejable ni razonable reservar ningún lote para Centros Especiales de Empleo o para empresas de inserción.

#### **JUSTIFICACIÓN NECESIDAD:**

La Atención Primaria dirigida a la promoción de la salud individual, familiar y social, a la prevención de las enfermedades y no sólo a la curación de las mismas, a la educación sanitaria de la población, y a la rehabilitación funcional que contribuya a la reinserción social, requiere un nuevo concepto de edificio público-sanitario que, a su vez, responde a las necesidades de:

##### **1. MEJORA DE LA SOSTENIBILIDAD GLOBAL.**

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible recogidos en la Agenda 2030 están relacionados con la construcción sostenible en un sentido global, persiguen la sostenibilidad en general de los sistemas humanos y sociales, los recursos disponibles y los ecosistemas, y confieren normas y metas viables para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y la contención de los riesgos asociados a los desastres naturales y al cambio climático. Por ello, es preciso fomentar la concienciación, formación y aplicación de criterios de sostenibilidad de la edificación en todo el ciclo de vida, desde el diseño, construcción, uso y consumo de recursos, mantenimiento, adaptación, reforma, rehabilitación y reciclado.

##### **2. MEJORA DE LA CALIDAD ENERGÉTICA.**

Las políticas públicas europeas, nacionales y regionales abogan por el establecimiento de niveles de calidad energética cada vez más exigentes, dejando los niveles de calidad fijados actualmente lejos de los máximos alcanzables con las nuevas tecnologías y con los altos niveles de eficiencia energética de nuevos productos y sistemas que evolucionan a pasos agigantados, en una búsqueda permanente de minimizar el gasto energético y el impacto medioambiental. Por ello, este proyecto contribuirá a:

- a. Reducir el gasto energético al menos en un 30%.
- b. Aumentar la eficiencia energética de las instalaciones.
- c. Uso de energías renovables e interconexión de las redes energéticas.
- d. Diseño de un edificio eficiente energéticamente.

##### **3. MEJORA DE LA CALIDAD ARQUITECTÓNICA.**

El concepto de edificio público como punto de encuentro, asociado al concepto de salud más allá de la curación, hace necesaria una concepción de espacios de convivencia amables, acogedores, saludables, inclusivos y concienciados, que respondan a las nuevas políticas sociales de inclusión, igualdad, etc., y a las nuevas necesidades funcionales surgidas durante la actual



pandemia mundial, basada en la aplicación de la normativa vigente en materia constructiva, de supresión de barreras arquitectónicas, medioambiental y sanitaria.

Así pues, con estas actuaciones se pretende, con carácter general, potenciar el papel de la Atención Primaria en la mejora de la salud de la población de la Región de Murcia y mejorar su visibilidad dentro del sistema sanitario regional, y singularmente, adaptar estos centros de salud a las necesidades de la población, corrigiendo las desigualdades en salud y la inequidad social. Y ello, desde la perspectiva de la construcción sostenible y energéticamente eficiente.

Tales objetivos están recogidos en la (EMAP) Estrategia de Mejora de la Atención Primaria 2023-2026, así como en el (PIIAP) *Plan de Inversiones en Infraestructuras de Atención Primaria 2022-2026*, que supone un compromiso del Gobierno Regional con el impulso de la Atención Primaria para la mejora de la salud de la población y para dar respuesta a todas sus necesidades mediante la innovación y la inversión en Atención Primaria, con el fin de lograr una mayor eficiencia del sistema sanitario regional.

Dicho Plan de Inversiones forma parte del (CRESAP) Plan Estratégico de Construcción y Rehabilitación Sostenible de los Centros de Atención Primaria 2022-2026, que tiene por objeto la mejora del parque inmobiliario de la Atención Primaria, mediante el establecimiento de altos niveles de exigencia de calidad en los edificios de nueva construcción y en la rehabilitación de los existentes.

**Autor/es de los Proyectos:**

**Lote 1:** Carlos Brugarolas Martínez

**Lote 2:** Ricardo García Baño y Javier García Baño

**Lote 3:** Ana Nicolás Arnao

**Lote 4:** Ana Nicolás Arnao

**C.- PRESUPUESTO**

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 19.175.673,18 (IVA excluido), más el correspondiente IVA del 21% (4.026.891,37 €), siendo el presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 23.202.564,55 €.

LOTE	PEM	PEC (con 6% BI+13%GG)	IVA 21%	P Base de licitación (con BI+GG+21% Iva)
1. CS MOLINA ESTE	8.372.969,50 €	9.963.833,71 €	2.092.405,08 €	12.056.238,79 €
2. CS LORQUI	3.232.061,31 €	3.846.152,96 €	807.692,12 €	4.653.845,08 €
3. CS ALCANTARILLA-SANGONERA	2.861.086,70 €	3.404.693,17 €	714.985,57 €	4.119.678,74 €
4. CS EL PALMAR	1.647.893,57 €	1.960.993,34 €	411.808,60 €	2.372.801,94 €
<b>TOTAL</b>	<b>16.114.011,08 €</b>	<b>19.175.673,18 €</b>	<b>4.026.891,37</b>	<b>23.202.564,55 €</b>



**DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

De conformidad con el artículo 100.2 LCSP, el proyecto de obras contiene un presupuesto con expresión de los precios unitarios y el descompuesto de los mismos en los que se determinan los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Asimismo el proyecto recoge de forma desglosada los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

**DETERMINACIÓN DEL PRECIO:** Precio Unitario  contenidos en los Proyectos de obra.

A tanto alzado

**SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO:** SI  ver Anexo..... NO

**VARIACIÓN DE PRECIOS en función de cumplimiento de plazos/rendimiento:** SI  NO

(Indicar los objetivos de plazo y rendimiento , en su caso)

**VALOR ESTIMADO, sin IVA: 21.093.240,50 €**, con el siguiente desglose:

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	TOTAL
Importe de licitación (IVA excluido):	9.963.833,71 €	3.846.152,96 €	3.404.693,17 €	1.960.993,34 €	19.175.673,18 €
Incremento de unidades de ejecución:	- €	- €	- €	- €	- €
modificaciones previstas al alza (IVA excluido):	- €	- €	- €	- €	- €
Importe de premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido):	- €	- €	- €	- €	- €
Posibles prórrogas del contrato (IVA excluido):	- €	- €	- €	- €	- €
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	- €	- €	- €	- €	- €
Liquidación de la obra 10%	996.383,37 €	384.615,30 €	340.469,32 €	196.099,33 €	1.917.567,32 €
<b>VALOR ESTIMADO (IVA excluido)</b>	<b>10.960.217,08 €</b>	<b>4.230.768,26 €</b>	<b>3.745.162,49 €</b>	<b>2.157.092,67 €</b>	<b>21.093.240,50 €</b>

**SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:** SI  NO

**RECURSO ESPECIAL:** SI  NO



#### D.- CREDITO

Para llevar a cabo la ejecución del presente contrato existe crédito preciso para atender las obligaciones que se deriven del cumplimiento del mismo hasta su conclusión y se financiará con cargo a la partida presupuestaria 12.01.00.411A.650.00, nº de proyecto Lote 1: 48194, Lote 2: 50583, Lote 3: 48187, Lote 4: 48189, conforme a la siguiente distribución por lotes:

LOTE	Nº PROYECTO	ANUALIDAD 2024 (IVA incluido)	ANUALIDAD 2025 (IVA incluido)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
<b>LOTE 1</b> C.S. Molina Este	48194	4.819.965,84 €	7.236.272,95 €	<b>12.056.238,79 €</b>
<b>LOTE 2</b> C.S. Lorquí	50583	3.871.999,10 €	781.845,98 €	<b>4.653.845,08 €</b>
<b>LOTE 3</b> C.S. Alcantarilla-Sangonera	48187	2.588.601,04 €	1.531.077,70 €	<b>4.119.678,74 €</b>
<b>LOTE 4</b> C.S. Palmar	48189	1.699.304,22 €	673.497,72 €	<b>2.372.801,94 €</b>
<b>TOTAL LOTES</b>		<b>12.979.870,20 €</b>	<b>10.222.694,35 €</b>	<b>23.202.564,55 €</b>

No obstante, cuando se adjudique el contrato o a la firma del mismo se podrá realizar un reajuste de anualidades, en base al plan de etapas del proyecto técnico redactado en los términos indicados en el artículo 96 del RGLCAP.

Financiación CARM: SI  100 % NO

Financiación fondos UE: SI  NO

GASTOS DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA: SI  NO

#### E.-REVISIÓN DE PRECIOS

SI  Fórmula:

NO



## F.- PLAZO DE DURACIÓN

### PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

#### PLAZO TOTAL:

LOTE 1: 18 meses

LOTE 2: 14 meses

LOTE 3: 20 meses

LOTE 4: 20 meses

El cómputo de dichos plazos comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo.

#### PLAZOS PARCIALES:

SI  Lotes 3 y 4, según fases del proyecto

NO  Lotes 1 y 2

#### PRÓRROGA:

Prórroga: SI  NO

Duración de la prórroga:

Plazo de preaviso:  General  Específico

### RECEPCIÓN PARCIAL DE LAS OBRAS

Podrán ser objeto de recepción parcial todas las zonas susceptibles de ser entregadas al uso público (Lotes 3 y 4). En los restantes aspectos relativos a esta cuestión se estará a lo establecido en el LCSP.

Cuando de acuerdo a lo anteriormente establecido se acuerde proceder a la ocupación de zonas ya ejecutadas o a su recepción parcial el Órgano de Contratación podrá acordar la suspensión de la ejecución de las obras para proceder al acondicionamiento de las mismas que resulte necesario para su puesta en funcionamiento.

#### LUGAR DE EJECUCIÓN:

- **LOTE 1:** C/ Juan Navarro 5, Molina de Segura (Murcia)
- **LOTE 2:** Calles Acequia; Francisco Rabal y del Molino, en el municipio de Lorquí (Murcia)
- **LOTE 3:** C/ Médico D. Luis M. Carrillo Ramírez, s/n, Alcantarilla (Murcia)
- **LOTE 4:** Avda. Progreso 10, El Palmar (Murcia)



**PROGRAMA DE TRABAJO:** SI  NO

El contratista presentará un programa de trabajo en el plazo máximo de 30 días, salvo causa justificada, contados desde la formalización del contrato, incluyendo los datos establecidos en la normativa de contratación pública.

**REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DESIGNADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL:**

SI  Importe superior a 1.803.036,31 € (artículo 10.3 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la CARM)

NO  Importe no superior a 1.803.036,31 € (artículo 10.3 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la CARM)

**RESPONSABLE DEL CONTRATO/DIRECTOR FACULTATIVO:**

El órgano de contratación designará un responsable del contrato que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él. Sus funciones en relación con el objeto del contrato serán las siguientes:

- Supervisar el cumplimiento del contrato.
- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato y de las condiciones especiales de ejecución.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del RGLCAP.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario,



resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer al órgano de contratación las modificaciones el contrato que a su juicio sea conveniente introducir para garantizar la adecuada satisfacción de las necesidades que han motivado el contrato.
- Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Informar al órgano de contratación sobre la ejecución del contrato siempre que éste lo solicite y expresamente por escrito sobre el cumplimiento por parte del contratista de todas sus obligaciones contractuales.
- Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- Iniciar, en su caso, el expediente de reajuste de anualidades cuando por incidencias en la ejecución del contrato sea necesario.
- Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.
- Las demás previstas en la LCSP.

## G.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de 24 meses a contar desde la ejecución de las pruebas finales de las instalaciones, elaboración de la documentación del Libro del Edificio y recepción de obra, en el que el adjudicatario se compromete a corregir las anomalías que le sean imputables.

A dicho plazo se le sumará la ampliación que, en su caso, haya ofertado el contratista en la fase de licitación.

No obstante, la Administración dispondrá de la prerrogativa de depurar las responsabilidades del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la LCSP.



## H.- GARANTÍAS

<p><b>PROVISIONAL</b></p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p><b>DEFINITIVA</b></p> <p>SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/> 5% del precio final ofertado de cada uno de los lotes, IVA excluido</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en caso de adjudicación por precios unitarios</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Admitida constitución mediante retención de precio. El importe se retendrá de la primera factura y de no ser suficiente de las siguientes.</p> <p><b>COMPLEMENTARIA</b> <input type="checkbox"/> Exigida: % <input checked="" type="checkbox"/> No Exigida</p>
---	--

## I.- FORMA DE PAGO

**POSIBILIDAD DE PAGO EN ESPECIE:** SI  NO

**PAGO ÚNICO**  **PAGOS PARCIALES**

A efectos de pago, se expedirán mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al Proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, y que no suponen, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato y el código DIR3.

**CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.**

A14036656 Intervención General	A14022346 Consejería de Salud	A14022347 Secretaría General
-----------------------------------	----------------------------------	---------------------------------

Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:**

- *Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.*



Para la presentación de la factura a través de este registro electrónico se precisa acceder con un certificado electrónico reconocido.

## J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

### CLASIFICACIÓN:

Será exigible la clasificación del empresario como contratista de obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP:

- Lote 1: Grupo C, Todos los Subgrupos; Categoría: 6
- Lote 2: Grupo C, Todos los Subgrupos; Categoría: 5
- Lote 3: Grupo C, Todos los Subgrupos; Categoría: 4
- Lote 4: Grupo C, Todos los Subgrupos; Categoría: 4

### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DE EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES:

Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán disponer de la solvencia que a continuación se relaciona, en función del lote al que liciten. Si concurrieran a más de un lote la solvencia exigida será la suma de las solvencias establecidas para cada lote.

#### J.1.- Solvencia económica y financiera:

- **Medios:** Artículo 87.1 a) LCSP: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.
- **Requisito mínimo:** El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser igual o superior al valor estimado del lote/s a que licite.
- **Acreditación:** El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

A tal efecto los licitadores deberán cumplimentar la **Parte IV, Sección B “Solvencia económica y financiera” del DEUC.**

La empresa que haya presentado la mejor oferta deberá presentar los documentos acreditativos que justifiquen la solvencia.

### J.2.- La solvencia técnica o profesional:

- **Medios:** Artículo 88.1 a) LCSP: *Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años*
- **Requisitos de selección:** *Las obras realizadas deberán ser de igual o similar naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato, entendiéndose por similares “Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud”, por importe igual o superior al valor estimado del lote/s a que licite.*
- **Acreditación:** *Cada una de las obras relacionadas estará avalada por certificados de buena ejecución, estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de la obra, y si se realizó según las reglas por las que se rige la profesión y se llevó normalmente a buen término.*

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

A tal efecto los licitadores deberán cumplimentar la **Parte IV, Sección C “Capacidad técnica y profesional” del DEUC.**

La empresa que haya presentado la mejor oferta deberá presentar los documentos acreditativos de las certificaciones que posee.

**J.3.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:** SI  NO



#### J.4.- Compromiso de adscripción de medios:

**Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución:** (Art. 76.2 LCSP): SI  NO

En caso afirmativo señalar:

**Constituye obligación esencial a efectos del art. 211.f) LCSP:** SI  NO

**Penalidades en caso de incumplimiento: (Art. 192.2 LCSP):** SI  NO

Como complemento a la solvencia, los licitadores deberán adquirir el compromiso de adscribir los medios (mínimos) personales establecidos para la ejecución del objeto del presente contrato.

Se deberá adscribir a la ejecución de cada lote, al menos:

- **Jefe de obra** con dedicación a tiempo completo, con titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, y experiencia, en los últimos diez años, en al menos una obra de nueva planta con un presupuesto de, al menos, el 50 % del valor estimado en el caso de los lotes 2, 3 y 4, y del 25 % del valor estimado en el lote 1.
- **Encargado de obra**, con dedicación a tiempo completo y experiencia en los últimos diez años en, al menos, una obra con un presupuesto de, al menos, el 50% del valor estimado en el caso de los lotes 2, 3 y 4, y del 25 % del valor estimado en el lote 1.

Los licitadores deberán presentar en el sobre 1, el compromiso de adscripción de medios conforme al **ANEXO IV.**

La empresa que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar el compromiso de adscripción de medios para el Jefe de obra mediante titulación y documentos que acrediten la experiencia, y del encargado de obra mediante aquellos documentos que acrediten la experiencia. Respecto a la experiencia además del curriculum vitae suscrito por el trabajador deberán presentar un certificado/s suscrito por empresas o Directores de obra en el que conste el presupuesto de la obra ejecutada, así como un informe de la vida laboral y demás documentos que puedan acreditar la experiencia.

**J.5.- Presentación de certificados expedidos por Organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental:** SI  NO



## K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

En los **ANEXOS VI y VII** se detalla la documentación a presentar para la valoración de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor y criterios de adjudicación automáticos mediante la aplicación de fórmulas.

**ANEXO V** modelo de oferta económica.

**OFERTA INTEGRADORA** SI  NO

**CRITERIOS DE DESEMPATE:** Los criterios de desempate y su orden serán según lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP.

## L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Las obras objeto de licitación se han valorado a precios considerados dentro de los intervalos existentes en el mercado, y considerando las condiciones específicas de las actuaciones a realizar.

La valoración admite unos márgenes de variación en función de las circunstancias de cada uno de los licitadores (gastos generales, beneficio industrial esperado, capacidad de subcontratación, etc.) que podemos considerar normales en orden al cumplimiento satisfactorio de una oferta, estimándose que una oferta que suponga una baja que sobrepase tales márgenes corre el riesgo de no ser cumplida adecuadamente.

De los criterios objetivos de adjudicación establecidos, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, el precio ofertado (IVA excluido) por cada licitador, **siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia los siguientes:**

**1.- Si concurre un solo licitador:**  $I_{Oferta} < 0,75 \times PL$

Siendo:

$I_{Oferta}$ : Importe de la oferta a valorar

PL: presupuesto de licitación (IVA excluido)

**2.- Si concurren dos licitadores:**  $I_{Oferta1} < 0,8 \times I_{Oferta2}$

Siendo:

$I_{Oferta1}$ : Importe de la oferta de menor importe

$I_{Oferta2}$ : Importe de la oferta de mayor importe



3.- Si concurren **tres licitadores**: cuando se dé alguno de estos dos supuestos:

$$I_{\text{Oferta}} < 0,9 \times IM_2 \text{ o}$$

$$I_{\text{Oferta}} < 0,75 \times PL$$

Siendo:

I Oferta: Importe de la oferta a valorar

IM: Importe promedio de las ofertas admitidas

IM<sub>2</sub>: Importe promedio de las ofertas admitidas, excluida la oferta de cuantía más elevada si ésta es  $> 1,10$  IM

PL: presupuesto de licitación (IVA excluido)

4.- Cuando concurren **cuatro o más licitadores**:  $I_{\text{Oferta}} < 0,9 \times IM_2$

Siendo:

*I Oferta: Importe de la oferta a valorar*

*IM: Importe promedio de las ofertas admitidas*

*IM<sub>2</sub>: Importe promedio de las ofertas admitidas, excluidas las ofertas  $> 1,1$  IM, o en el caso de que el número de las restantes ofertas sea  $< 3$ , Importe promedio de las tres ofertas de menor cuantía.*

El resto de los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato se considera que no tienen entidad suficiente para influir en el análisis de la anormalidad de las proposiciones de los licitadores en su conjunto, puesto que no suponen una prestación adicional a la ejecución de la obra, o bien, están dentro del umbral de seguridad fijado, considerándose que al no ser estos criterios relevantes para determinar la viabilidad de la oferta del licitador, no se tiene en cuenta a los efectos del cálculo de las bajas anormales.

En caso de que la propuesta de algún licitador se considere desproporcionada o anormal, deberá aplicarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, sin que pueda ser considerada suficiente justificación del bajo nivel de precios la mera aportación de los precios manejados por el licitador en su oferta o los presupuestos de subcontratistas o suministradores.

A efectos de tal justificación, los licitadores deberán presentar un presupuesto comparativo entre su oferta y el proyecto licitado conforme a lo indicado a continuación. Asimismo, deberán aportar los precios descompuestos de las unidades de obra cuyo importe difiera de los considerados en el proyecto licitado, con expresión de los precios unitarios y costes auxiliares considerados y la justificación del ahorro conseguido en los mismos.



Documento 1: Medición y presupuesto comparativo para todos los capítulos y unidades de obra del proyecto licitado.

Código unidad de obra según proyecto	Descripción unidad de obra	Medición	Precio proyecto	Precio licitador	Importe proyecto	Importe licitador

Documento 2: Resumen de presupuesto comparativo con especificación de capítulos que deberán estar desglosados en los mismos subcapítulos que se utilicen en el presupuesto del proyecto licitado.

Capítulo / subcapítulo	Importe proyecto	Importe licitador

La falta de presentación de estos documentos, o la falta de datos en los mismos, será motivo suficiente para considerar la oferta anormalmente baja y, por tanto, para su exclusión del proceso de licitación.

La documentación a presentar para la justificación de la oferta no excederá de 10 páginas de texto en formato electrónico, tamaño DIN A4, márgenes 25 mm a cada lado y con un máximo de 30 líneas por página redactadas en fuente ARIAL, tamaño 12.

En el caso de que alguna/s de las oferta/s de los licitadores se presuman anormalmente bajas por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, la mesa de contratación procederá, una vez evaluadas y valoradas las ofertas, a requerir a los licitadores que hubieren presentado ofertas con valores anormalmente bajos para que, en un plazo suficiente desde el envío de la correspondiente comunicación, justifiquen su oferta para lo que se seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo. Transcurrido el plazo indicado se procederá a la clasificación de las ofertas admitidas, y propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

**M.- DECLARACIÓN RESPONSABLE (ARTÍCULO 140 DE LA LEY 9/2017):**

- OBLIGATORIA-DEUC- (Instrucciones para su cumplimentación ANEXO II).
- OBLIGATORIA-DECLARACION RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC, ANEXO IV



## N.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo indicados en el anuncio de licitación que se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La presentación será electrónica en formato digital a través de PLACSP (<https://contrataciondelestado.es>). (Para más información ver cláusula 5.1 del PCAP).

## O.- OBLIGACIONES / PENALIDADES / RESOLUCIÓN/ (ESPECÍFICAS)

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** SI  NO

1.- Inspeccionar y estudiar el emplazamiento, por lo que no tendrá derecho a formular reclamación alguna que se funde en datos o antecedentes del proyecto técnico que en dicho aspecto puedan resultar equivocados o incompletos.

2.- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, artículo 122.2 LCSP, sin perjuicio de la obligación de elaborar antes del inicio de la obra el Plan de Seguridad y Salud.

En particular, el adjudicatario cumplirá las obligaciones aplicables establecidas en los convenios internacionales en el ámbito social y medioambiental relacionados en el ANEXO V de la LCSP

3.- Elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud o en el estudio básico. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico. El Plan de Seguridad y Salud, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud, se elevará para su aprobación por el órgano de contratación antes del inicio de la obra.

4.- Deberá disponer de los siguientes seguros:

-Seguro de responsabilidad civil, que cubra las responsabilidades ante la CARM o terceros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, con un límite mínimo de indemnización de la póliza igual o superior al 15% del presupuesto base de licitación de cada lote adjudicado.

Asimismo durante el plazo de ejecución de las obras el contratista será responsable de tener suscritos los seguros de construcción obligatorios que exige la Ley para poder ejercer su actividad.

5.- Presentar en el plazo de 30 días, salvo causa justificada, a contar desde la fecha de formalización del contrato, un programa de trabajo en los términos previstos en el artículo 144 del RGLCAP.



**6.- Gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando a la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.**

**7.- Abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra; gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.**

En cualquier caso, con carácter general, se excluye de las actuaciones indicadas en los apartados anteriores lo que afecte a la gestión y abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a que se refiere el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que será por cuenta de la Consejería de Salud. Esta excepción no incluye el pago de fianzas: por retirada de residuos, por desperfectos en vía pública, etc.

**8.- A todos los efectos se considera incluido en el importe de adjudicación, todas las acometidas provisionales de la obra (agua, electricidad, saneamiento, telefonía, etc.) y el uso provisional para la ejecución de las obras de grupos electrógenos, bombas de achique o medios similares que fueran necesarios, quedando obligada la empresa adjudicataria al cumplimiento del plazo de ejecución convenido, con independencia de la gestión y obtención de las citadas acometidas y/o medios auxiliares necesarios.**

**9.- Confeccionar e instalar a su costa, los carteles anunciadores de las obras de acuerdo con los modelos y normas de la Consejería de Salud y los que solicite el Ayuntamiento, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.**

**10.- Llevar los Libros de Ordenes e Incidencias, previamente diligenciados.**

**11.- Las obras deberán sujetarse en todos los aspectos relativos al desarrollo de su ejecución a las exigencias de la normativa vigente de carácter técnico que resulte de aplicación: ordenanzas municipales, normativa de medio ambiente, legalización y autorización de instalaciones, etc.**

Se considera obligación del contratista conocer la normativa mencionada, no pudiendo por tanto realizarse reclamación alguna, ya sea económica, de aumento del plazo de ejecución, o de cualquier otra naturaleza, basada en los condicionantes derivados de la aplicación de dicha normativa.



En concreto, se deberán adoptar las medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento de la legislación en materia de emisiones a la atmósfera, vertidos a la red de saneamiento y ruidos, teniéndose éstos también en cuenta en el uso y manejo de maquinaria (emisiones sonoras).

Para evitar cualquier incidente medioambiental, el contratista adoptará con carácter general las medidas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, y máxime en el caso de los residuos clasificados como peligrosos.

En el caso de los productos a utilizar durante la ejecución de las obras, el contratista deberá cumplir con los siguientes criterios:

- Embalaje primario de los productos.
- Inocuidad de los componentes.
- Biodegradabilidad.
- Contenido de materiales reciclados.
- Posibilidad de reutilización y reciclado.
- Servicio posventa de recogida y reciclado de materiales, envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados.
- Producto fabricado bajo un Sistema de Gestión Medioambiental.

Será obligación del contratista el informar de forma inmediata al responsable del contrato nombrado por la Administración contratante sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía, quien podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas. En todo caso, será el contratista quien responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado.

**12.-** Tramitar a su costa las autorizaciones administrativas totales o parciales según las fases de ejecución que resulten necesarias para el funcionamiento de las instalaciones de la obra. En este sentido, deberá asumir a su costa la redacción de la documentación de cualquier naturaleza que pudiera resultar exigible para la autorización administrativa de las instalaciones con el alcance que resulte preciso, lo que incluirá, en caso de que resulte necesario, la redacción de proyectos técnicos, certificados de dirección de obra, etc.

**13.-** Aportar la documentación técnica que pudiera requerirse tras la recepción de las obras para la obtención de autorizaciones administrativas posteriores para la puesta en funcionamiento de parte de los equipos a instalar que precisen la colaboración del contratista, así como colaborar en la forma en que resulte necesario, incluida en su caso la suscripción de los documentos que pudieran resultar exigibles. Esta obligación se extenderá durante un periodo de dos años desde la recepción de las obras.



**14.-** El Órgano de Contratación podrá exigir la realización de las pruebas de funcionamiento de las instalaciones que considere oportunas con carácter previo a la recepción de las obras:

- Incluye la obligación de disponer de cualquier suministro o acometida que resulte necesario para la realización de las pruebas asumiendo las gestiones que resulten necesarias en este sentido. Correrán a cargo del contratista todos los gastos que de ello se deriven, incluso los costes de acometida y el consumo que se realice.
- A efectos de definir la obligación mencionada en el párrafo anterior, la capacidad de los suministros y acometidas (potencias, caudales, presiones, etc.) será la imprescindible para poder probar todas las instalaciones de forma simultánea y funcionando al máximo de su capacidad.

**15.-** Será de cuenta del contratista la limpieza a fondo de la obra dejándolo en perfecto estado para poder ser utilizada.

**16.-** Será por cuenta del contratista mantener las instalaciones de la obra conforme al "Programa de mantenimiento de las instalaciones" de cada uno de los centros de salud que se adjunta como documento anexo a los respectivos proyectos, durante el plazo de garantía de 2 años exigido en el pliego.

**17.-** Debido a la necesidad de mantener la actividad en zonas afectadas durante la ejecución de las obras o en su entorno, éstas se ejecutarán en las fases sucesivas que resulte necesario de modo que se garantice en todo momento el funcionamiento de las dependencias en las mejores condiciones posibles. El Órgano de Contratación definirá las fases en que se deberán dividir las obras atendiendo a las circunstancias de las mismas y a las necesidades asistenciales existentes. El contratista estará obligado en todo caso a adaptar la ejecución de las obras a las circunstancias de funcionamiento del edificio, debiendo asumir las condiciones que se impongan en materia de fases de ejecución, bioseguridad y horarios de trabajo, sin que ello le exima de la obligación de cumplimiento del plazo de ejecución establecido ni suponga variación alguna del importe de las obras. Para ello deberá ejecutar a su cargo todas las actuaciones que resulten necesarias.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, el Órgano de Contratación podrá exigir que los trabajos se desarrollen durante el horario que resulte compatible con la actividad a desarrollar en cualquier zona afectada por las obras, pudiendo establecerse limitaciones al mismo en cualquier franja horaria del día y cualquier día de la semana sin que ello suponga variación alguna en el precio del contrato.



La exigencia de horarios descrita podrá dar lugar a ampliación del plazo de ejecución de las obras únicamente en el caso de que como consecuencia de la misma no sea posible disponer de un mínimo de 40 horas semanales de trabajo, pudiendo incrementarse en tal caso el mismo en la parte proporcional que resulte. En este último caso, corresponderá al contratista demostrar documentalmente las circunstancias mencionadas.

**18.-** En caso de que el contrato sea financiado por fondos de la UE, la entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en Reglamento de la UE correspondiente.

**19.-** Presentar en el plazo de 30 días un Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 5.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, en el que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra. El Plan de Gestión de Residuos, será aprobado por la Dirección Facultativa, se elevará para su aceptación por el órgano de contratación.

**PENALIDADES ESPECÍFICAS:**    **SI**     **NO**

- 1) Incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones y compromisos adquiridos, así como de las condiciones especiales de ejecución del contrato que no tengan el carácter de obligaciones contractuales esenciales, conllevará la imposición de penalidades equivalentes hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido, conforme a la siguiente graduación:
  - En caso de incumplimiento aislado y susceptible de reconducción: 5 % del precio del contrato (IVA excluido).
  - En caso de incumplimiento no subsanado en un plazo de quince días naturales desde el primer requerimiento efectuado por la Administración: 10 % del precio del contrato (IVA excluido).
- 2) Demora por parte del contratista respecto al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o para acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



**CAUSAS RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS: SI  NO**

A los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP tendrán carácter de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

1.- La incorporación de al menos un 20% de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando las pertenecientes a colectivos formados por: jóvenes con baja cualificación y sin experiencia laboral en busca de primer empleo y desempleados de larga duración, personas mayores de 45 años, menores de 30 años, y perceptores de renta básica de inserción, en las contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan en la categoría de Peón durante la ejecución del contrato.

2.- La contratación del servicio de limpieza final de obra con Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o empresas de inserción reguladas, respectivamente el en texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante RDL 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, conforme a lo establecido en la Disposición adicional 4 y Anexo VI de la LCSP.

3.- La adscripción a la ejecución de la obra del personal indicado en el apartado J.4 del Anexo I del presente pliego.

**P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establece que el adjudicatario del presente contrato deberá realizar durante la ejecución del contrato como mínimo:

1.- La adopción de las medidas que dictan las buenas prácticas de gestión medioambiental, al objeto de evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera, ruidos, y el abandono de cualquier tipo de residuos, y en particular de los residuos clasificados como peligrosos. En concreto, se llevarán a cabo las siguientes prácticas:

- a. *Limpieza y retirada final de piezas, equipos, envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo.*
- b. *Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos, cuando sea el caso.*



- c. *Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.*
- d. *Uso de contenedores y bidones cerrados y señalizados.*
- e. *Segregación de los residuos generados.*
- f. *Restauración del entorno ambiental alterado.*
- g. *La minimización del consumo de recursos naturales como materias primas, combustibles y agua.*
- h. *La mínima generación de residuos peligrosos y no peligrosos, así como su reutilización o reciclabilidad.*
- i. *La reducción de emisiones contaminantes tales como las partículas (PM 10, PM 2,5) y los disolventes (COV).*
- j. *La minimización del vertido al agua de las sustancias priorizadas por la Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.*

Será obligación del contratista el informar de forma inmediata sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía al Responsable del contrato nombrado por la Administración, quien podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas. En todo caso, será el contratista quien responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado.

2.- En las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones del personal necesario para la ejecución del contrato en la categoría de Peón se incorporará al menos un 20% de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando las pertenecientes a colectivos formados por: jóvenes con baja cualificación y sin experiencia laboral en busca de primer empleo y desempleados de larga duración, personas mayores de 45 años, menores de 30 años, y perceptores de renta básica de inserción. Para el cómputo de dicho porcentaje serán tenidas en cuenta las personas empleadas por las empresas subcontratadas.

La acreditación de esta condición se llevará a cabo en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha en que se produzcan las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones.

3.- La empresa adjudicataria deberá contratar la limpieza final de la obra con Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o empresas de inserción, reguladas respectivamente en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante RDL 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de



diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, conforme a lo establecido en la Disposición adicional 4 y ANEXO VI de la LCSP.

**4.-** Las empresas contratistas y subcontratistas deberán contar con un porcentaje mínimo de plantilla indefinida sobre el total del personal que ejecute el contrato de al menos el 35 %, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.4 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

**5.-** Obligación de designar una persona de contacto vinculada a la empresa adjudicataria con dedicación exclusiva en materia de seguridad y salud laboral, con formación específica en la materia, para la supervisión y control de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud.

**6.-** La empresa adjudicataria ha de organizar una acción de formación de al menos 6 horas de duración, en materia preventiva en el puesto de trabajo, que mejore la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y cualificación.

Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas por el contratista principal a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

La acreditación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato se realizará a la firma del mismo.

El responsable del contrato podrá requerir en cualquier momento durante la ejecución del contrato la documentación acreditativa de dicho cumplimiento e informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato y, en su caso, propondrá la resolución del contrato o la imposición de penalidades.



## R.- SUBCONTRATACIÓN.

PROCEDE: SI  NO

Se admite subcontratación en los términos de la legislación vigente.

**Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas:** SI  NO

A tal efecto los licitadores deberán cumplimentar la **Parte II, Sección D del DEUC “Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico”**, indicando la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre de la empresa subcontratista o el perfil empresarial por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica requeridas para la ejecución de la parte subcontratada.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar un **DEUC** por cada uno de los subcontratistas o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión en el que éstos deberán facilitar la información contemplada en la **parte I, secciones A y B de la parte II, la parte III y IV**, y deberá justificar la aptitud de los subcontratistas por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, es decir, a la solvencia técnica exigida en el pliego, mediante la presentación de **certificados de buena ejecución**, salvo que el subcontratista cuente con la adecuada clasificación. Asimismo deberá presentar o autorizar al órgano de contratación para su obtención telemática, el certificado de **alta en el IAE y último recibo o declaración de exención de pago**, así como los **certificados** de estar al **corriente** en sus obligaciones tributarias con el **Estado, la CARM y la Seguridad Social**.

## S.- CESIÓN DEL CONTRATO.

PROCEDE: SI  NO

Se admite la cesión del contrato en los términos previstos en la legislación vigente.

## T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

MODIFICACIONES PREVISTAS: SI  NO

PROCEDIMIENTO A SEGUIR:



**U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA.**

Intervención de la CARM

**V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El Consejero de Salud.

**X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO**

Secretaría General de la Consejería de Salud/Asesoría de Apoyo Técnico.

**Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE**

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

<http://www.contrataciondelestado.es>

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro asimismo que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

**LA JEFA DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN**

Fdo.

**(Documento fechado y firmado digitalmente al margen)**



## SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

### ANEXO II

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE. ARTÍCULO 140 LCSP. DEUC

##### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC:

Las empresas para la presentación del **DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**, deberán cumplimentar el formulario que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, los pasos a seguir son los siguientes:

1.- Se deberá descargar en su equipo el documento XML que se publicará junto con los Pliegos en el Perfil de Contratante.

2.- A continuación se entrará en la siguiente dirección de internet:  
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

3.- Soy un operador económico.

4.- Importar un DEUC.

5. Seleccionar Archivo, elegir el descargado en XML.

Una vez descargado se procederá a completar los datos que se les requieren, firmar e incorporar el documento al Sobre nº 1.

Los licitadores que prevean la utilización del DEUC podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional:

- Reglamento de ejecución (UE) nº 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, que está disponible en la siguiente dirección de internet: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet: [http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20\\_3\\_.pdf](http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf)



El DEUC contiene las siguientes partes y secciones:

- Parte I Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora. *Esta información se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar dicho documento disponible en internet. De no ser así, la información deberá ser cumplimentada por las empresas.*
- Parte II Información sobre el operador económico. *Se exige a las personas licitadoras de presentar aquellos datos que figuren en el Registro de Licitadores estatal o autonómico, o en el ROLECE y registros equivalentes autonómicos, respecto de aquellos datos que tengan inscritos y actualizados. Tratándose de empresas no nacionales de Estados Miembros de la UE habrá que consultar el depósito de certificados en línea e-Certis.*
- Parte III Criterios de exclusión: *Las empresas deberán responder a todas las preguntas.*
- Sección A Motivos referidos a condenas penales. *Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE. Su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión.*
- Sección B Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social. *Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE en caso de resolución firme y vinculante. En las mismas condiciones, su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión. Conviene tener en cuenta que la legislación nacional de algunos Estados miembros puede hacer que la exclusión sea obligatoria incluso en el caso de que la resolución no sea firme y vinculante.*
- Sección C Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE). *En estos supuestos los operadores económicos pueden ser excluidos; los Estados miembros pueden obligar a los poderes adjudicadores a aplicar estos motivos de exclusión. De conformidad con el artículo 80, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, todas las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, **pueden** optar por aplicar estos motivos de*



Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaría General

*exclusión o estará obligadas a hacerlo por imposición de su Estado miembro.*

- Sección D Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora.
- Parte IV Criterios de selección: *Las empresas inscritas en un Registro de Licitadores solo facilitarán aquella información que no figure inscrita o no se encuentre actualizada.*
- Sección  $\alpha$  Indicación global relativa a todos los criterios de selección.
- Sección A Idoneidad.
- Sección B Solvencia económica y financiera
- Sección C Capacidad técnica y profesional.
- Sección D Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental
- Parte V Reducción del número de candidatos cualificados. *Se cumplimentará únicamente en los procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.*
- Parte VI Declaraciones finales. Se cumplimentará en todo caso.



**SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**ANEXO III**

**COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

D./D<sup>a</sup> ....., vecino de .....,  
 provincia de ....., y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa  
 ....., con domicilio en ..... y  
 N.I.F. ....

D./D<sup>a</sup> ....., vecino de .....,  
 provincia de ....., y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa  
 ....., con domicilio en ..... y  
 N.I.F. ....

**DECLARAN**

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas ..... y  
 ....., conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.)  
 denominados “.....”, expediente .....

2º.-Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal  
 de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- ..... %
- ..... %



4º.- Que designan a D. .... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será: .....

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las comunicaciones electrónicas relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH) a los OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración, en los casos comprendidos en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deben aportar los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

\*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:  
[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/HomeSede.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html)

Fdo.: .....

Fdo.:.....



## SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

### ANEXO IV

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

D/D<sup>a</sup>....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con NIF....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato relativo a las **“OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE MOLINA ESTE Y LORQUI; OBRAS DE AMPLIACIÓN, REFORMA SOSTENIBLE Y REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL CENTRO DE SALUD DE ALCANTARILLA-SANGONERA Y EL PALMAR”** y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el mismo para la ejecución del contrato,

*DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:*

#### **Lote/s a los que licita:**

- Lote 1. Obras de construcción del nuevo Centro de Salud Molina Este.
- Lote 2. Obras de construcción del nuevo Centro de Salud Lorqui.
- Lote 3. Obras de ampliación, reforma sostenible y rehabilitación energética del Centro de Salud de Alcantarilla-Sangonera.
- Lote 4. Obras de ampliación, reforma sostenible y rehabilitación energética del Centro de Salud de El Palmar.

**En caso de presentarse a varios lotes, indicar el orden de preferencia de los lotes para la adjudicación:**

1. Lote.....
2. Lote.....
3. Lote.....
4. Lote.....



### 1. Trabajadores con discapacidad

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- El número global de trabajadores de plantilla es de: .....
- El número de trabajadores con discapacidad es de: ... ..
- En el caso de tener 50 o más trabajadores de plantilla:
  - Cuenta con un 2 % de trabajadores con discapacidad, obligación establecida por el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
  - Que está exenta de la obligación prevista en el párrafo 1º del artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre y cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, a cuyo efecto presentará cuando sea requerido por el órgano de contratación, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas concretas aplicadas.

### 2. Plan de igualdad

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, a partir del 7-3-2022 es obligatorio para las empresas de 50 o más trabajadores. CERTIFICA que:

- Tiene 50 o más trabajadores en su plantilla:
  - Sí /  No
- Cuenta con un plan de igualdad registrado e inscrito, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.f) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:
  - Sí /  No

### 3. La empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o Registro equivalente de esta Comunidad Autónoma.

- Sí (Indique en cuál está inscrito).
- No



Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaría General

En el caso de estar inscritos, que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o equivalente de esta Comunidad Autónoma), respecto de la empresa licitadora.

4. Que no está incurso en ninguna de **las incompatibilidades para contratar**, no formando parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política.
5. Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de **AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos**, manifiesto expresamente que (Marcar con una X):

- Sí Autorizo al Órgano de Contratación a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social, necesarios para la tramitación de este procedimiento.
- No En el caso de NO AUTORIZACIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento cuando me sean requeridos.

6. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **la Consejería de Salud consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta:**

- Me OPONGO a la consulta de: Certificados de Títulos Universitarios
- Me OPONGO a la consulta de: Certificados de Títulos No Universitarios
- Me OPONGO a la consulta de: Consulta de Datos de Identidad

En el caso de OPOSICIÓN a que la Consejería de Salud consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, QUEDANDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta presentación.



**7. Pertenencia o no a grupo empresarial**

Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo  
 Empresarial:.....

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

- .....
- .....

NOTA: En caso de UTE, deberá presentarse un certificado por cada una de las empresas componentes de la unión temporal.

**8. Que en relación con la posibilidad de integración de la solvencia por medios externos que ofrece el artículo 75 LCSP, manifiesta que (Marcar con una X la elegida):**

- Sí (Indique entidades a las que tiene intención de recurrir).
- No

Va a recurrir en las condiciones indicadas por el apartado 1 del citado artículo a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato y que en caso de presentar la mejor oferta demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 de la LCSP.



**9. Datos confidenciales.**

Que los documentos de la oferta presentada que se relacionan a continuación se designan como confidenciales:

- Página/s , del documento titulado ( ), motivación.....
- Página/s , del documento titulado ( ), motivación.....

El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. El mismo, afecta entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, dicha circunstancia se deberá motivar y reflejar claramente, sobreimpresa al margen, o de cualquier otra forma, en el documento señalado como tal.

**10. Que se compromete al cumplimiento del apartado VI del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020 (BORM número 266, de 16 de noviembre de 2020).**

**11. Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera).**

**12. Rellenar sólo cuando en el apartado A del Anexo I del PCAP se establezca el tratamiento y/o cesión de datos personales.**

Que actuará como encargado del tratamiento de datos personales D/D.<sup>a</sup>....., con N.I.F. ...., en nombre y representación de la empresa .....

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento,



Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaría General

- a) En caso de cesión de datos, la finalidad para la cual se cederán los datos.
- b) Que se somete en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
- c) Que antes de la formalización del contrato se entregará una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) Que se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones anteriores, en todo caso, son consideradas esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

13. Que se **compromete a adscribir a este contrato los medios personales** si así se establece en el apartado J 4) del ANEXO I del PCAP.
14. Compromiso de acreditar documentalmente, en caso de ser el licitador que haya presentado la mejor oferta, todos los requisitos previstos en la presente declaración, así como en los pliegos, con anterioridad a la adjudicación del contrato.

El órgano o la mesa de contratación, en su caso, podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una **unión temporal**, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Firmado



**SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 3**

**ANEXO V**

**OFERTA ECONÓMICA**

**LOTE .....**

D/D<sup>a</sup>..... mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa ....., con domicilio social en ....., y NIF nº..... al objeto de participar en el procedimiento para la contratación de las **“OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE MOLINA ESTE Y LORQUI, OBRAS DE AMPLIACIÓN, REFORMA SOSTENIBLE Y REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL CENTRO DE SALUD DE ALCANTARILLA-SANGONERA Y EL PALMAR”**, de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

**“LOTE .....: Obras de .....”**

<b>PRECIO (IVA excluido)</b> .....	..... (.....€)
<b>CUOTA IVA (21%)</b> .....	..... (.....€)
<b>PRECIO (IVA incluido)</b> .....	..... (.....€)

El precio de la oferta deberá incluir la totalidad de los gastos necesarios para la realización de los trabajos objeto de este contrato. Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato.

Firmado

Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo no serán tenidas en cuenta.  
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, cuando se trate de errores mecanográficos y sea imposible determinar por otros medios cuál es el precio realmente ofertado.



## **SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA**

### **ANEXO VI**

#### **LOTE 1, LOTE 2 LOTE 3 Y LOTE 4**

Los licitadores al objeto de su valoración incluirán en el **sobre nº 2, de forma separada para cada uno de los lotes a los que liciten**, en **formato digital pdf, con permiso de copia del texto** la siguiente documentación:

**Estudio del proyecto y de la ejecución de la obra:** Para su valoración el licitador deberá presentar para cada uno de los lotes a los que licite un estudio de proyecto debiendo tener cada uno una extensión máxima de 25 páginas de texto en formato electrónico DIN A4, con un máximo de 30 líneas por página, fuente Arial, tamaño 12, y 5 planos en formatos DIN A2, DIN A3 o DIN A4. En ambos casos, en dicha extensión máxima se incluirá la(s) portada(s), en caso de que se realice. Tanto las páginas de texto como los planos deben ir numerados en orden correlativo ascendente, con una numeración independiente para texto y para planos.

Si el documento de estudio del proyecto supera la extensión máxima permitida, no será objeto de valoración el contenido incluido en la parte excedente (página 26 y/o plano 6 en adelante) En el supuesto de incumplimiento del resto de los requisitos formales del citado documento, se aplicará sobre la puntuación correspondiente una penalización del 3%.

Las puntuaciones que se asignen a las ofertas se obtendrán por comparación de las mismas, valorándose las especialidades y peculiaridades diferenciales de cada oferta así como su coherencia, viabilidad o adecuación al objeto del contrato y a la normativa aplicable, según los siguientes subcriterios:

<b>CRITERIO 1 ANÁLISIS DEL PROYECTO Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS</b>	<b>PONDERACIÓN (Hasta 35 puntos)</b>
<b>1.1. Estructura y claridad expositiva del contenido de documento.</b>	Hasta 4 puntos
<b>1.2. Análisis del planteamiento de la organización de las obras e instalaciones</b>	Hasta 8 puntos
<b>1.3. Análisis de las soluciones y procesos constructivos proyectados (obras e instalaciones)</b>	Hasta 15 puntos
<b>1.4. Propuesta de organización de medios humanos, medios auxiliares y acopios</b>	Hasta 5 puntos
<b>1.5. Medidas en materia de prevención de riesgos laborales</b>	Hasta 3 puntos



<b>ANÁLISIS DEL PROYECTO Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS</b>	<b>Hasta 35 puntos</b>
<b>SUBCRITERIOS</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
<b>1.1. ESTRUCTURA Y CLARIDAD EXPOSITIVA DEL CONTENIDO DE DOCUMENTO.</b> Se valorará la claridad y la coherencia de la exposición, la correcta ubicación de la información en el apartado en el que debe ser valorada y la no duplicidad ni contradicciones en la misma.	<b>Hasta 4 puntos</b>
<b>1.2. ANÁLISIS DEL PLANTEAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES.</b> Se ha de describir el planteamiento de la ejecución de los trabajos contemplados en el proyecto técnico, tanto de arquitectura como de instalaciones.	<b>Hasta 8 puntos</b>
a) <u>Estudio específico del planteamiento de la organización de la ejecución de las obras e instalaciones:</u> En este apartado el licitador debe aportar un estudio específico del planteamiento de la organización de la ejecución de las obras y de sus instalaciones. Se valorará la calidad, la coherencia y la idoneidad del mismo en relación a las obras a ejecutar.	<i>Hasta 7 puntos</i>
b) <u>Análisis de las circulaciones, exterior e interior:</u> Se valorará el correcto análisis de las circulaciones, exterior e interior, propuestas durante la ejecución de las obras y de sus instalaciones.	<i>Hasta 1 punto</i>
<b>1.3. ANÁLISIS DE LAS SOLUCIONES Y PROCESOS CONSTRUCTIVOS PROYECTADOS (OBRAS E INSTALACIONES).</b>	<b>Hasta 15 puntos</b>
a) <u>Análisis y estudio específico de la obra de acuerdo con los sistemas constructivos planteados:</u> En este apartado el licitador debe aportar un análisis y estudio específico de la obra licitada de acuerdo con los sistemas constructivos planteados, por lo que cualquier documentación genérica o transcrita íntegramente del proyecto redactado no será considerada. Se valorará la calidad, la coherencia y la idoneidad del mismo en relación a las obras a ejecutar.	<i>Hasta 8 puntos</i>
b) <u>Análisis y estudio específico de las instalaciones de acuerdo con los sistemas constructivos planteados:</u> En este apartado el licitador debe aportar un análisis y estudio específico de las instalaciones de acuerdo con los sistemas constructivos planteados, por lo que cualquier documentación genérica o transcrita íntegramente del proyecto redactado no será considerada. Se valorará la calidad, la coherencia y la idoneidad del mismo en relación a las obras a ejecutar.	<i>Hasta 7 puntos</i>



**1.4. PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN DE MEDIOS HUMANOS, MEDIOS AUXILIARES Y ACOPIOS.**

En este apartado el licitador debe presentar un Diagrama de Gantt, el cual deberá estar lo más detallado posible en cuanto a tiempos, rendimientos, costes y ruta crítica. Igualmente deberá demostrar que ha realizado un estudio de la implantación de la empresa en la obra, teniendo en cuenta todos los aspectos mencionados, por lo que no se considerarán documentaciones generalistas que no se adecúen a la realidad específica del proyecto y su ejecución.

**Hasta 5 puntos**

a) Propuesta de organización de medios humanos, medios materiales y medios auxiliares:

Se valorará la adecuada organización propuesta en cuanto a los medios humanos y medios materiales para la ejecución de la obra, así como su afección a las circulaciones de la misma.

En cuanto a los medios auxiliares, se valorará la adecuada planificación en cuanto a la tipología propuesta, tiempos previstos de implantación en obra y la correcta ubicación de los mismos.

Deberán quedar suficientemente justificados los rendimientos considerados para el cumplimiento de los plazos previstos. En caso de no presentarse el diagrama de Gantt, se puntuará en 0 puntos este apartado.

**Hasta 3 puntos**

b) Propuesta de organización de acopios y residuos generados:

En cuanto a los acopios y residuos generados, se valorará la adecuada planificación en cuanto a estimación, planificación y ubicación.

**Hasta 2 puntos**

**1.5. MEDIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Se valorarán las soluciones proporcionadas atendiendo a su aplicabilidad y concreción a la obra. Igualmente, se valorará el grado de detalle de la descripción de las funciones en cada fase de la obra. En concreto:

- Organización de la organización de la gestión de la prevención de la obra:

Se valorará la propuesta de organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas en la obra. En concreto, se debe dar respuesta a cuáles son los recursos que la empresa pone a disposición de tales actividades en la obra, si son propios o ajenos, el tiempo de dedicación de los mismos a tales actividades y las funciones que realicen.

- Forma de llevar a cabo la coordinación de actividades empresariales en la obra:

Se valorará la propuesta de los medios de coordinación concretos que se desarrollarán en la obra (reuniones, documentación a intercambiar, cauces de información, etc.); se identificarán todas las figuras (agentes) que tengan alguna implicación concreta en esta materia, con sus obligaciones correspondientes; se precisará la actuación del recurso

**Hasta 3 puntos**



**Región de Murcia**  
Consejería de Salud

Secretaría General

preventivo en cada caso, delimitando el lugar y tiempo donde sea precisa su presencia; y, en general, se planteará toda actuación encaminada a coordinar las actuaciones de las posibles empresas presentes en la obra de construcción.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.



### **SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO 3. “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR”**

#### **ANEXO VII**

### **LOTE 1, LOTE 2, LOTE 3 y LOTE 4**

Los licitadores al objeto de su valoración incluirán en el **sobre nº 3**, de forma separada para cada uno de los lotes a los que liciten, la siguiente documentación:

<b>CRITERIOS</b>	<b>PONDERACIÓN (Hasta 65 puntos)</b>
<b>1. OFERTA ECONÓMICA.</b>	Hasta 50 puntos
<b>2. INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA Y DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES</b>	Hasta 15 puntos

#### **1. OFERTA ECONÓMICA (hasta 50 puntos):**

Las ofertas que finalmente resulten admitidas se valorarán en función de su cuantía económica (IVA excluido), del siguiente modo:

- a) Para las ofertas comprendidas entre el precio de licitación y el importe medio de las ofertas admitidas se realizará una interpolación lineal entre 0 y 35 puntos.

$$P = 35 \times (IL - I_{Oferta}) / (IL - IM)$$

Siendo:

IL: Importe de licitación

I Oferta: Importe oferta a valorar

IM: Importe medio de las ofertas admitidas

- b) Para las ofertas comprendidas entre el importe medio de las ofertas admitidas y la oferta mínima admitida, se realizará una interpolación lineal entre 35 y 50 puntos.

$$P = 35 + \Delta P$$

Siendo:

$\Delta P$ : Incremento de puntuación



Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaría General

$$\Delta P = 15 \times (IM - I_{Oferta}) / (IM - I_{O\acute{m}in adm})$$

$I_{Oferta}$ : Importe de la oferta a valorar

$IM$ : Importe medio de las ofertas admitidas

$I_{O\acute{m}in adm}$ : Importe oferta mínima admitida (menor importe)

## 2. INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA Y DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES (Hasta 15 puntos):

Los licitadores podrán ofertar un incremento del plazo de garantía y de mantenimiento de las instalaciones de las obras respecto al especificado como mínimo en las obligaciones del contratista (2 años), iniciándose el cómputo del mismo a partir de la fecha en que se suscriba el acta de recepción.

La aplicación de este criterio se hará de la siguiente forma:

- Incremento de 1 año (garantía total de la obra y mantenimiento de las instalaciones 3 años): **7,5 puntos**.
- Incremento de 2 años (garantía total de la obra y mantenimiento de las instalaciones 4 años): **15 puntos**.

En caso de que algún licitador ofrezca un incremento del plazo de garantía y de mantenimiento superior a 2 años, estará obligado a mantener lo ofertado, si bien la puntuación que obtendrá por este concepto será de 15 puntos.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.



## CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

### ANEXO VIII

Aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 5 de noviembre de 2020

(BORM N° 266 de 16 de noviembre)

#### I. JUSTIFICACIÓN.

La contratación pública es uno de los ámbitos de actuación de las Administraciones Públicas que presenta una mayor dimensión económica y estratégica, habida cuenta del gran volumen de gasto que representa. Puesto que convergen en ella multitud de intereses públicos y privados, se ha convertido en una de las actividades más vulnerables a las malas prácticas, que en los últimos tiempos han generado una sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de recuperar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia contractual, por un lado, profile los principios éticos y de conducta a seguir por los altos cargos y demás servidores públicos que participen en las diferentes fases del procedimiento contractual y, por otro, establezca pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad y que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que se puedan presentar. Hoy más que nunca se hace preciso diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

La Directiva 2014/23/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, y la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, reconocen el carácter estratégico de la contratación pública y destacan como objetivos de ésta la sostenibilidad, la responsabilidad social, el fomento de la innovación y el acceso de la pequeña y mediana empresa. Asimismo, las directivas obligan a los poderes públicos a hacer uso de todos los medios posibles con el fin de detectar y evitar que los procedimientos de contratación pública se vean afectados por conflictos de intereses y exige que, en caso de darse, se adopten las medidas adecuadas para solucionarlos a fin de evitar cualquier falseamiento de la competencia y garantizar la igualdad de trato de todos los operadores económicos. En este aspecto, no podemos obviar la Recomendación de la Oficina europea de lucha contra el fraude (OLAF), de la Comisión Europea, formulada a los Estados miembros en su documento titulado "*Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales. Guía práctica para los responsables de la gestión*" de desarrollar estrategias específicas para prevenir, detectar y gestionar los conflictos de intereses o la de pedir a los empleados públicos que participen en los procedimientos de contratación la firma de declaraciones de



ausencia de conflicto de intereses.

En ese marco, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español estas dos directivas, trata de diseñar, como establece su preámbulo, un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, tanto a través de la satisfacción de las necesidades de los órganos de contratación, como mediante una mejora de las condiciones de acceso y participación en las licitaciones públicas de los operadores económicos y, por supuesto, a través de la prestación de mejores servicios a los usuarios de los mismos.

Con esa finalidad, la ley introduce una norma especial relativa a la lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses, mediante la cual se impone a los órganos de contratación la obligación de adoptar medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación (artículo 64). A su vez, la ley advierte que la infracción o aplicación indebida de sus preceptos por parte de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas, puede acarrearles responsabilidades patrimoniales y disciplinarias (disposición adicional vigésima octava). Asimismo, con el objetivo de fomentar una actuación íntegra por parte de los licitadores, establece el deber de las mesas de contratación de dar traslado a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con carácter previo a la adjudicación del contrato, de cuantos indicios fundados tenga conocimiento de conductas colusorias en el procedimiento de contratación (artículo 150.1).

Fomentar la transparencia en los procesos de contratación pública ha sido otra de las preocupaciones de la ley. A ello responden nuevas medidas entre las que cabe destacar la necesidad de programar la actividad contractual; la supresión del procedimiento negociado sin publicidad por razón de cuantía, procedimiento que, por su agilidad, era muy utilizado en la práctica pero que adolecía de un déficit de transparencia; la nueva regulación de la figura del perfil de contratante, más exhaustiva que la anterior, que le otorga un papel principal como instrumento de publicidad de los distintos actos y fases de la tramitación de los contratos de cada entidad; así como la ampliación de los deberes de comunicación al Registro de Contratos del Sector Público.

Otra de las novedades de la ley es la regulación, por primera vez en nuestro ordenamiento jurídico, del trámite de las consultas preliminares, absolutamente necesarias para conocer qué puede ofrecer el mercado y qué necesita la Administración, cuestiones no sencillas en un mercado en constante evolución en el que las innovaciones tecnológicas van marcando el paso, lo que se reputa fundamental para redactar unos pliegos adaptados a la realidad. Reforzar los controles de las actuaciones a llevar a cabo en esas consultas preliminares y delimitar adecuadamente qué se puede hacer y qué no, resulta primordial para garantizar el respeto al principio de igualdad de trato.



Todo este panorama legislativo viene marcado por la denominada «Estrategia Europa 2020», dentro de la cual, la contratación pública desempeña un papel fundamental, toda vez que se configura como uno de los instrumentos basados en el mercado interior que debe ser utilizado para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, y para garantizar un uso racional de los fondos públicos. Avanzando aún más en lo anterior, la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible aprobada por la ONU en 2015 establece entre sus metas (meta 12.7) la de *“promover prácticas de contratación pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales”*. En este sentido, el Plan de acción para la implementación de la Agenda 2030, aprobado por el Consejo de Ministros el 29 de junio de 2018, sienta las bases para el despliegue exitoso de estos objetivos de desarrollo sostenible, aprobando una serie de medidas transformadoras, entre las que se encuentra la de alinear la compra pública con estos objetivos (medida nº VIII), y el propio Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el 1 de agosto de 2018, ha aprobado la Gobernanza para la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia.

En este estado de cosas, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión, que le permitan caminar hacia un nuevo modelo de contratación pública más eficaz y más eficiente, que asuma el papel dinamizador de la economía que le corresponde y la convierta en una herramienta estratégica para la satisfacción del interés público.

## II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge valores éticos y normas de conducta, así como principios de buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de contratación pública; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus actividades directivas o profesionales en el ámbito de la contratación pública, y está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en contratación de la Administración Regional y llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la contratación en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.



Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaría General

En lo que se refiere a las empresas y entidades licitadoras se incardinará como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los documentos contractuales que regulan las relaciones entre Administración y contratista.

Además, es un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa.

### III. DESTINATARIOS.

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todos los operadores económicos que pudieran concurrir a las licitaciones y llegar a tener algún vínculo contractual con la Administración, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de preparación, adjudicación y ejecución de los contratos; y una vertiente externa, dirigida a licitadores y contratistas.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los empleados públicos de la Administración Pública Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una contratación pública eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, se encuadra dentro de las medidas que la nueva LCSP obliga a adoptar para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y para la prevención de los conflictos de intereses. Se trata, fundamentalmente, de identificar áreas de riesgo en la actuación de las empresas, evitando conductas anticompetitivas, y de recordar las reglas que deben regir las relaciones entre éstas y el personal al servicio de la Administración. El objetivo es fomentar una actuación íntegra de los licitadores, a los que, como se ha dicho, se les exigirá la asunción de los compromisos éticos plasmados en el código.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de contratación pública, ya sea en la preparación del expediente, en la selección del adjudicatario o en la ejecución del contrato.



Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios del código las personas físicas o jurídicas que concurran a las licitaciones convocadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los futuros contratistas y subcontratistas.

#### **IV. ESTRUCTURA.**

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se establecen una serie de principios generales que deben presidir la contratación pública y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas contractuales que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la contratación pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar licitadores, candidatos, adjudicatarios y contratistas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una contratación íntegra y transparente, a través de unos principios y normas de conducta externas.

#### **V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS.**

Los principios rectores que regirán la contratación pública en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los siguientes:

- 3) Principio de satisfacción del interés público: En la toma de decisiones se perseguirá siempre, única y exclusivamente, la satisfacción del interés público.
- 4) Principio de utilización estratégica de la contratación pública: En la medida en que el objeto del contrato lo permita, los órganos de contratación procurarán incorporar objetivos de interés general en la contratación pública, tales como la responsabilidad social, la sostenibilidad ambiental, el acceso de la pequeña y mediana empresa y la innovación. En particular, se procurará incorporar criterios ecológicos en la contratación pública, para el logro de las políticas medioambientales relacionadas con el cambio climático, la utilización de los recursos y la producción y el consumo sostenibles, apostando por el uso de las energías renovables.
- 5) Principios de eficacia y de eficiencia: Se velará por un uso eficaz y eficiente de los recursos destinados a sufragar las contrataciones públicas. A tal fin, se garantizará la idoneidad del contrato para la satisfacción de la necesidad real mediante la adecuada determinación de las necesidades públicas a satisfacer y las prestaciones que se requieren para atenderlas, se establecerán los precios de licitación de acuerdo a los precios de mercado, y se seleccionará a los adjudicatarios de los contratos con arreglo a criterios de valoración que primen la relación calidad-precio.



- 6) Principio de objetividad e imparcialidad: Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones. En este sentido, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, no participarán en actividades privadas que puedan entrañar o entrañen riesgo de conflictos de intereses con su puesto público en el sentido previsto en el artículo 64.2 de la LCSP.

Por su parte, los órganos de contratación adoptarán las medidas oportunas para prevenir las situaciones de conflicto de intereses.

- 7) Principio de promoción de la transparencia y del acceso a la información: Se dará una publicidad adecuada a las licitaciones, confirmando plazos razonables para la preparación de las ofertas, con objeto de promover la concurrencia.

Se redactarán los pliegos que rigen las licitaciones de forma clara, precisa e inequívoca, de manera que todas las condiciones estén formuladas en términos comprensibles para que cualquier licitador diligente pueda entender su alcance y que los propios responsables de la contratación puedan comprobar efectivamente que las ofertas presentadas cumplen con los criterios exigidos. Se evitarán expresiones ambiguas que pudieran implicar cualquier riesgo de favoritismo, ausencia de imparcialidad o arbitrariedad.

Se facilitará el acceso de las empresas participantes en los procesos de licitación a la información contractual, únicamente con las limitaciones establecidas en las leyes.

Se advertirá expresamente en el clausulado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que no se admitirán declaraciones genéricas de confidencialidad formuladas por los licitadores sobre sus ofertas.

Las normas de conducta en contratación pública asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Programación de la actividad contractual: Al inicio de cada ejercicio presupuestario, los órganos de contratación publicarán su plan de contratación mediante un anuncio de información previa, incluyendo, al menos, los contratos sujetos a regulación armonizada que se pretendan licitar en dicho ejercicio. Asimismo, en la medida en que sea posible la detección de necesidades en esa fecha, se recomienda la inclusión en el citado plan de los contratos no sujetos a regulación armonizada.

2. Redacción reflexiva de los pliegos: Los pliegos deberán redactarse relacionando adecuadamente todos los aspectos clave del contrato (individualmente considerado) cuya licitación se pretende, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto, necesidades administrativas a satisfacer, lotes, prestaciones en que se dividen los lotes (en su caso), presupuesto base de licitación (calculado de forma coherente con los lotes y/o prestaciones que, en su caso, se hayan identificado), solvencia, concreción de las condiciones de solvencia, habilitación para realizar el contrato, criterios de adjudicación ... A su vez, cada pliego, según sea de prescripciones técnicas o de cláusulas administrativas, deberá incluir el contenido adecuado a su naturaleza, sin reiterar ni introducir



aspectos propios de otro tipo de pliego.

3. Adecuada motivación de la necesidad e idoneidad del contrato: Los centros gestores se esforzarán en definir apropiadamente en las memorias de contratación las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, evitando el uso de motivaciones genéricas.

Con carácter previo al inicio de un expediente de contratación, el gestor deberá examinar si existe realmente una necesidad real de obra, compra, servicio, etc., con objeto de no iniciar expedientes cuando se detecten falsas necesidades.

4. No fraccionamiento de los contratos: Los órganos de contratación velarán por que no se produzcan fraccionamientos del objeto de los contratos con el objetivo de soslayar las normas de publicidad y concurrencia.

5. División en lotes del objeto del contrato: Con la finalidad de facilitar el acceso de las PYMES a la contratación pública, siempre que el contrato lo permita, se dividirá su objeto en lotes, debiendo justificarse de forma detallada y razonada los supuestos de no división, sin que a tal efecto se admitan declaraciones genéricas o estereotipadas.

6. Determinación del presupuesto base de licitación: Para configurar los expedientes de contratación de la forma más responsable socialmente posible, se recomienda que en la determinación del presupuesto base de licitación se valore que las proposiciones contractuales puedan tener en cuenta adecuadamente las condiciones laborales y salariales establecidas en los convenios colectivos de los trabajadores que tengan que ejecutar las prestaciones. A tal efecto, en el estudio de las proposiciones que se realice para determinar si están incursas o no en temeridad, deberá analizarse la adecuación a convenio de las retribuciones del personal de la empresa que fuera a ejecutar el contrato.

7. Fomento del uso de las consultas preliminares del mercado: Los órganos de contratación fomentarán el uso de las consultas preliminares, con la finalidad de conocer lo que ofrece el mercado y redactar unos pliegos realistas, que conecten bien las necesidades administrativas a existentes con la capacidad del mercado para satisfacerlas, especialmente en el caso de contratos complejos, de manera que el sector privado colabore en la determinación del objeto y requisitos del contrato, especificaciones técnicas, precios, etc.

El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para evitar que la participación de las empresas en este trámite pueda suponerles en la práctica una ventaja en la licitación.

8. Redacción de especificaciones técnicas: Se evitará la inclusión en los pliegos de especificaciones técnicas que pudieran tener un efecto restrictivo de la competencia.

Asimismo, se extremará el celo en la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas y en la elaboración y supervisión de los proyectos de obra, de manera que se tengan en cuenta todas las circunstancias que un poder adjudicador razonablemente diligente pueda prever, con la intención de evitar, en la medida de lo posible, futuras modificaciones de los contratos. De otro lado, los pliegos de prescripciones técnicas habrán de respetar su carácter y no incluir cláusulas propias de los pliegos de



cláusulas administrativas.

9. Actuación objetiva e imparcial: Los cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de contratación actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los licitadores. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño del contrato, formar parte de la mesa de contratación, emitir informes de valoración o asesorar a la mesa de contratación como experto externo.

10. Reglas sobre la tramitación de los contratos:

10.1. Mejora de la planificación y excepcionalidad de la tramitación de urgencia: Se mejorarán las fases de planificación previas a la contratación, a fin de evitar urgencias innecesarias en la tramitación de los procedimientos o periodos sin cobertura de prestaciones. Como regla general, se evitará recurrir a la tramitación de urgencia. Cuando sea preciso utilizarla se deberán explicar suficientemente en el expediente los motivos que la justifican, sin que la falta de previsión constituya causa suficiente.

10.2. Uso general del procedimiento abierto: Siempre que la naturaleza del contrato no aconseje recurrir a otro procedimiento, se utilizará preferentemente el procedimiento abierto, en el entendido de que posibilita la participación de mayor número de licitadores.

10.3. Plazos razonables para la presentación de proposiciones: Se procurará conferir a los licitadores tiempo suficiente para preparar sus proposiciones, otorgando plazos que resulten razonables en función del tipo de contrato que se esté tramitando, más allá de los mínimos previstos en la ley.

11. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos: Siempre que sea posible, se dará preponderancia a los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas automáticas, limitando el uso de criterios de valoración que requieran un juicio de valor. Ello deberá ser tenido especialmente en cuenta cuando se recurra al empleo de fases de valoración sujetas a la superación de umbrales en cada una de ellas. En este último supuesto, cuando la valoración por fases afecte a criterios evaluables mediante juicios de valor, se recomienda encomendar tal valoración a un comité de expertos u organismo técnico especializado.

Por otro lado, cuando se utilicen criterios que requieran un juicio de valor, se procurará que tales juicios sean efectuados por sujetos con la capacidad técnica suficiente y, cuando el valor estimado o la naturaleza del contrato lo aconsejen, por un órgano colegiado con un número impar de miembros que serán designados por el órgano de contratación mediante resolución motivada, en la que se justificará la cualificación técnica o experiencia profesional de los mismos. En todo caso, se recomienda la aplicación de esta regla cuando el valor estimado del contrato supere los dos millones de euros.



12. Publicidad de la composición de las mesas de contratación y de los técnicos que efectúen los informes de valoración: Se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación la composición de las mesas de contratación, con nombre, apellidos y cargo de titulares y suplentes. No podrán formar parte de las mesas de contratación ni emitir informes de valoración los cargos públicos representativos ni el personal eventual.

Asimismo, se publicará en el perfil del contratante la identidad de los técnicos o expertos independientes a los que las mesas de contratación soliciten asesoramiento, así como la identidad de los componentes de los comités de expertos en los casos en que procedan.

13. Motivación de los informes de valoración: Los informes de valoración basados en criterios susceptibles de juicio de valor deberán estar suficientemente motivados, en el sentido de expresar las razones por las que se otorgan las puntuaciones. Las mesas de contratación, cuando intervengan, o los servicios dependientes de los órganos de contratación, en caso contrario, que hubieran solicitado informes técnicos de valoración, no aceptarán aquellos que se limiten a plasmar sin más las puntuaciones otorgadas, sino que requerirán su adecuada justificación.

14. Influencia en prelación de pagos: El régimen de pagos relativos a contratos públicos seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio en beneficio de empresas o entidades, o de los titulares de los cargos públicos o de su entorno familiar y social inmediato, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

15. Abono y liquidación de los contratos: El personal que tuviera asignada la responsabilidad de verificar los pagos y la liquidación del contrato deberá actuar con la máxima diligencia debida reflejando las calidades y cantidades que realmente hayan sido ejecutadas.

16. Potenciación de la figura del responsable del contrato: Se potenciará la figura del responsable del contrato como órgano encargado de supervisar su ejecución y de adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias que aseguren la correcta realización de la prestación pactada, debiendo atribuirle en el pliego de cláusulas administrativas particulares las facultades que resulten suficientes para el adecuado cumplimiento de su función.

El responsable del contrato informará y pondrá de manifiesto cualquier irregularidad, falta de calidad, etcétera, que detecte en el ejercicio de dicha función.

17. Detección de prácticas colusorias: Las mesas de contratación o, en su defecto, los órganos de contratación estarán particularmente vigilantes para descubrir cualesquiera indicios de prácticas colusorias en los procedimientos de contratación, como pudiera ser la apariencia de acuerdos entre las empresas dirigidos a falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación u otras conductas colusorias de las identificadas en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, dando inmediato traslado a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en caso de detectarlas.



18. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses: Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las prescripciones técnicas y proyectos de obra, los redactores de los pliegos de cláusulas administrativas, los órganos de contratación, así como los intervinientes en las mesas de contratación y quienes asesoren a estas con la emisión de informes técnicos, incluidos los expertos externos, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del órgano de contratación de forma inmediata cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

19. Compromiso con la formación: El personal interviniente en los procesos de contratación se compromete a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos y tecnología aplicada a la contratación, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de contratación pública garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas adecuadas, eficaces y de calidad.

20. Confidencialidad: Los cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de contratación deberán guardar la confidencialidad respecto de los datos contenidos en los expedientes de contratación y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo o puesto, especialmente en lo relativo a las deliberaciones u orientaciones internas de sus procesos, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

21. Incentivar los programas de cumplimiento normativo (compliance): En los procedimientos de declaración de prohibición de contratar, se prestará especial atención a las medidas de cumplimiento normativo que la empresa hubiera adoptado destinadas a reparar los daños causados y a evitar la comisión de futuras infracciones administrativas.

22. Contratación socialmente responsable: Se procurará la inclusión en los pliegos de cláusulas administrativas, en la medida que el objeto del contrato lo permita, de obligaciones relativas a la aplicación de los principios de contratación socialmente responsable.

23. Datos abiertos. En aquellos contratos celebrados con prestadores de servicios que, durante su ejecución, puedan generar datos de interés público, se procurará la inclusión en los pliegos de cláusulas de datos abiertos; en especial, en aquellos contratos que tengan por objeto el desarrollo de aplicaciones informáticas que generen conjuntos de datos susceptibles de ser publicados como datos abiertos.

24. Acceso abierto a las investigaciones: En aquellos contratos que, no siendo de compra pública innovadora, tengan por objeto la realización de actividades que generen contenidos y documentación



científica, técnica y/o institucional, se procurará la inclusión de cláusulas por las que el adjudicatario se comprometa a ceder a la Comunidad Autónoma los derechos de explotación de la propiedad intelectual e industrial de los trabajos realizados.

## VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Cualquier persona física o jurídica que desee concurrir a una licitación convocada por los órganos de contratación pertenecientes a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. A tal fin, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se reflejará la asunción del citado compromiso, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 2 del anexo de este código. De la misma forma, el pliego de cláusulas administrativas contendrá como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los licitadores.

El compromiso de cumplimiento de las referidas reglas se extenderá, asimismo, a los contratistas que resulten adjudicatarios en la fase de ejecución de los contratos y, en su caso, a los subcontratistas. Se hará constar este compromiso en los documentos de formalización de los contratos, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo de este código.

Los licitadores y contratistas se comprometen a respetar las siguientes reglas:

1. No tratarán de influir en las decisiones de las mesas o los órganos de contratación, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
2. No podrán entrar en contacto con los cargos públicos ni con el personal del poder adjudicador responsable de la licitación del contrato con motivo del contrato durante su licitación, salvo para obtener información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en los términos regulados por la legislación vigente en materia de contratación pública.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de contratación.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Durante el proceso de contratación, mantendrán una conducta acorde con la legislación de defensa de la competencia, evitando prácticas colusorias y, en especial, absteniéndose de concertar precios o alcanzar acuerdos con otras empresas con la finalidad de impedir, restringir o falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación.

Del mismo modo, los contratistas no podrán recurrir a la subcontratación para la comisión de prácticas colusorias o anticompetitivas.

6. Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas en cualquier fase del procedimiento de licitación o durante la ejecución del contrato.



7. Cuando intervengan en la fase de preparación de los contratos, a través del cauce de las consultas preliminares de mercado, no favorecerán la introducción de especificaciones técnicas o requerimientos con la finalidad de situarse en posición de ventaja frente a los demás licitadores o que pudieran tener un efecto restrictivo de la competencia, ni ofrecerán valoraciones económicas “sobre” o “infra” valoradas.

8. Los contratistas vigilarán que su personal respete el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de los contratos a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, adoptando las medidas oportunas para ello. Así pues, el contratista y su personal estarán sujetos al secreto profesional a lo largo de toda la duración del contrato y después de su terminación. A su vez, tampoco utilizarán la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

9. Los contratistas velarán especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos.

10. Los contratistas ejecutarán los contratos conforme a lo convenido, con el compromiso y la conciencia social de que su trabajo contribuye a la satisfacción de necesidades administrativas de interés general, evitando generar situaciones que hagan preciso acudir a los mecanismos de modificación del contrato, que solo podrán utilizarse en los supuestos previstos legalmente.

11. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

12. Los contratistas se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la realización parcial de prestaciones se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

13. Comunicarán inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en el correspondiente expediente de contratación. Si durante el período de ejecución del contrato se produjera tal situación, el adjudicatario habrá de comunicarlo al órgano de contratación.

## VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de contratación en cuyo seno surjan.



## ACTA DE REPLANTEO DEL PROYECTO

TITULO PROYECTO:	<b>Proyecto Básico y de Ejecución de de nuevo Centro de Salud en Molina de Segura Este</b>
SITUACIÓN:	C/ Juan Navarro 5, Molina de Segura (Murcia)
AUTOR DEL PROYECTO:	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	18 MESES
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:	12.056.238,79 € (IVA incluido)

De conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se procede a efectuar el replanteo del proyecto, comprobando la realidad geométrica de las obras y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, así como los supuestos básicos del proyecto en cuanto al contrato a celebrar.

Se extiende la presente acta de replanteo del proyecto de viabilidad de las obras a los efectos administrativos oportunos.

Dada la viabilidad del acta, se incorporará el proyecto al expediente de contratación.

Firmado por 00409840A el  
día 21/06/2023 con un  
certificado emitido por AC  
Representación

Fecha y firma digital al margen:

Técnica Consultora  
Secretaría General de Salud

Arquitecto redactor del proyecto



## ACTA DE REPLANTEO DEL PROYECTO

TITULO PROYECTO:	<b>Proyecto Básico y de Ejecución de Centro de Salud en Lorquí</b>
SITUACIÓN:	Calles Acequia, Francisco Rabal y del Molino. Lorquí
AUTOR DEL PROYECTO:	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	14 MESES
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:	4.653.845,08 € (IVA incluido)

De conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se procede a efectuar el replanteo del proyecto, comprobando la realidad geométrica de las obras y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, así como los supuestos básicos del proyecto en cuanto al contrato a celebrar.

Se extiende la presente acta de replanteo del proyecto de viabilidad de las obras a los efectos administrativos oportunos.

Dada la viabilidad del acta, se incorporará el proyecto al expediente de contratación.

Fecha y firma digital al margen:

Técnica Consultora  
Secretaría General de Salud

Arquitecto redactor del proyecto



## ACTA DE REPLANTEO DEL PROYECTO

TITULO PROYECTO:	AMPLIACION Y REFORMA SOSTENIBLE y REHABILITACION ENERGETICA DEL CENTRO DE SALUD ALCANTARILLA-SANGONERA
SITUACIÓN:	CALLE MÉDICO D. LUÍS M. CARRILLO RAMÍREZ s/n- 30820.ALCANTARILLA. MURCIA
AUTOR DEL PROYECTO:	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	20 MESES
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:	4.119.678,74 €

De conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se procede a efectuar el replanteo del proyecto, comprobando la realidad geométrica de las obras y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, así como los supuestos básicos del proyecto en cuanto al contrato a celebrar.

Se extiende la presente acta de replanteo del proyecto de viabilidad de las obras a los efectos administrativos oportunos.

Dada la viabilidad del acta, se incorporará el proyecto al expediente de contratación.

Firmado digitalmente al margen:



## ACTA DE REPLANTEO DEL PROYECTO

TITULO PROYECTO:	<b>AMPLIACION Y REFORMA SOSTENIBLE y REHABILITACION ENERGETICA DEL CENTRO DE SALUD DE EL PALMAR.</b>
SITUACIÓN:	<b>AVDA. PROGRESO 10, EL PALMAR. MURCIA</b>
AUTOR DEL PROYECTO:	....
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<b>20 MESES</b>
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:	<b>2.372.801,94 €</b>

De conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se procede a efectuar el replanteo del proyecto, comprobando la realidad geométrica de las obras y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, así como los supuestos básicos del proyecto en cuanto al contrato a celebrar.

Se extiende la presente acta de replanteo del proyecto de viabilidad de las obras a los efectos administrativos oportunos.

Dada la viabilidad del acta, se incorporará el proyecto al expediente de contratación.

Firmado digitalmente al margen:



Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaría General

EXPTE. 12012/2023

## ORDEN DE DESIGNACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Visto el expediente de contratación de la **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO DE SALUD DE MOLINA ESTE Y LORQUI; AMPLIACIÓN, REFORMA SOSTENIBLE y REHABILITACION ENERGÉTICA DEL CENTRO DE SALUD DE ALCANTARILLA-SANGONERA Y EL PALMAR.**

Visto el artículo 326 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Visto el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispone que en cada Consejería el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación integrada por un Presidente, que será el Secretario General, o personas en quienes deleguen; hasta dos vocales designados por el Presidente de la Mesa; un representante de la Intervención General de la Comunidad Autónoma; un asesor jurídico del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería y el Secretario que será un funcionario adscrito al Servicio de Contratación de la Consejería.

Así mismo, la letra b) del apartado 1 del mencionado artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, dispone que los vocales integrantes de la Mesa de contratación, con un máximo de dos, serán nombrados por el Presidente de dicha Mesa, cargo que ostenta el Vicesecretario de esta Consejería, por delegación del Secretario General de la Consejería, de conformidad con la Resolución de 13 de julio de 2022 de la Consejería de Salud.

Visto que el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que la Mesa de Contratación podrá designarse de manera permanente o con carácter específico para la adjudicación de cada contrato y, que en esta Consejería de Salud, no se ha designado una Mesa de Contratación permanente, se hace preciso la designación de una Mesa de Contratación específica para la tramitación del expediente de contratación de referencia.

22/06/2023 13:28:44

PEDRERO PLANES, JUAN JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9b9c7ec-0f1-bfac-0105-0050569b6280





Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaría General

De conformidad con lo establecido en la LCSP, y en virtud de las facultades que me han sido delegadas por Orden de la Consejería de Salud de 13 de julio de 2022, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería (BORM nº 163, de 16 de julio de 2022),

## DISPONGO

**PRIMERO:** La Mesa de la contratación de la **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO DE SALUD DE MOLINA ESTE Y LORQUI; AMPLIACIÓN, REFORMA SOSTENIBLE y REHABILITACION ENERGÉTICA DEL CENTRO DE SALUD DE ALCANTARILLA-SANGONERA Y EL PALMAR**, estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente, D. Miguel Martín López, Vicesecretario de la Consejería de Salud.
- Secretaria, la Jefa de Servicio Económico y de Contratación, D.<sup>a</sup> Dolores Isabel García García y como suplente, la Jefa de Negociado, D.<sup>a</sup> Fuensanta Gálvez Alonso.
- La Jefa del Servicio Jurídico, D.<sup>a</sup> Marta Ródenas Tortosa y como suplentes las siguientes:
  - La Asesora Jurídica, D.<sup>a</sup> M. Carmen Vidal-Abarca Gutiérrez.
  - La Técnico Superior, D.<sup>a</sup> Beatriz Sánchez Bover.
  - La Asesora Jurídica, D.<sup>a</sup> Susana Martínez Medina.
- El Interventor Delegado, D. José Manuel Martínez López y como suplente, el Interventor Delegado del IMAS, D. Fulgencio Meseguer Ortiz.
- Vocales designados por el Presidente de la Mesa de Contratación, mediante Resolución de fecha 21 de junio de 2023, en representación de la Secretaría General de esta Consejería:
  - D. Javier Valdés Belmar, Ingeniero Industrial contratado por el Servicio Murciano de Salud para realizar funciones en la Secretaría General de la Consejería de Salud y como suplente del mismo, D.<sup>a</sup> Julia Escribá Macías, Arquitecta de la Secretaría General de la Consejería de Salud.





Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaria General

**SEGUNDO:** Que se proceda a la publicación de la presente orden en el Perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.5 LCSP.

**EL CONSEJERO EN FUNCIONES,**  
Fdo.: Juan José Pedreño Planes

**(Documento fechado y firmado digitalmente al margen)**

22/06/2023 13:28:44

PEDREÑO PLANES, JUAN JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9b9c74c-0f1-bfac-0105-0050569b6280





## INFORME SOBRE EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE MOLINA ESTE, NUEVO CENTRO DE SALUD DE LORQUÍ; AMPLIACIÓN, REFORMA SOSTENIBLE Y REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL CENTRO DE SALUD DE ALCANTARILLA-SANGONERA Y EL PALMAR.

Expte. CT 50/2023

Visto el expediente de **LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE MOLINA ESTE, NUEVO CENTRO DE SALUD DE LORQUÍ; AMPLIACIÓN, REFORMA SOSTENIBLE Y REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL CENTRO DE SALUD DE ALCANTARILLA-SANGONERA Y EL PALMAR**, propuesto por la Secretaría General de la Consejería de Salud, y en particular, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por el Servicio Económico y de Contratación, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite el siguiente:

### INFORME

**PRIMERO.**- El presente expediente de contratación se regirá por la legislación básica del Estado, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y por la normativa autonómica de aplicación (Capítulo III del Título III de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 34 a 36).

Tratándose de un contrato de naturaleza administrativa le es de aplicación lo dispuesto para este tipo de contratos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se



desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

**SEGUNDO.**- El presente contrato se celebra como contrato de obras, tipificado en los artículos 13 y 232.1.a) de la LCSP, al ser su objeto la ejecución de las obras de nueva construcción de los Centros de Salud de Molina Este y Lorquí, así como la ampliación, reforma sostenible y rehabilitación energética del Centro de Salud de Alcantarilla-Sangonera y El Palmar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se informa, el contrato se divide en 4 lotes:

- LOTE 1: Obras de construcción nuevo Centro de Salud Molina Este.
- LOTE 2: Obras de construcción nuevo Centro de Salud Lorquí.
- LOTE 3: Obras de ampliación, reforma sostenible y rehabilitación energética del Centro de Salud de Alcantarilla-Sangonera.
- LOTE 4: Obras de ampliación, reforma sostenible y rehabilitación energética del Centro de Salud de El Palmar.

**TERCERO.**- La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto, elección que se considera procedente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la LCSP, dado que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Obran en el expediente Informes de Supervisión de la Dirección General de patrimonio así como Informe justificativo de la necesidad de la contratación suscrito por el Secretario General de la Consejería de Salud y Memoria justificativa para la contratación, suscrita por la Técnica Consultora de la Secretaría General.

**CUARTO.**- De conformidad con el Informe emitido por el Servicio Económico y de Contratación, en cuanto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato, se utilizará una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio, con arreglo a criterios económicos y cualitativos, de conformidad con lo previsto en el artículo 145.2 LCSP.



Por otra parte, para la selección del adjudicatario en el contrato de referencia, resulta de aplicación el artículo 145 apartados 1 y 3 b) de la LCSP, estableciendo este último que: *“La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos: b) cuando el órgano de contratación considere que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas o por reducciones en su plazo de ejecución”*

La presentación de las ofertas por los licitadores se realizará únicamente de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de la LCSP.

**QUINTO.-** A la vista de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la LCSP, y atendiendo al importe del valor estimado, el contrato cuyo Pliego se informa está sujeto a regulación armonizada.

**SEXTO.-** El pliego informado recoge que el presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **19.175.673,18 €** (IVA excluido), más el correspondiente IVA del 21% **4.026.891,37 €**), siendo el presupuesto base de licitación (IVA incluido) de **23.202.564,55 €**, partida presupuestaria 12.01.00.411A.650.00, CPV 45215100-8 “Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud”, y según el siguiente desglose por lotes, números de proyecto y anualidades:

LOTE	Nº PROYECTO	ANUALIDAD 2024 (IVA incluido)	ANUALIDAD 2025 (IVA incluido)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
<b>LOTE 1</b> C.S. Molina Este	48194	4.819.965,84 €	7.236.272,95 €	<b>12.056.238,79 €</b>
<b>LOTE 2</b> C.S. Lorquí	50583	3.871.999,10 €	781.845,98 €	<b>4.653.845,08 €</b>
<b>LOTE 3</b> C.S. Alcantarilla-Sangonera	48187	2.588.601,04 €	1.531.077,70 €	<b>4.119.678,74 €</b>
<b>LOTE 4</b> C.S. Palmar	48189	1.699.304,22 €	673.497,72 €	<b>2.372.801,94 €</b>
<b>TOTAL LOTES</b>		<b>12.979.870,20 €</b>	<b>10.222.694,35 €</b>	<b>23.202.564,55 €</b>



Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaría General

LOTE	Nº PROYECTO	PRECIO LICITACIÓN (IVA excluido)	CUOTA IVA (21%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
LOTE 1	48194	9.963.833,71 €	2.092.405,08 €	12.056.238,79 €
LOTE 2	50583	3.846.152,96 €	807.692,12 €	4.653.845,08 €
LOTE 3	48187	3.404.693,17 €	714.985,57 €	4.119.678,74 €
LOTE 4	48189	1.960.993,34 €	411.808,60 €	2.372.801,94 €
<b>TOTAL LOTES</b>		<b>19.175.673,18 €</b>	<b>4.026.891,37 €</b>	<b>23.202.564,55 €</b>

Para llevar a cabo la ejecución del presente contrato el pliego informado expresa, en su Anexo I apartado D, que existe crédito preciso para atender las obligaciones que se deriven del cumplimiento del mismo hasta su conclusión.

Consta en el expediente Documento contable A de tramitación anticipada y Anexo de plurianuales.

Consta en el Anexo I que la financiación será 100% de la CARM.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

**SÉPTIMO.**- En el pliego de cláusulas administrativas particulares, apartado F del Anexo I, se determina el plazo de duración del contrato que será según los lotes:

- LOTE 1: 18 meses.
- LOTE 2: 14 meses.
- LOTE 3: 20 meses.
- LOTE 4: 20 meses del contrato.

No está prevista la prórroga del contrato

**OCTAVO.**- De conformidad con la Orden de la Consejería de Salud de 20 de junio de 2023, y en virtud del artículo 326.1 de la LCSP, será precisa la constitución de Mesa de Contratación.



Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaría General

Asimismo, de acuerdo con la citada Orden y el artículo 106 de la LCSP, no se exigirá constitución de garantía provisional.

**NOVENO.**- El pliego informado no prevé modificaciones del contrato.

**DÉCIMO.**- En virtud de lo establecido en el artículo 77.1.a) de la LCSP, será exigible la clasificación del empresario.

**DÉCIMO PRIMERO.**- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.2 párrafo tercero de la LCSP, se ha incluido en el Pliego la obligación del contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- Se considera necesaria la fiscalización previa del gasto por la Intervención General, en virtud de lo establecido por el artículo 116 de la LCSP, en relación con el artículo 9 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**DÉCIMO TERCERO.**- La celebración del contrato y el gasto que este comporta deberán ser autorizados por el Consejo de Gobierno, al ser su cuantía superior a la prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los Consejeros (1.200.00,00 €), tal y como dispone el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 36 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

La aprobación del expediente de contratación, la disposición o compromiso del gasto, así como la formalización del contrato administrativo son competencia del Consejero de Salud, tal y como dispone el artículo 35 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**DÉCIMO CUARTO.**- En el pliego de las cláusulas administrativas particulares informado se recogen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, así como las demás menciones requeridas por la Ley, y en particular, los datos previstos en el artículo 67.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaría General

De conformidad con lo expuesto, se estima que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para **LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE MOLINA ESTE, NUEVO CENTRO DE SALUD DE LORQUÍ; AMPLIACIÓN, REFORMA SOSTENIBLE Y REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL CENTRO DE SALUD DE ALCANTARILLA-SANGONERA Y EL PALMAR**, se ajusta a los requisitos legalmente establecidos, **INFORMANDOSE DE FORMA FAVORABLE**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. “Principios y normas de conducta internas” del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), las personas firmantes del presente informe jurídico declaran, respecto de cada una de ellas, que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento y se comprometen a poner en conocimiento, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución y así lo suscriben en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen.

LA ASESORA JURÍDICA

Vº.Bº. LA JEFA DE SERVICIO  
JURIDICO

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen

22.06/2023 13:45:26

22.06/2023 13:43:08



EXPTE 12012/2023

## PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente de contratación relativo a la **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO DE SALUD DE MOLINA ESTE Y LORQUI; AMPLIACIÓN, REFORMA SOSTENIBLE y REHABILITACION ENERGÉTICA DEL CENTRO DE SALUD DE ALCANTARILLA-SANGONERA y EL PALMAR**, por un presupuesto de licitación de **19.175.673,18 €** (IVA excluido), más el correspondiente IVA del 21% (**4.026.891,37 €**), siendo el presupuesto base de licitación (IVA incluido) de **23.202.564,55 €**, dividido en cuatro lotes:

- **LOTE 1:** Obras de construcción de nuevo Centro de Salud de Molina Este.
- **LOTE 2:** Obras de construcción de nuevo Centro de Salud de Lorquí.
- **LOTE 3:** Obras de ampliación, reforma sostenible y rehabilitación energética del Centro de Salud de Alcantarilla-Sangonera.
- **LOTE 4:** Obras de ampliación, reforma sostenible y rehabilitación energética del Centro de Salud de El Palmar.

Vista la Orden de 20 de junio de 2023, por la que se dispone iniciar la tramitación del expediente de contratación de referencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el artículo 36 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; y condicionado a su fiscalización previa por la Intervención General, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

### ACUERDO

Autorizar a la Consejería de Salud para la celebración del contrato relativo a la **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO DE SALUD DE MOLINA ESTE Y LORQUI; AMPLIACIÓN, REFORMA SOSTENIBLE y REHABILITACION ENERGÉTICA DEL CENTRO DE SALUD DE ALCANTARILLA-SANGONERA y EL PALMAR**, dividido en cuatro lotes, así como el gasto que comporta ascendente a la cantidad de **19.175.673,18 €** (IVA excluido), más el correspondiente IVA del 21% (**4.026.891,37 €**), siendo el presupuesto base de licitación (IVA incluido) de **23.202.564,55 €**, que se financiará con cargo





Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaría General

a la partida presupuestaria 12.01.00.411A.650.00, CPV 45215100-8 "Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud", y según el siguiente desglose por lotes, números de proyecto y anualidades:

LOTE	Nº PROYECTO	ANUALIDAD 2024 (IVA incluido)	ANUALIDAD 2025 (IVA incluido)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
<b>LOTE 1</b> C.S. Molina Este	48194	4.819.965,84 €	7.236.272,95 €	<b>12.056.238,79 €</b>
<b>LOTE 2</b> C.S. Lorquí	50583	3.871.999,10 €	781.845,98 €	<b>4.653.845,08 €</b>
<b>LOTE 3</b> C.S. Alcantarilla-Sangonera	48187	2.588.601,04 €	1.531.077,70 €	<b>4.119.678,74 €</b>
<b>LOTE 4</b> C.S. Palmar	48189	1.699.304,22 €	673.497,72 €	<b>2.372.801,94 €</b>
<b>TOTAL LOTES</b>		<b>12.979.870,20 €</b>	<b>10.222.694,35 €</b>	<b>23.202.564,55 €</b>

#### RESUMEN LICITACIÓN

LOTE	Nº PROYECTO	PRECIO LICITACIÓN (IVA excluido)	CUOTA IVA (21%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
<b>LOTE 1</b>	48194	9.963.833,71 €	2.092.405,08 €	12.056.238,79 €
<b>LOTE 2</b>	50583	3.846.152,96 €	807.692,12 €	4.653.845,08 €
<b>LOTE 3</b>	48187	3.404.693,17 €	714.985,57 €	4.119.678,74 €
<b>LOTE 4</b>	48189	1.960.993,34 €	411.808,60 €	2.372.801,94 €
<b>TOTAL LOTES</b>		<b>19.175.673,18 €</b>	<b>4.026.891,37 €</b>	<b>23.202.564,55 €</b>

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro asimismo que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer la imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscribo en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen.

**EL CONSEJERO EN FUNCIONES,**

Fdo.: Juan José Pedreño Planes

(Documento fechado y firmado digitalmente al margen)





## DOCUMENTO DE FISCALIZACION ORDINARIA

### INTERVENCIÓN GENERAL:

Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2023/44143 - 01

Código:	0000
Tipo expediente:	SIN CODIFICAR
Clase expediente:	SIN CODIFICAR
Subclase expediente:	SIN CODIFICAR
Fase expediente:	SIN CODIFICAR

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
120100	G/411A/65000	48187 REFORMA Y AMPLIAC. C.S. ALCANTARILLA/SAN	2023	0,00
120100	G/411A/65000	48187 REFORMA Y AMPLIAC. C.S. ALCANTARILLA/SAN	2024	2.588.601,04
120100	G/411A/65000	48187 REFORMA Y AMPLIAC. C.S. ALCANTARILLA/SAN	2025	1.531.077,70
120100	G/411A/65000	48189 AMPLIACIÓN CENTRO SALUD EL PALMAR	2023	0,00
120100	G/411A/65000	48189 AMPLIACIÓN CENTRO SALUD EL PALMAR	2024	1.699.304,22
120100	G/411A/65000	48189 AMPLIACIÓN CENTRO SALUD EL PALMAR	2025	673.497,72
120100	G/411A/65000	48194 CONST. Y EQUIPAM. C. S. MOLINA ESTE	2023	0,00
120100	G/411A/65000	48194 CONST. Y EQUIPAM. C. S. MOLINA ESTE	2024	4.819.965,84
120100	G/411A/65000	48194 CONST. Y EQUIPAM. C. S. MOLINA ESTE	2025	7.236.272,95
120100	G/411A/65000	50583 CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO SALUD LORQUI	2023	0,00
120100	G/411A/65000	50583 CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO SALUD LORQUI	2024	3.871.999,10
120100	G/411A/65000	50583 CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO SALUD LORQUI	2025	781.845,98

**IMPORTE TOTAL (EUROS) 23.202.564,55**

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen



## DOCUMENTO DE FISCALIZACION ORDINARIA

Fecha de entrada:	05.07.2023	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:			
EXPTE. 12012/2023 OBRAS VARIOS C. SALUD			

INFORME FISCAL			
INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

05/07/2023 09:52:31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARJ

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen



Intervención General

Ha tenido entrada en esta Intervención General, el expediente remitido por la Consejería de Salud para su fiscalización previa, relativo a la contratación de la **“EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO DE SALUD DE MOLINA ESTE Y LORQUÍ; AMPLIACIÓN, REFORMA SOTENIBLE Y REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL CENTRO DE SALUD DE ALCANTARILLA-SANGONERA Y EL PALMAR”**, con un presupuesto de licitación de 23.202.564,55 euros, integrado por 19.175.673,18 euros de importe neto y 4.026.891,37 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total a autorizar asciende a 23.202.564,55 euros, con cargo a la partida presupuestaria 12.01.00.411A.650.00, con la siguiente distribución por lotes, anualidades y proyectos:

Lote 1: Obras de construcción de nuevo Centro de Salud de Molina Este.

Lote 2: Obras de construcción de nuevo Centro de Salud de Lorquí.

Lote 3: Obras de ampliación, reforma sostenible y rehabilitación energética del centro de Salud de Alcantarilla-Sangonera.

Lote 4: Obras de ampliación, reforma sostenible y rehabilitación energética del Centro de Salud de El Palmar.

LOTE	Nº PROYECTO	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
LOTE 1	48194	4.819.965,84 €	7.236.272,95 €	12.056.238,79 €
LOTE 2	50583	3.871.999,10 €	781.845,98 €	4.653.845,08 €
LOTE 3	48187	2.588.601,04 €	1.531.077,70 €	4.119.678,74 €
LOTE 4	48189	1.699.304,22 €	673.497,72 €	2.372.801,74 €
<b>TOTAL LOTES</b>		<b>12.979.870,20 €</b>	<b>10.222.694,35 €</b>	<b>23.202.564,55 €</b>

Visto el expediente y efectuado el análisis del mismo, se emite el siguiente informe:

**PRIMERO.-** Consta en el expediente la documentación exigida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), tramitándose todo ello de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

**SEGUNDO.-** Se tramita por procedimiento abierto, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 145, 146, 156, 157 y 158 de la LCSP, utilizándose más de un criterio para la adjudicación del contrato.

**TERCERO.-** El plazo de ejecución de las obras queda fijado para el lote 1 en 18 meses, lote 2 en 14 meses y para los lotes 3 y 4 en 20 meses, comenzando su cómputo con la firma del acta de comprobación del replanteo y no estando prevista la prórroga del contrato. Se prevé para la



## Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,  
Fondos Europeos y Administración  
Digital

Expte.: 44143

### Intervención General

acreditación de la solvencia la siguiente clasificación: Grupo C, todos los subgrupos, categoría 6, para el lote 1; Grupo C, todos los subgrupos, categoría 5 para el lote 2, y Grupo C, todos los subgrupos, categoría 4 para los lotes 3 y 4, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LCSP.

Conforme a lo dispuesto en el apartado R) y S) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se permite la subcontratación, así como la cesión del contrato en los términos de la legislación vigente.

**CUARTO.-** Figura en el expediente actas de replanteo previo de fecha 21 de junio de 2023, conforme a los proyectos aprobados el 20 de junio de 2023, comprobando la realidad geométrica de las obras, la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución y los supuestos que figuran en los proyectos elaborados y que son básicos para los contratos a celebrar.

**QUINTO.-** Se tramita como expediente de gasto anticipado según lo dispuesto en la Regla 7 de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, quedando incorporado el correspondiente documento contable preliminar "A" de tramitación anticipada, con número de referencia 44143, así como el anexo previsto por la Resolución de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, de 19 de octubre de 2006, modificada por Resolución de 13 de enero de 2011, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se concretan las funciones a desarrollar por dicho centro directivo en los expedientes de gasto de tramitación anticipada a que se refieren las Reglas 7 y 8 de la citada Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

**SEXTO.-** Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 36 de la Ley 12/2022 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, así como el gasto propuesto.

**Murcia, (firmado electrónicamente)**

**EL INTERVENTOR GENERAL,  
Fdo.:**

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL  
Consejería de Salud.**



**EXPTE. 12012/2023**

## **ORDEN**

Visto que por Orden de 20 de junio de 2023 se aprobaron los proyectos para la **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO DE SALUD DE MOLINA ESTE Y LORQUI; AMPLIACIÓN, REFORMA SOSTENIBLE y REHABILITACION ENERGÉTICA DEL CENTRO DE SALUD DE ALCANTARILLA-SANGONERA Y EL PALMAR.**

Vista la Comunicación Interior nº 173003/2023, de 4 de julio de 2023, de la Asesoría de Apoyo Técnico de la Secretaría General de la Consejería, por la que se remiten los proyectos modificados del Lote 1 (Molina Este), Lote 2 (Lorquí) y Lote 4 (El Palmar), dicha modificación supone:

- LOTE 1: Modificación del documento “MEDICIONES Y PRESUPUESTO”, en los casos en que se ha procedido a hacer referencia a una fabricación o procedencia determinada, o a un procedimiento concreto, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados, deberán ser admitidos aquellos productos cuyas prescripciones técnicas sean equivalentes a las prescritas en el cuadro de precios descompuestos que se indican, así como en general, en todas aquellas partidas de las mediciones del proyecto en las que erróneamente se haya omitido “o *equivalente*”.
- LOTE 2: Modificación del documento “MEDICIONES Y PRESUPUESTO” y “MEMORIA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN”, apartado 1.6 presupuesto.
- LOTE 4: Modificación de los documentos “RESUMEN DE MEDICIONES Y PRESUPUESTO” y “MEDICIONES Y PRESUPUESTO”, importe del Estudio de Seguridad y Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la LCSP y demás normas de general aplicación,

## **DISPONGO**

**PRIMERO.-** Convalidar las actuaciones del expediente relativo a la **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO DE SALUD DE MOLINA ESTE Y LORQUI; AMPLIACIÓN, REFORMA SOSTENIBLE y REHABILITACION ENERGÉTICA DEL CENTRO DE SALUD DE ALCANTARILLA-SANGONERA Y EL PALMAR.**



**SEGUNDO.-** Aprobar los proyectos modificados de las obras correspondientes al Lote 1 (Molina Este), Lote 2 (Lorqui), y Lote 4 (El Palmar). Dichas modificaciones no suponen alteración del presupuesto base de licitación de **23.202.564,55 €**, (IVA incluido).

**TERCERO.-** Al expediente de contratación se unirán los proyectos modificados.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. “Principios y normas de conducta internas” del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro asimismo que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscribo en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen.

**EL CONSEJERO EN FUNCIONES,**

Fdo.: Juan José Pedreño Planes

**(Documento fechado y firmado digitalmente al margen)**



Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaría General

EXPTE. 12012/2023

## INFORME DE DESPACHO ORDINARIO Y URGENCIA INAPLAZABLE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO DE SALUD DE MOLINA ESTE Y LORQUI; AMPLIACIÓN, REFORMA SOSTENIBLE y REHABILITACION ENERGÉTICA DEL CENTRO DE SALUD DE ALCANTARILLA-SANGONERA Y EL PALMAR.

Al objeto de dar continuidad a los proyectos de las obras y con carácter general, potenciar el papel de la Atención Primaria en la mejora de la salud de la población de la Región de Murcia y mejorar su visibilidad dentro del sistema sanitario regional, y singularmente, adaptar estos centros de salud a las necesidades de la población, corrigiendo las desigualdades en salud y la inequidad social, desde la perspectiva de la construcción sostenible y energéticamente eficiente, se hace necesario el despacho ordinario del expediente de referencia para la ejecución de las obras de los Centros de Salud de Molina Este y Lorqui, así como la ampliación y reforma de las obras de los Centros de Salud de Alcantarilla-Sangonera y el Palmar, y se solicita con urgencia por los motivos que a continuación se detallan:

Tales objetivos están recogidos en la (EMAP) Estrategia de Mejora de la Atención Primaria 2023-2026, así como en el (PIIAP) *Plan de Inversiones en Infraestructuras de Atención Primaria 2022-2026*, que supone un compromiso del Gobierno Regional con el impulso de la Atención Primaria para la mejora de la salud de la población y para dar respuesta a todas sus necesidades mediante la innovación y la inversión en Atención Primaria, con el fin de lograr una mayor eficiencia del sistema sanitario regional.

Dicho Plan de Inversiones forma parte del (CRESAP) *Plan Estratégico de Construcción y Rehabilitación Sostenible de los Centros de Atención Primaria 2022-2026*, que tiene por objeto la mejora del parque inmobiliario de la Atención Primaria, mediante el establecimiento de altos niveles de exigencia de calidad en los edificios de nueva construcción y en la rehabilitación de los existentes.

La zona básica de salud nº89 Molina Este creada en la orden de fecha 24 de abril de 2009 de la Consejería de Salud (BORM de 7 de mayo de 2.009) por la que se establece el Mapa Sanitario de la Región de Murcia, carece de centro de cabecera que permita atender a la población dentro de los límites de la misma.

El nuevo centro de salud de Molina Este da cobertura a unas 29.118 tarjetas sanitarias, 24.750 medicina de familia y 4.368 de pediatría, por lo que para prestar una correcta asistencia sanitaria de Atención Primaria con unas ratios de tarjetas sanitarias de 1.250 tarjetas/médico de familia y 900 tarjetas/pediatra, es preciso disponer de un nuevo Centro de Salud de mayores dimensiones, adecuadamente dimensionado.

Dicho centro garantiza la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria de todos los ciudadanos, corrigiendo las desigualdades en salud y la inequidad social entre unos municipios y otros, mediante un centro accesible y adaptado a las necesidades de la población.



**Región de Murcia**  
Consejería de Salud

Secretaría General

El centro de salud de Lorquí, adolece de instalaciones anticuadas e inadecuadas para la prestación de una asistencia sanitaria de calidad a la población que atiende, compartiendo asimismo el hándicap de la imposibilidad material de ampliación y/o remodelación, que hasta la fecha ha venido siendo la vía para solventar sus carencias.

Puesto que el actual centro de salud es municipal y debe ser devuelto al ayuntamiento, lo que imposibilita su ampliación y/o remodelación y además ha quedado infra-dimensionado, se hace necesaria la construcción de un nuevo centro que sustituya a este y refuerce la resiliencia del sistema sanitario a las nuevas necesidades y fomente la transición de la asistencia institucional a la asistencia en ámbitos familiares y locales.

El actual Centro de salud de Lorquí da cobertura a unas 7.254 tarjetas sanitarias, 6158 medicina de familia y 1096 de pediatría, por lo que para prestar una correcta asistencia sanitaria de Atención Primaria con unas ratios de tarjetas sanitarias de 1.250 tarjetas/médico de familia y 900 tarjetas/pediatra, es preciso disponer de un nuevo Centro de Salud de mayores dimensiones, adecuadamente dimensionado.

Alcantarilla-Sangonera, El Palmar y Lorca San Diego (Lorca) adolecen igualmente de instalaciones anticuadas e inadecuadas para la prestación de una asistencia sanitaria de calidad a la población que atienden, aunque en estos casos sí que existe posibilidad material de ampliación y reforma.

El centro de salud de Alcantarilla-Sangonera, cabecera de la ZBS nº 2 de Alcantarilla/Sangonera la Seca, adolece actualmente de instalaciones anticuadas e inadecuadas para la prestación de una asistencia sanitaria de calidad a la población que atiende, puesto que ha experimentado en los últimos años un crecimiento de población significativo, propiciado por su proximidad al centro de la ciudad de Murcia.

El actual Centro de Salud da cobertura a una población de 22.395 mil habitantes, lo que representa un número de 18.874 tarjetas sanitarias de adultos y 3.521 tarjetas sanitarias de pediatría, por lo que para prestar una correcta asistencia sanitaria de Atención Primaria con unas ratios de tarjetas sanitarias de 1.250 tarjetas/médico de familia y 900 tarjetas/pediatra, es preciso disponer de un centro de salud de mayores dimensiones, adecuadamente dimensionado.

El centro de salud de El Palmar, cabecera de la ZBS nº 23 de Murcia/El Palmar, adolece actualmente de instalaciones anticuadas e inadecuadas para la prestación de una asistencia sanitaria de calidad a la población que atiende, puesto que ha experimentado en los últimos años un crecimiento de población significativo, propiciado por su proximidad al centro de la ciudad de Murcia. Además en los últimos años, se ha ampliado la cartera de servicios del Centro y se han elevado los estándares de calidad requeridos para una adecuada prestación sanitaria.

El actual Centro de Salud da cobertura a una población de 25.342 mil habitantes, lo que representa un número de 21.072 tarjetas sanitarias de adultos y 4.270 tarjetas sanitarias de pediatría, por lo que para prestar una correcta asistencia sanitaria de Atención Primaria con unas ratios de tarjetas sanitarias de 1.250 tarjetas/médico de familia y 900 tarjetas/pediatra, es preciso disponer de más consultas.

En todos los casos, los centros contarán con instalaciones modernas, adaptadas tanto a la vigente normativa sectorial como a los criterios de diseño de la Consejería, alienados con objetivos de sostenibilidad y eficiencia energética.



Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaría General

La Atención Primaria dirigida a la promoción de la salud individual, familiar y social, a la prevención de las enfermedades y no sólo a la curación de las mismas, a la educación sanitaria de la población, y a la rehabilitación funcional que contribuya a la reinserción social, requiere **un nuevo concepto de edificio público-sanitario que, a su vez, responde a las necesidades de:**

### 1. MEJORA DE LA SOSTENIBILIDAD GLOBAL.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible recogidos en la Agenda 2030 están relacionados con la construcción sostenible en un sentido global, persiguen la sostenibilidad en general de los sistemas humanos y sociales, los recursos disponibles y los ecosistemas, y confieren normas y metas viables para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y la contención de los riesgos asociados a los desastres naturales y al cambio climático. Por ello, es preciso fomentar la concienciación, formación y aplicación de criterios de sostenibilidad de la edificación en todo el ciclo de vida, desde el diseño, construcción, uso y consumo de recursos, mantenimiento, adaptación, reforma, rehabilitación y reciclado.

### 2. MEJORA DE LA CALIDAD ENERGÉTICA.

Las políticas públicas europeas, nacionales y regionales abogan por el establecimiento de niveles de calidad energética cada vez más exigentes, dejando los niveles de calidad fijados actualmente lejos de los máximos alcanzables con las nuevas tecnologías y con los altos niveles de eficiencia energética de nuevos productos y sistemas que evolucionan a pasos agigantados, en una búsqueda permanente de minimizar el gasto energético y el impacto medioambiental. Por ello, este proyecto contribuirá a:

- a. Reducir el gasto energético al menos en un 30%.
- b. Aumentar la eficiencia energética de las instalaciones.
- c. Uso de energías renovables e interconexión de las redes energéticas.
- d. Diseño de un edificio eficiente energéticamente.

### 3. MEJORA DE LA CALIDAD ARQUITECTÓNICA.

El concepto de edificio público como punto de encuentro, asociado al concepto de salud más allá de la curación, hace necesaria una concepción de espacios de convivencia amables, acogedores, saludables, inclusivos y concienciados, que respondan a las nuevas políticas sociales de inclusión, igualdad, etc., y a las nuevas necesidades funcionales surgidas durante la actual pandemia mundial, basada en la aplicación de la normativa vigente en materia constructiva, de supresión de barreras arquitectónicas, medioambiental y sanitaria.

La autorización en la contratación que nos ocupa constituye despacho ordinario de asuntos públicos por parte del Consejo de Gobierno en funciones, no implicando el establecimiento de nuevas orientaciones políticas ni significando condicionamiento, compromiso o impedimento para las que deba fijar el nuevo Gobierno.

**La Jefa de Servicio Económico y de Contratación**

**La Jefa de Servicio Jurídico**

**(Fecha y firma al margen)**

**(Fecha y firma al margen)**

**El Secretario General en funciones**

**Andrés Torrente Martínez**

**(Fecha y firma al margen)**

07/07/2023 10:26:22

07/07/2023 10:37:31 TORRENTE MARTINEZ, ANDRES

07/07/2023 11:03:39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CAR.

7



**Región de Murcia**  
Consejería de Salud

Secretaría General